MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

NOVIEMBRE 08 DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 495-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín - Regional Siete requieren adelantar un proceso contractual, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021; concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2024, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 07, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín y Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo *37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.*

Contenido

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 8
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 8
2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 10
2.1.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO 14
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 16
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 71
2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA 71
2.2.4 ASPECTO TÉCNICO 90
2.2.5 ASPECTO REGULATORIO 97
NORMATIVIDAD APLICABLE ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 100
3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 100
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 101
3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. 101
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN 101
4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 103
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 125
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS. 125
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES. 126
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO 128
5.2.3 AVAL TÉCNICO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES 133
5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA 140
De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 424 BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO, <Artículo modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS 143
5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 144
Moneda: pesos colombianos. 144
5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 144
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 144
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 145
6.1.2 PODER. 145
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 145
6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 145
6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL. 146
6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 146
6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 147
6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR. 147
6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA 148
6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. 148
6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. 149
6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS. 149
PROPONENTES PLURALES. 149
6.1.3.10 PODER 151
6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. 151
6.1.6 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. 152
6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA. 152
6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE. 153
6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 153
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD. 153
6.1.11 CEDULA DE CIUDADANÍA. 153
6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. 153
6.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 10. 153
6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. 154
6.1.15 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO. 154
6.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. 155
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. 155
6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL 163
6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 163
6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 163
6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA 163
6.3.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 163
6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 164
6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA 164
6.6 OTROS ASPECTOS 167
7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO. 167
8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 170
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 174
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN. 174
9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN. 174
9.3 VALOR. 174
9.4 FORMA DE PAGO. 175
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN). 176
9.6 MONEDA DEL CONTRATO. 176
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 176
9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. 178
10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 178
11 SUPERVISOR 178
12 RELACIÓN DE ANEXOS 178

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

1. ANTECEDENTES.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ha realizado contrataciones en la presente vigencia en las anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de contratos ejecutados en las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, estas contrataciones se han realizado con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración precontractual, sin embargo, solo se tomara la vigencia 2023 actualizada al IPC año corrido del año 2023, para establecer los precios históricos del actual proceso.

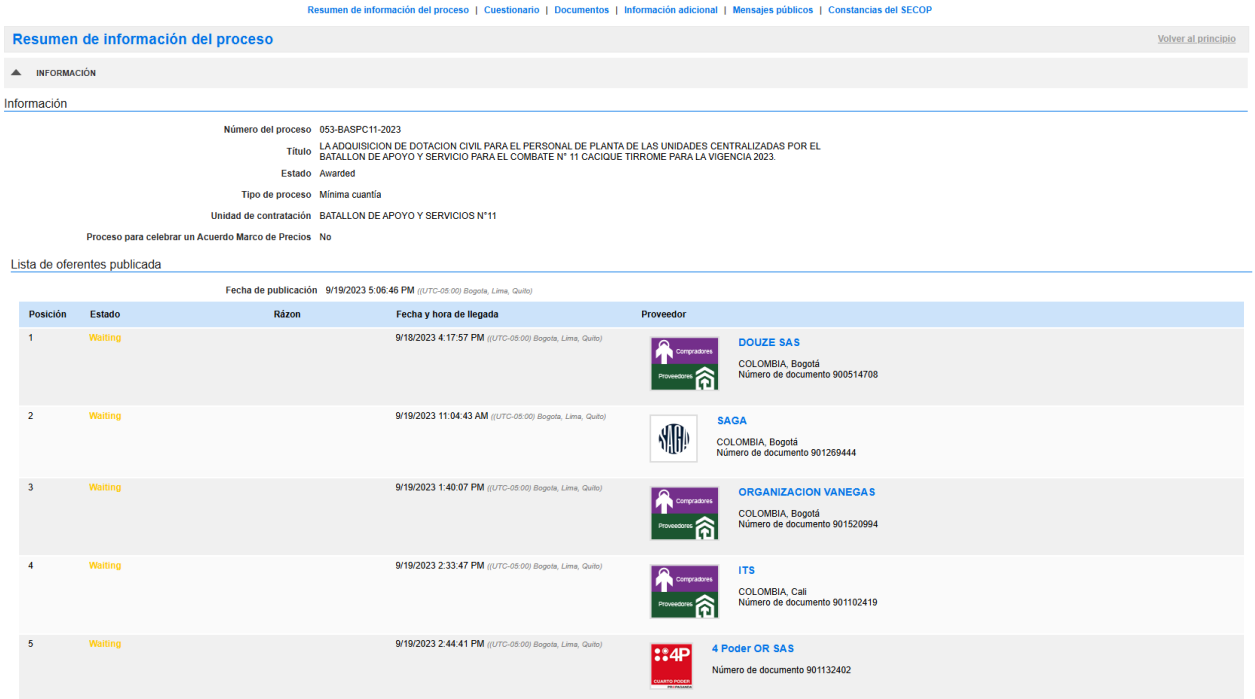
OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCION	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
ADQUISICION DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023 No. 553-DMMED-2023	MINIMA CUANTÍA No. 428-DMMED-2023	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $19.203.740,00	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CLAZADO) RECURSO 16 SSF 2023	ITS LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SAGA FADAGI S.A.S	SIN NOVEDAD	27 DE OCTUBRE DE 2023	INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, UBICADO EN LA CARRERA 77C No. 51-136 BARRIO LOS COLORES	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL CALIDAD DE LOS BIENES
ADQUIRIR LA DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA ADSCRITO AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA REGIONAL 7 No. 527-DMMED-2022	MÍNIMA CUANTÍA No. 508-DMMED-2022	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE $8.314.030,62	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CLAZADO) RECURSO 16 SSF 2022	HERNAN BELTRAN AMORTEGUI SUMINISTROS Y ASESORIAS S SAGA GRANADOS Y CONDECORACIONES SAS TADINO SUMINISTROS SAS	SIN NOVEDAD	09 DE NOVIEMBRE DE 2022	INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA EN LA CARRERA 77 C No.51-136. BARRIO LOS COLORES	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALSADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2021 No. 494-DIGSA-DISAN-DMMED-2021	MÍNIMA CUANTÍA No. 486-DISANEJC-DMMED-2021	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE $23.224.040,00	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CLAZADO) RECURSO 16 SSF 2021	GUSTAVO MARÍN LÓPEZ	SIN NOVEDAD	05 DE OCTUBRE DE 2021	INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA EN LA CARRERA 77 C No.51-136. BARRIO LOS COLORES	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS[1]

[1]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, información suministrada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	MÍNIMA CUANTÍA	No. 053-BASPC11-2023	LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME PARA LA VIGENCIA 2023	No. 054-BASPC11-2023	CONVIL SOLUCIONES S.A.S NIT. 901151222-4	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO ($58.652.518,00)	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	MÍNIMA CUANTÍA	No. MC-078-CENACBARRANQUILLA-2022	ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022	No. 060-CENACBARRANQUILLA-2022	INTERSUMINISTROS S.A.S. NIT. 901102419-9	SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($60.034.310,00)	16 DE AGOSTO DE 2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	No. 073 CENAC MEDELLIN 2021	ADQUISICION DE DOTACION VIGENCIA 2021 PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	No. 075-CENAC MEDELLIN-2021	DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900568704-1	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($77.120.723,00)	30 DE AGOSTO DE 2021



Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	053-BASPC11-2023
Título	LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME PARA LA VIGENCIA 2023.
Estado	Awarded
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS N°11
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 9/19/2023 5:06:46 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Waiting		9/18/2023 4:17:57 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	DOUZE SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900514708
2	Waiting		9/19/2023 11:04:43 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SAGA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901269444
3	Waiting		9/19/2023 1:40:07 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	ORGANIZACION VANEGAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901520994
4	Waiting		9/19/2023 2:33:47 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	ITS COLOMBIA, Cali Número de documento 901102419
5	Waiting		9/19/2023 2:44:41 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	4 Poder OR SAS Número de documento 901132402

6	Waiting	9/19/2023 4:46:36 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901151222

« 1 2

Resumen de información del proceso | Evaluación | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso MC-078-CENACBARRANQUILLA-2022
Título ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022"
Estado Awarded
Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación CENACBARRANQUILLA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 8/9/2022 9:29:15 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		8/8/2022 11:52:01 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	DOUZE SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900514708	Descargar
2	Waiting		8/8/2022 2:28:27 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SAGA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901269444	Descargar
3	Waiting		8/8/2022 2:51:51 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	TECNOSOLUCIONES A&K SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 901345795	Descargar
4	Waiting		8/9/2022 7:26:33 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	Q.M COMPANY S.A.S COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900397111	Descargar
5	Waiting		8/9/2022 8:22:41 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	J&AE S.A.S COLOMBIA, Cartagena Número de documento 901416425	Descargar
6	Waiting		8/9/2022 8:28:12 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	JAMEK COMPANY SAS COLOMBIA, Popayán Número de documento 900837537	Descargar
7	Waiting		8/9/2022 8:42:43 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	ITS COLOMBIA, Cali Número de documento 901102419	Descargar
8	Waiting		8/9/2022 8:58:30 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	ECONINCAG S.A.S COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901578682	Descargar
9	Waiting		8/9/2022 8:59:03 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	TADINO SUMINISTROS SAS Número de documento 900609309	Descargar

« 1 2

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso 073 CENAC MEDELLIN 2021 (Presentación de oferta)
Título ADQUISICION PRENDAS DE DOTACION CIVIL (Presentación de oferta)
Estado Awarded
Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación CONTRATACIÓN 2021.
Fase previa Presentación de observaciones
Solicitud correspondiente CO1.NTC.2150003
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 8/18/2021 6:09:33 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		8/17/2021 6:23:50 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	DGERARD MG SAS Número de documento 900475452	Descargar
2	Waiting		8/18/2021 7:32:20 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	CAPITEX S.A.S. Número de documento 900450642	Descargar
3	Waiting		8/18/2021 11:58:44 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	C I WARRIORS COMPANY SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900916649	Descargar

4	Waiting	8/18/2021 12:08:54 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	C.I. MORASU SAS Ropa Número de documento 900719304		Descargar
5	Waiting	8/18/2021 2:26:01 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	PEDRO JESUS BLANCO FORERO COLOMBIA, Bogotá Número de documento 79666698		Descargar
6	Waiting	8/18/2021 2:28:22 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	ITS COLOMBIA, Cali Número de documento 901102419		Descargar
7	Waiting	8/18/2021 2:50:07 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SPARTA SHOES S.A.S. Número de documento 900315346		Descargar
8	Waiting	8/18/2021 3:41:54 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS Número de documento 900568704		Descargar
9	Waiting	8/18/2021 3:45:17 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SOLUCIONES INTELIGENTES MCA COLOMBIA, Medellín Número de documento 31851754		Descargar
10	Waiting	8/18/2021 3:57:31 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	CONVIL SOLUCIONES S.A.S COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901151222		Descargar
11	Waiting	8/18/2021 4:10:56 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	CONSORCIO CSCA-SISCOM COLOMBIA, Bogotá Número de documento		Descargar
12	Waiting	8/18/2021 4:25:13 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S. COLOMBIA, Medellín Número de documento 901193397		Descargar
13	Waiting	8/18/2021 4:40:37 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900735538		Descargar
14	Waiting	8/18/2021 5:09:00 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	GRUPO LEAR S.A.S Número de documento 900894055		Descargar
15	Waiting	8/18/2021 5:38:08 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	MILITARY INDUSTRIES SAS Número de documento 900975479		Descargar
16	Waiting	8/18/2021 5:39:31 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	BLANCO FORERO JILBER ORLANDO Número de documento 79672077		Descargar
17	Waiting	8/18/2021 5:46:43 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S COLOMBIA, Medellín Número de documento 900076912		Descargar
18	Waiting	8/18/2021 5:57:10 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	4 Poder OR SAS Número de documento 901132402		Descargar

« 1 2 3 4

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DISAN-DMSOC	MC-733-DISANEJC-DMSOC-2023	DOTACION CIVIL DE PLANTA, ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL	Presentación de oferta	7/12/2023 6:39 PM (UTC -5 horas)	14/12/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	92.285.622 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA	101-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL DE PLANTA	Presentación de oferta	7/12/2023 6:59 AM (UTC -5 horas)	14/12/2023 11:00 AM (UTC -5 horas)	116.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MC-184-DISANEJC/CENACARM-2023	CONTRATAR LA " ADQUISION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BIAYA-BAACA-BASPC8), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	Presentación de oferta	16/11/2023 5:27 PM (UTC -5 horas)	21/11/2023 6:01 PM (UTC -5 horas)	9.389.152 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	MC-043-BASPC27-2023	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	5/10/2023 8:23 PM (UTC -5 horas)	12/10/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	36.346.167 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	SASI-050-CENACARMENIA-2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA BRIGADA, OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CENAC ARMENIA VIGENCIA 2023 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	4/10/2023 6:49 PM (UTC -5 horas)	13/10/2023 5:02 PM (UTC -5 horas)	125.503.004 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BASPC11	053-BASPC11-2023	LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME PARA LA VIGENCIA 2023.	Presentación de oferta	13/09/2023 4:20 PM (UTC -5 horas)	19/09/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	75.488.193 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	019-MC-CENACCÚCUTA-2023	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2023	Presentación de oferta	6/09/2023 6:09 PM (UTC -5 horas)	12/09/2023 8:00 AM (UTC -5 horas)	104.378.736 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	MC-060-CENACPASTO-2023	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	1/09/2023 3:33 PM (UTC -5 horas)	8/09/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	67.100.616 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	SASI-108-CENACMEDELLIN-2022 (Presentación de oferta)	DOTACION CIVIL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	22/11/2022 4:16 PM (UTC -5 horas)	29/11/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	139.450.881,87 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	MC-577-CENACEDUCACION-2022	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA PERSONAL ASEO, ORIENTADORES ESCOLARES, SERVICIOS GENERALES, CHEFS Y PERSONAL DE COCINA, PERSONAL DE CAFETERIA, MESA Y BAR, PANADEROS, PERSONAL AUXILIAR REGISTRO Y CO	Presentación de oferta	9/11/2022 8:58 PM (UTC -5 horas)	11/11/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	97.787.728 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	MC-587-CENACEDUCACION-2022	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA CONDUCTORES, MUSICOS, DOCENTES, GUIAS CANINOS, TECNICO DELINEANTE DE ARQUITECTURA, PALAFRENEROS, SOLDADORES, PERSONAL DE MANTENIMIENTO, OPERARIOS, ELECTRICISTAS, MEC	Presentación de oferta	9/11/2022 8:57 PM (UTC -5 horas)	11/11/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	64.844.600 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	MC-056-CENACPASTO-2022	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	8/11/2022 3:12 PM (UTC -5 horas)	15/11/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	60.622.112 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	037-BAS27-2022	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	2/11/2022 9:54 PM (UTC -5 horas)	9/11/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	29.858.664 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC YOPAL	MC-258-CENACYOPAL-2022	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PERSONAL DE PLANTA UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL. VIGENCIA 2022	Presentación de oferta	2/11/2022 9:10 AM (UTC -5 horas)	4/11/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	50.006.809,7 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	MC-030-BASPC15-2022	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	30/09/2022 8:25 PM (UTC -5 horas)	5/10/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	24.429.816 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	171-DGSM-EJC-DMTOL-2022	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, PARA LA VIGENCIA 2022	Presentación de oferta	9/09/2022 6:36 AM (UTC -5 horas)	14/09/2022 2:00 PM (UTC -5 horas)	11.049.723,76 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MC-039-CENACARM-2022*	ELEMENTOS DE DOTACION CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL DE FUNCIONARIOS CIVILES NO UNIFORMADOS PERTENECIENTES A LA OCTAVA BRIGADA	Presentación de oferta	18/07/2022 6:46 PM (UTC -5 horas)	28/07/2022 2:00 PM (UTC -5 horas)	78.406.634 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	MC-065-CENACVALLEDUPAR-2022	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	21/06/2022 7:47 AM (UTC -5 horas)	24/06/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	51.574.056 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	SASI-584-CENACEDUCACIÓN-2021 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENAC EDUCACIÓN (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	27/10/2021 4:26 PM (UTC -5 horas)	5/11/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	202.634.347,14 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	040 BASPC15 2021	DOTACION CIVIL (SERVICIOS GENERALES)	Presentación de oferta	20/10/2021 5:18 PM (UTC -5 horas)	25/10/2021 9:00 AM (UTC -5 horas)	19.012.554 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	043-BAS27-2021	DOTACION CIVIL BASPC27 - PUTUMAYO	Presentación de oferta	15/09/2021 7:25 AM (UTC -5 horas)	17/09/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	24.645.903,33 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26	021-BASPC26-2021	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 "SS NESTOR OSPINA MELO"Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	Presentación de oferta	29/08/2021 11:06 AM (UTC -5 horas)	2/09/2021 11:00 AM (UTC -5 horas)	31.687.590 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Cenac Usaquén	118-CENACUSAQUEN-2021 (Presentación de oferta)	DOTACION CIVILES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/08/2021 4:07 PM (UTC -5 horas)	20/08/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	157.654.950,24 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	073 CENAC MEDELLIN 2021 (Presentación de oferta)	ADQUISICION PRENDAS DE DOTACION CIVIL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	12/08/2021 5:52 PM (UTC -5 horas)	18/08/2021 6:00 PM (UTC -5 horas)	147.836.850 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	102-ARC-CBN2-2021	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	13/07/2021 6:38 PM (UTC -5 horas)	21/07/2021 3:00 PM (UTC -5 horas)	77.272.682,65 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22	MC034-BASPC22-2021	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	7/07/2021 12:29 PM (UTC -5 horas)	9/07/2021 5:00 PM (UTC -5 horas)	22.180.944 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	044-CENACIBAGUE-2021	DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES DE MANTENIMIENTO	Presentación de oferta	21/05/2021 7:59 PM (UTC -5 horas)	28/05/2021 9:50 AM (UTC -5 horas)	76.050.216 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	MC-058-CENACVAL-2021	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	29/04/2021 7:02 PM (UTC -5 horas)	4/05/2021 10:00 AM (UTC -5 horas)	54.925.156 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE INGENIEROS No 18 'GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO'	007-BIRAN-2021	ESTUDIO E INVESTIGACIONES PTAR, EL MANTENIMIENTO DE REDES HIIDRAULICAS ,SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PISCINAS-PTAR, DOTACION CIVIL (EPP) PARA EL BAEEV22 Y BIRAN.	Presentación de oferta	20/04/2021 5:57 PM (UTC -5 horas)	26/04/2021 11:00 AM (UTC -5 horas)	32.517.100 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1	0012-ARC-CBACAIM1-2021	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	17/02/2021 3:44 PM (UTC -5 horas)	19/02/2021 3:00 PM (UTC -5 horas)	67.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo a Orden Administrativa Presupuestal No. **002 - 2024**, asigno los recursos presupuestales para la Regional Nº 7 - Dispensario Médico Medellín, y mediante radicado **No. 2024321012776753** de fecha 27 de mayo 2024 se relaciona el instructivo y distribución de los recursos, por lo anterior se requiere la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta la Directiva Permanente N° 5867 de 2016, "Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional", cuya finalidad es emitir las directrices y lineamientos para la centralización el

manejo Administrativo, Financiero, Contractual, Logístico, Presupuestal, Contable, manejo de Inventarios y Tesorería de los Establecimientos de Sanidad Militar (SIIF – ERP SAP), buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa, cumpliendo así con la misión de sanidad para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas; el DMMED para el cumplimiento de su misión cuenta con talento humano personal civil al servicio de la Fuerza, quienes desarrollan actividades administrativas y de apoyo operativo desempeñando diversos cargos, tales como auxiliares de odontología, enfermería, laboratorio y administrativos entre otros, por tal razón y dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de derecho laboral relacionado, la dotación es una prestación social a la que tienen derecho los trabajadores y que los empleadores están obligados a entregar conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230 *SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente "Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (…)* para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, además de seguir los parámetros trazados por el Ejército Nacional para la adquisición de estos elementos mediante información suministrada en Boletín Técnico N° 11 *"Lineamientos para la adquisición de dotación para el personal civil del Ejército".*

La competencia para su reconocimiento está sometida a lo preceptuado en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, igualmente para fines explicativos en su artículo 5° del citado Decreto establece *(…) Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (…)*

Requisitos para poder ser beneficiario de dotación:

- Ser trabajador permanente vinculado mediante relación legal y reglamentaria
- Encontrarse al servicio del MDN-DIGSA-EJC-DISAN
- El servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.
- Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigente.

El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente.

Mediante oficio No. 2024321012776753 de fecha 27 de mayo de 2024, el Señor Coronel Director de Sanidad Ejercito (EC), en consideración a las modificaciones presupuestales, indica que a la Regional No. 07 le fueron asignados un recurso total de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.972.600,00) y relaciona al siguiente personal:

N°	Nº DOCUMENTO	NOMBRES		FECHA DE INGRESO	ESM	FUNCIÒN	Nº DOTACIÓN
1	26261370	LINA CAICEDO BLANDON		10/07/2017	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
2	35514250	ANA JULIA HERREÑO PINZON		6/10/2011	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
3	39302789	MIRTA GLORIA CALDERON PALACIOS		15/01/1994	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
4	39668108	NIDIA ARTEAGA MEJIA		10/07/2017	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
5	43250717	ALEXANDRA PEREIRA VERGARA		22/01/2018	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3

6	43343416	DIANA PATRICIA CASTRILLON AGUIRRE		12/08/2016	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
7	98665129	ORLANDO ALVAREZ PALACIO		15/10/2014	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
8	1036618692	TATIANA ANDREA TANGARIFE CAICEDO		1/09/2022	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ADMINISTRATIVO	3
9	1037545803	YULIANA JIMENEZ MUNERA		20/10/2020	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
10	32272425	ORAMIS CHALARCA OBANDO		20/10/2020	BAT.INF #32 F.PAULA VELEZ * CAREPA (ANT)	ASISTENCIAL	3
11	52705672	LINA ISABEL CALDERON SANTAMARIA		10/11/2009	BAT.INF.#10 CR.A.GIRARDOT *MEDELLIN	ASISTENCIAL	3
12	43844784	LINA MARIA RAMIREZ RIVAS		6/02/2007	BAT.INF.#11 CAC.NUTIBARA *ANDES(ANTIOQUIA	ASISTENCIAL	3
13	32107416	LEYLAND JEANETH CORDOBA ALVAREZ		14/10/2020	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
14	43142966	DARLY PATRICIA GIL VILLA		14/10/2020	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
15	1040359958	AMPARO MILE CASTRILLON QUIROZ		10/07/2017	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
16	20829969	ALEXANDRA RAQUEL TOVAR SANCHEZ		07/12/2023	GR.MEC.JUAN DEL CORRAL * RIONEGRO(ANT.)	ASISTENCIAL	3
17	36312422	MARIA DEL PILAR AYERBE SAAVEDRA		9/06/2020	GR.MEC.JUAN DEL CORRAL * RIONEGRO(ANT.)	ASISTENCIAL	3
18	35891290	NAYVELINA PALACIOS AGUALIMPIA		20/10/2020	BAT.INF.#12 ALFON.MANOSALVA FLOREZ*QUIBD	ASISTENCIAL	3
19	50930213	ARLETH PATRICIA NORATO MANJARRES		10/07/2017	BAT.ASPC #11 CAC.TIRROME *MONTERIA(CORD)	ASISTENCIAL	3
20	50931477	ADRIANA ISABEL RAMOS RUIZ		24/11/2015	BAT.ASPC #11 CAC.TIRROME *MONTERIA(CORD)	ASISTENCIAL	3

Por lo tanto, la Regional, requiere contar el suministro de calzado y vestido de labor para el personal nombrado que hacen parte del Dispensarios Médico de Medellín y los demás Establecimiento de Sanidad Militar centralizados por la Regional N°7.

En consideración a lo anterior, y en vista de la asignación de los recursos, se hace necesario e indispensable iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024**" para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, con el fin de que el personal asistencial y administrativo cuente con la dotación para desarrollar las actividades propias de sus funciones.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que "¿el por qué?" de la presente se justifica primero porque existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en que se requiere adquirir la dotación para el personal civil; con la finalidad que el personal de las unidades que centraliza el Dispensario Médico de Medellín - Regional Siete, pueda obtener la dotación civil a la que tiene derecho, en cumplimiento de sus funciones y deberes; motivo por el cual se asignó presupuesto que corresponde al valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.972.600,00) que deberán ser invertidos para suplir las necesidades descritas en el presente estudio previo.

El para qué de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y*

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

¿Cómo contribuye el suministro de Dotación de prendas de vestir y calzado al personal civil? Cabe resaltar que de acuerdo a sus labores damos cumpliendo con la normatividad como es el Código Sustantivo del Trabajo que ordena no menos de tres (03) dotaciones al año, y en sus diferentes modificaciones al artículo 230 *"Suministro de calzado y vestido de labor"; la Resolución No. 1111 del 27 de Marzo de 2017 "por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes"*, lo cual nos da la posibilidad de dar los elementos esenciales para que realicen sus trabajos cotidianos en pro al cumplimiento de misión.

Por lo anterior el Dispensario Médico de Medellín debe efectuar un proceso de contratación bajo la modalidad mínima cuantía que permita la adquisición de este tipo de bienes con el fin de dar cumplimiento a las normas citadas anteriormente.

a) En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad, y existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación, se recomienda al ordenador del gasto iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía que permita en forma eficiente y oportuna la adquisición de este tipo de insumos.

b) La Dirección de Sanidad Ejercito tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con los instrumentos, elementos y recursos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.

c) Basados en los anteriores argumentos se hace necesario adquirir la dotación en vestuario y zapatos, dando cumplimiento a la normatividad que rige en cuanto al suministro de Dotación del personal civil de la fuerza.

La necesidad descrita se encuentra incluida dentro del plan de necesidades proyectadas por el Dispensario Médico de Medellín, con destinación catálogo de gastos rubro A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) y para su ejecución es necesaria la realización de una Contratación, con un particular que esté en disposición de suministrar la dotación de vestuario y calzado para el personal planta salud adscritos a la Regional No. 07, unidades Centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín.

FUNDAMENTOS QUE EXPLICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Se requiere la adquisición de dotación (vestuario y calzado) para el personal civil de planta adscrito a la Dirección de Sanidad Militar - Regional Siete, dando cumplimiento al artículo 230 y siguientes del código laboral, Ley 100 de 1993 y Decreto 1978 de 1989 por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 con el fin de dar bienestar al personal civil ya que podrán contar con todos los elementos necesarios para coadyuvar a la misionalidad de cada una de las unidades de donde son orgánicas, conservando armonía y la disciplina mediante la uniformidad de dicho personal en las áreas requeridas.

A continuación, se enuncia la necesidad de los bienes, así:

ÍTEM	COD UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	53102708	**UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** en tallas Contemporáneas con cuello en V de 1cm Color blanco para uniforme color azul y cuello en V color blanco para uniforme color blanco estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo Dirección General de	UNIDAD	57

			Sanidad, dos dobles bolsillos al frente parte inferior frontal. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados en V con cremallera para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad al 100%, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodón lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:** Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee una pretina con elástico interna en contorno para ajustar a la cintura, con cordón blanco para ajuste y con puntera plástica plateada Bolsillos: a los constados en diagonal dos bolsillos a la altura de la cintura, sobre puesto, dos bolsillos laterales con cremallera a a la altura del muslo, bota pantalón ancho de 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio		
2	42131609	**CALZADO TIPO TENNI**	CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI: TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil colores negro, blanco y azul. Suela stretch web outsole y caucho continental Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad Uso: diario Peso : m346g-W278G Horma : m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón	PAR	57
3	80111707	**TRAJE SASTRE PARA DAMA**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones técnicas) Tela. Textil 100% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex	UNIDAD	3

4	42131609	**ZAPATO FORMAL**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificación técnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	3
5	80111606	**CAMISETA**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: para hombres y blusas básicas de tiras para dama camiseta, silueta ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	57
6	53102400	**CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL**	Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y puntera reforzados, máxima duración.	PAR	57

UNIDADES DE LA REGIONAL SIETE QUE CENTRALIZA EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Se requiere el suministro de los bienes objeto del presente estudio previo, para el personal de planta salud adscritos a la regional siete así:

DISPENSARIO MEDICO REGIONAL SIETE					
UNIDAD SUPERIOR	**SIGLA EJC**	**SIGLA ESM**	**NOMBRE**	**UBICACIÓN**	**TIPO ESM**
DISAN	DMMED	DMMED	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	NIVEL II
BR04	BIPEB	ESM BIPEB	BATALLON DE INFANTERIA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BAJES	ESM BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 "CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIGIR	ESM BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIOPS	ESM BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BINUT	ESM BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BRIER	BITER4	ESM BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR11	BASER11	ESM BAS11	BATALLON DE ASPC NO. 11"CACIQUE TIRROME"	MONTERIA	DISPENSARIO
BR11	BIRIF	ESM BIRIF	BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO No. 31 "RIFLES	CAUCASIA	UBAN
BR11	BAEEV5	ESM BAEEV5	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 5 GR. JUAN JOSE REYES PATRIA	EL BAGRE - ANT	ENFERMERIA
BR11	BITER 11	ESM BITER 11	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO NO. 11	TIERRA ALTA -URRA	ENFERMERIA
BR14	BASER14	ESM BASER14	BATALLON DE ASPC No. 14 CACIQUE PIPATON"	PUERTO BERRIO	UBAN
BR14	BAEEV 8	ESM BAEEV 8	BATALLON ENERGETICO Y VIAL No. 8 "MAYOR MARIO SERPA CUESTA"	REMEDIOS	ENFERMERIA
BR14	BIBOM	ESM BIBOM	BATALLON DE INFANTERIA No. 42 BATALLA DE BOMBONA	GUACIMAL	ENFERMERIA
BR14	BICAB	ESM BICAB	BATALLON DE INGENIEROS NO. 14 "BATALLA DE CALIBIO"	CANTIMPLORA-CIMITARRA	ENFERMERIA
BR14	BIREY	ESM BIREY	BATALLON DE INFANTERIA No. 41 "GENERAL RAFAEL REYES"	CIMITARRA	ENFERMERIA
BR14	BIBAR	ESM BIBAR	BATALLON DE INFANTERIA No. 03 "BATALLA DE BARBULA"	YOLOMNO	ENFERMERIA
BR15	BIAMA	ESM BIAMA	BATALLON DE INFANTERIA No. 12 "BRIGADIER GENERAL ALFONSO MANOSALVA"	CHOCO	UBAN
BR15	BIJUL	ESM BIJUL	BATALLON DE INGENIEROS JULIO LONDOÑO LONDOÑO	CHOCO-LAS ANIMAS	ENFERMERIA

BR17	BASER17	ESM BASER17	BATALLON DE ASPC no 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"	CAREPA	DISPENSARIO N1
BR17	BIBEL	ESM BIBEL	BATALLON DE INFANTERIA No. 47 "BRIGADIER GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	SAN JUAN DE URABA	ENFEMERIABA

2.1.2 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el programa SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

MATERIAL	TEXTO BREVE DE MATERIAL	UNIDAD MEDIDA BASE	STOCK DISPONIBLE	CLASE DE VALORACIÓN
1279106	VESTIDO DE MAYO	C/U	0	INSUMOS
1265202	CALZADO FEMENINO ANTIDESLIZANTE	C/U	0	INSUMOS
1495269	CAMISETA DE ALGODON	C/U	0	INSUMOS
1446576	CALCETIN CON TALON Y PUNTERA	C/U	0	INSUMOS
1306720	ZAPATO DEPORTIVO EN CUERO MODELO TENIS	C/U	0	INSUMOS
1021778	VESTIDO SASTRE DAMA	C/U	0	INSUMOS
1609570	ZAPATO FORMAL PARA DAMA	C/U	0	INSUMOS

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como unidad centralizadora necesita contratar la adquisición de dotación de vestuario y calzado para el personal de planta salud adscritos a la regional 7, con una entidad que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

2.1.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades No. 33403125 de fecha 08 de octubre de 2024, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57624 del 11 de junio de 2024, por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.972.600,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los bienes propios del objeto contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-002-008	16 SSF	OTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 23.972.600,00
TOTAL			**$ 23.972.600,00**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Los bienes requeridos con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades No. 33403125 el cual contiene la clasificación de los códigos UNSPSC y códigos SAP y se detalla la necesidad consolidada por el DMMED.

2.1.4 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[2]

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES	53102700
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	53101600
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(24) MEDIAS Y CALCETINES	53102400
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	53111600
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(11) CALZADO	(19) CALZADO DEPORTIVO	53111900

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.).

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para contratar la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024.

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran los bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Dotación a empleados[3]

[3] https://www.gerencie.com/aspectos-generales-sobre-la-dotacion.html

La dotación es una prestación social a cargo del empleador, consistente en suministrar a sus trabajadores calzado y vestido de labor. Esa dotación generalmente consta de zapatos y uniformes definidos por la empresa, en los casos en que sea una política uniformar a los trabajadores.

La dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos. La dotación es distinta a los elementos de protección personal que exigen las normas sobre riesgos laborales.

Elementos que componen la dotación

La dotación está compuesta por un par de zapatos y un vestido de labor, lo que se debe entender como un pantalón y una camisa, o un vestido para el caso de las mujeres.

La dotación debe corresponder a la actividad que desarrolla el trabajador y al medio ambiente en que se desempeña.

Calidad y cualidades de la dotación

La ley no contempla la calidad o cualidades de la dotación, no determina marcas ni precios, de suerte que si el trabajador quiere mejorar la calidad de esa dotación, tendrá que hacerlo por su cuenta, por cuanto el empleador no está obligado cumplir unas condiciones específicas respecto a las características de la dotación.

Lo que se exige es que la dotación sea acorde acordes con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja, lo mismo que las condiciones físicas del trabajador, como limitaciones, discapacidades, etc.

Diferencia entre dotación y elementos de seguridad y protección industrial

Aquí es importante señalar que una cosa es la dotación en los términos que señala el artículo 230 del código sustantivo del trabajo, y otra muy distinta son los elementos de seguridad y protección industrial, que deben ser entregados a todos los trabajadores sin considerar el sueldo que tengan.

Los elementos de protección se deben entregar a todos los trabajadores que lo requieran, entre otras cosas porque la ARL lo exige, y si la empresa no cumple con esta obligación en caso de un accidente laboral es probable que la ARL alegue que el empleador tuvo culpa en ello y que es suya la responsabilidad.

Fechas en que se debe entregar la dotación

Se deben entregar 3 dotaciones al año en las siguientes fechas:

Primera entrega	30 de abril.
Segunda entrega	31 de agosto.
Tercera entrega	20 de diciembre.

Análisis del Mercado de Textiles en Colombia[4]

[4] https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-textiles-en-colombia

El tamaño del mercado de textiles en Colombia alcanzó un valor aproximado de 5,04 mil millones de dólares en 2023. Se estima que el mercado crecerá a una CAGR del 4,70% durante el periodo de pronóstico 2024-2032, para alcanzar los 7,62 mil millones de dólares en 2032.

Los textiles son materiales fabricados con diferentes tejidos como algodón, lana, poliéster, utilizando distintos métodos como el tejido, el tricotado y el anudado, entre otros. La resistencia, flexibilidad, elasticidad y suavidad son algunas de las principales características de los tejidos. Los textiles se utilizan para confeccionar prendas de vestir, bolsos, tiendas de campaña y tapicerías entre otros.

El mercado de textiles en Colombia está registrando un crecimiento significativo debido a la creciente demanda de diversas industrias de uso final, como la automoción, la sanidad y la moda, y junto con el crecimiento del sector del comercio electrónico. El aumento de la inversión pública en la industria textil crea enormes oportunidades lucrativas para el crecimiento del mercado de textiles en Colombia. Por ejemplo, en 2023, el gobierno colombiano aplicó aranceles de importación del 0% a 165 productos, de los cuales 60 son textiles. Estados Unidos, Perú, México y Ecuador son algunos de los principales exportadores de textiles de Colombia. La aparición de las redes sociales, la penetración de Internet y el crecimiento de la industria de la moda son los aspectos que impulsan el mercado objetivo. El crecimiento de la industria de la confección está fomentando el crecimiento del mercado textil colombiano. Esto se debe a que las empresas de ropa están haciendo promociones de marca a través de desfiles de moda y publicidad con personas influyentes en las redes sociales, lo que está aumentando la demanda de ropa de moda entre la gente, por lo tanto, aumentando el tamaño del mercado textil en Colombia. Las empresas líderes se centran cada vez más en el uso de tecnología punta y materias primas de alta calidad, y la incorporación de técnicas artesanales probablemente cambiará la dinámica del mercado de textiles en Colombia en los próximos años.

Tendencias Clave que Amplían la Cuota del Mercado de Textiles en Colombia

Creciente popularidad de los tejidos naturales entre las personas

La creciente demanda de productos naturales por parte de la población, debido a su mayor conciencia medioambiental, influye positivamente en el mercado de textiles en Colombia. Los tejidos naturales como el algodón, la lana y la seda son más suaves y transpirables, duraderos y rentables que otras fibras sintéticas. Son especialmente adecuados para personas que sufren alergias y tienen la piel sensible.

Las empresas líderes se centran en reducir las emisiones de dióxido de carbono y fabricar productos de moda sostenibles a partir de materiales naturales, así como en el uso de la tecnología para mejorar los procesos de producción, que probablemente cambiarán las perspectivas del mercado de textiles en Colombia en el período de pronóstico. Además, se espera que los artesanos locales utilicen estos materiales naturales para elaborar a mano productos como sombreros y bolsos, entre otros, con diseños únicos e intrincados, lo que impulsará el mercado en los próximos años.

Creciente demanda de la industria sanitaria y del automóvil

La creciente demanda de textiles médicos en Colombia debido al aumento del turismo médico y el aumento de las normas de limpieza están influyendo indirectamente en el crecimiento del mercado colombiano de textiles. Los textiles médicos, como los equipos de protección individual (EPI), las mascarillas y la ropa quirúrgica, son materiales que proporcionan comodidad, establecen una barrera entre el personal sanitario y el paciente y garantizan la limpieza y la esterilidad.

La industria del automóvil está experimentando un crecimiento constante debido al aumento de las exportaciones de vehículos colombianos en todo el mundo debido a los acuerdos de libre comercio con arancel cero, así como el aumento del poder adquisitivo y el aumento del nivel de vida. El aumento de la compra de automóviles de pasajeros

está creando enormes oportunidades para el desarrollo del mercado textil en Colombia. El textil se utiliza para fabricar asientos, alfombras, paneles laterales, revestimientos de camiones y cinturones, entre otros.

El peso de los materiales textiles utilizados actualmente en un coche de tamaño medio es de unos 30 kg, un 50% más que los 20 kg de los años anteriores, lo que ha dado lugar a una mayor aplicación de textiles técnicos. Los textiles técnicos proporcionan mayor comodidad, mejoran la seguridad, reducen el peso y las emisiones de gases de efecto invernadero, por lo que tienen un impacto positivo en el aumento del mercado.

Textiles: Segmentación del Mercado

Según el material, el mercado de textiles se clasifica en:

- Algodón
- Químico
- Lana
- Seda
- Otros

En función del tipo de producto, el mercado se divide en:

- Fibras Naturales
- Poliéster
- Nylon
- Otros

El mercado de textiles se clasifica por la aplicación en:

- Doméstico
- Técnico
- Moda y Ropa

El segmento del hogar se divide por tipo en ropa de cama, cocina, tapicería, y toallas entre otros. El segmento técnico se divide a su vez por tipos en construcción, transporte, protección, y médico entre otros El segmento de moda y confección se clasifica a su vez por tipos en prendas de vestir, corbatas y accesorios de vestir y bolsos entre otros.

Principales Empresas del Mercado de Textiles en Colombia

Las empresas líderes del mercado de textiles en Colombia en Textilia, Parkdale, Incorporated, Artextil, Enka De Colombia S.A., CI Creytex SA, Protela S.A, ASITEX, y FABRICATO SA, entre otros.

Las bases de datos incluidas en el informe sobre el mercado de textiles en Colombia proporcionan importantes repercusiones en el desarrollo presentadas por las principales empresas, teniendo en cuenta sus ingresos, densidad de ingresos y niveles de volumen de comercio de importación y exportación. Este informe consta de los valores del período histórico (2018-2023) y del período de pronóstico (2024-2032) con patrones de evaluación ampliados que se llevan a cabo mediante el análisis IDE basado en material, tipo de producto, y aplicación del mercado para determinar el movimiento del estudio.

Además, el proyecto estudiado y analizado se basa en información detallada sobre el modelo de las cinco fuerzas de Porter, las estrategias de los principales actores existentes y sus carteras con diferenciación beneficiosa en la innovación de productos en la industria. Por tanto, se concluye que el análisis del poder de negociación de los compradores, el poder adquisitivo de los consumidores, la amenaza de los sustitutos y la entrada de nuevos

competidores con el efecto de la reactivación económica y el desarrollo se evalúa para destacar el poderoso impacto en el mercado.

2.2.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. [5]

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".* De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad existe el AMP CCE-357-AMP-2022 Uniformes para Labor y Usos Varios, el cual cuenta con las especificaciones técnicas del presente proceso, sin embargo:

> Según reciente Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:
>
> *"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021,* ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

[5] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

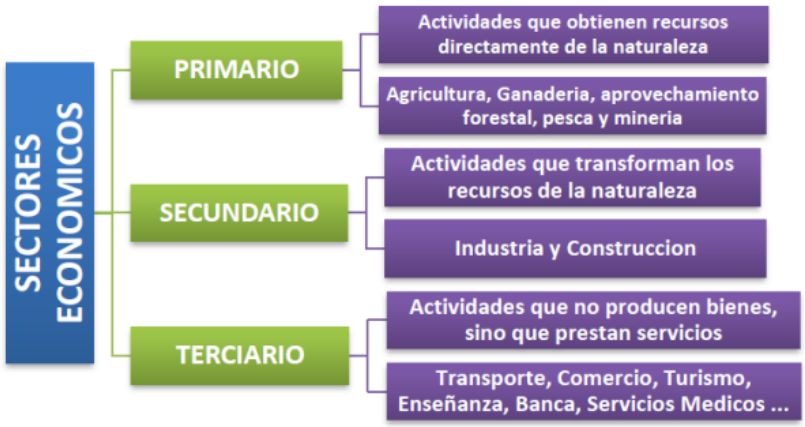
2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

Análisis de Mercado

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes,

los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, el **suministro de vestuario y calzado** pertenecen al sector secundario o industrial, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la ELABORACIÓN y SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO, bienes que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[6], (entre otros):

Sección C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
División: 14 Confección de prendas de vestir
Grupo: 141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

[6] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Esta clase incluye:

- ✓ La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.

- ✓ Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.

- ✓ La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.

- ✓ La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.

- ✓ La confección de ropa de trabajo.

- ✓ La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.

- ✓ La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.

- ✓ La confección de ropa de bebé.

- ✓ Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.

- ✓ La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.

- ✓ La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.

- ✓ La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.

- ✓ La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.

- ✓ La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.

- ✓ La confección de partes de los productos mencionados.

- ✓ La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
División: 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehiculos automotores y motocicletas.

División: 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehiculos automotores y motocicletas.
Grupo: 464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)
Grupo: 477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados

4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.

- ✓ El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel.

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.

- ✓ El comercio al por menor de ropa deportiva.

4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por menor de calzado, artículos de cuero y accesorios de viaje de cuero natural y cuero artificial o de imitación.

- ✓ El comercio al por menor de zapatos deportivo.

Balance 2023 y Perspectivas 2024[7]

En nuestra tarea de trabajar por la competitividad y de ver las oportunidades para Colombia, hemos hecho la labor de identificar los espacios de construcción de país pertinentes para tener un futuro optimista. También hemos identificado algunos obstáculos que no han permitido lograr las condiciones necesarias con miras al crecimiento esperado por todos.

Como resultado de ese trabajo, entregamos este documento de análisis de lo acontecido en el 2023 y proyecciones para el 2024.

El 2023 fue complejo para la economía colombiana, con resultados extraordinariamente bajos en muchos sectores y en la economía como un todo, lo que nos enfrenta a grandes retos, no solo en el 2024, sino a futuro. Fue el primer año, sin contar el 2020 de la pandemia, en el que se estima pudo haber desaceleración económica en un semestre

[7] https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17599-balance-2023-y-perspectivas-2024-estamo

desde hace más de 20 años. El entorno macroeconómico evidenció un grave enfriamiento en la demanda, incertidumbre, baja inversión, volatilidad en los mercados y se agudizó la inseguridad.

Se suma un entorno internacional con turbulencias geopolíticas y geoeconómicas. En 2022 la invasión de Rusia a Ucrania, desestabilizó la economía por las disrupciones causadas en las cadenas globales de valor. En 2023 se escaló el conflicto entre Israel y Hamás poniendo en jaque la "estabilidad" diplomática de naciones de occidente con el mundo árabe.

Ante este escenario los bloques económicos vuelven a cobrar importancia, es primordial encontrar formas de ser parte de las cadenas globales de valor, y no permitir el comercio desleal. Hay que actuar estratégicamente.

En Colombia, al finalizar el 2022 preveíamos una tasa de crecimiento que desde la ANDI proyectamos entre el 0.5% y el 1%, era significativamente menor a la proyectada por todos los otros analistas.

Infortunadamente nuestros pronósticos se cumplieron. Eran evidentes tres fuentes recesivas:

1. La persistente inflación, que tiene causas no explicadas solo por aumentos de demanda, frente a la cual la política monetaria sería ineficaz, pero cobraría sus efectos en crecimiento;

2. El retraso en las políticas anticíclicas del gobierno y su baja ejecución;

3. Los devastadores efectos de la reforma tributaria que se encarnizó con la inversión y tuvo un efecto de crowding out demostrando el multiplicador del presupuesto balanceado sólo funciona ante un gasto e inversiones públicas muy eficaces.

El bajo desempeño se vio reflejado en caídas en la demanda agregada, una industria que registra contracciones durante 8 meses consecutivos, un comercio que no logra reanimarse y una cadena de la construcción con contracciones de dos dígitos en prácticamente todos sus eslabones. La infraestructura registra caídas superiores al 15%.

La mayor de las preocupaciones el efecto del bajo crecimiento sobre el mercado laboral. Las coyunturas de bajos crecimientos están acompañadas de una menor generación de puestos de trabajo, que pueden llevar a la desvinculación del personal. En Colombia, inicialmente el mercado laboral mantuvo indicadores relativamente favorables con menor desempleo y relativa estabilidad de la informalidad y consecuentes caídas en la productividad. Pero, desde septiembre los datos desestacionalizados muestran un aumento en el desempleo. Resulta urgente una recuperación de la economía para evitar el deterioro en la situación de los hogares.

Desde la perspectiva del gasto, es evidente la reducción en el ingreso de los hogares, afectados por las altas tasas de interés y la contracción económica. Sin embargo, el tema que nos preocupa es la fuerte caída de la inversión. Al cierre del tercer trimestre esta se reduce 22,5%. La baja inversión no solo impacta el crecimiento de este año, sino que compromete el crecimiento futuro.

Colombia ha hecho esfuerzos por ubicarse en países con altos estándares de equilibrio macroeconómico. En materia inflacionaria la tendencia creciente en los precios se ha logrado revertir y actualmente tenemos a nivel mundial inflaciones del 3%. En Colombia ha resultado complejo retornar a eso niveles, terminamos 2023 en un dígito, pero muy por encima del 4%, rango máximo definido por el Banco Central, que mantuvo una política monetaria con tasas de interés que aumentaron de 3% a principios del 2022 al actual 13%, resultado de la primera baja en 2 años. Tendencia que esperamos continúe en 2024.

En 2023 Colombia inició con un reto de estabilidad macroeconómica resumido en altos niveles de los déficits de gemelos: déficit en cuenta corriente y déficit fiscal. Hubo una reducción importante en el déficit en cuenta corriente por

la fuerte caída en importaciones y un aumento significativo en las remesas. Queda pendiente reactivar las exportaciones. Respecto al tema fiscal, es muy importante que el país ofrezca a los mercados que lo financian, el cumplimiento de la regla fiscal, de lo contrario corremos el riesgo de encarecer aún más nuestras fuentes de financiación. Esto se logró especialmente por una baja ejecución del gasto en algunos sectores y en particular en la inversión.

En otro frente, se percibe preocupación en los hogares y empresas por la inseguridad manifestada en robos, hurtos, secuestros, extorsiones y bloqueos ilegales de carreteras. En el caso empresarial están la piratería terrestre, el microtráfico, las extorsiones, los bloqueos y manifestaciones que impiden la libre circulación de mercancías y ciberdelitos.

Este panorama se traduce en una alta incertidumbre que ha impactado la actividad económica, las decisiones de inversión e incluso, las decisiones de gasto de los hogares.

Este análisis de la situación actual nos arroja un panorama en el cual no hay razones estructurales para proyectar un 2024 muy distinto al segundo semestre de 2023. Para 2024, de no tomarse medidas, tendremos una tasa de crecimiento entre 1% y 1,5%. Los esfuerzos de todos deben concentrarse en superar las causas que nos tienen en estos niveles.

Colombia sigue teniendo condiciones para ser uno de los líderes de Latinoamérica.

Algunas de las mayores fuentes de incertidumbre han estado en los anuncios que pueden afectar a la economía y a proyectos de Ley radicados en el Congreso. Las perspectivas de inestabilidad en el sistema de salud, que no solo preocupa por la imprevisión que plantea una eventual crisis de servicio y atención a pacientes, sino que representa más del 6% del PIB y que plantea un gran déficit fiscal al no contar con una estimación de la carga para el Estado. El trámite de una reforma pensional que preocupa por su efecto sobre el ahorro nacional, el mercado de valores y las contingencias futuras sobre el Estado. El anuncio de una reforma laboral que poco se ocupa de la productividad laboral, la generación de empleo o la reducción de la informalidad, preocupando especialmente a emprendedores y pymes por sus efectos en su capacidad de mantener y generar empleo. Un debate constructivo, en el cual se tuviera en cuenta las observaciones y propuestas del sector empresarial a estos proyectos estamos seguros sería fuente de confianza para los actores económicos y sociales.

Finalmente se debe resaltar la importancia de contar con regulaciones que contribuyan a ratificar las condiciones propicias para soportar los procesos de inversión en distintos sectores. Parte fundamental de la confianza en una economía reside en la estabilidad de las normas y regulaciones que aplican a los sectores. Esta realidad tiene especial importancia en los esfuerzos conjuntos de sectores público y privado, en donde el peso de la regulación es vital, como el caso de servicios públicos, infraestructura, salud, educación. La viabilidad, sostenibilidad e inversión en los mismos dependerá de las señales que envíe el estado a los inversionistas.

Para el 2024 será de gran importancia concentrar los esfuerzos del Estado en reactivar la construcción, mediante la asignación de presupuesto y definición de condiciones razonables para la asignación de subsidios a la cuota inicial de la tasa de interés en VIS, la puesta en marcha de proyectos de infraestructura y condiciones para generar confianza en el sector empresarial en términos regulatorios, generar empleo y reducir la informalidad laboral.

Será un año retador. Nuestro llamado es destacar la importancia de una agenda de crecimiento que se traduzca en una reactivación económica y permita recuperar no solo el crecimiento de corto plazo sino el crecimiento potencial de la economía.

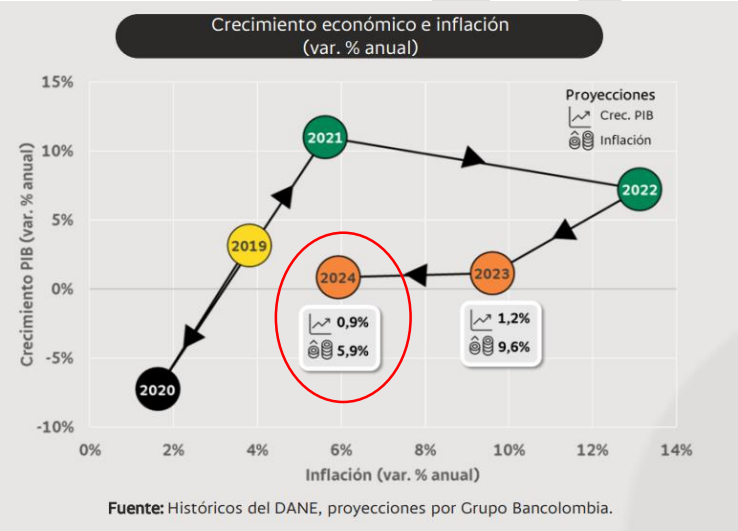
Proyecciones Económicas 2024[8]

[8] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/proyecciones-economicas-2024

Perspectiva general

Una mirada a la historia reciente en materia económica da cuenta del camino recorrido en la normalización del crecimiento en la postpandemia, a pesar de un comportamiento obstinado de la inflación. Como lo muestra el gráfico, luego de un nefasto 2020 en términos de crecimiento económico (-7,3%), la economía rebota en 2021 con una histórica expansión (11%), aunque dejando en el camino el lastre inflacionario de doble dígito para el cierre de 2022.

Como consecuencia de las restrictivas condiciones financieras, era de esperarse que 2023 fuese un año de desaceleración y normalización para la economía colombiana. Sin embargo, el lento descenso en la inflación, la cautelosa postura en los tipos de interés y la resiliencia de ciertos sectores económicos ha postergado buena parte del ajuste para 2024. Retornar a los niveles de inflación dentro del rango de tolerancia del Banco de la República (2%-4%) y crecimiento potencial objetivo (3%- 3,5%), como los registrados en 2021, tomará más tiempo y prudencia, pero hacia allá estamos encaminados.



Fuente: Históricos del DANE, proyecciones por Grupo Bancolombia.

Así mismo, era de esperarse que los sectores más afectados en 2023 fuesen aquellos con mayor sensibilidad a la difícil combinación de altos precios y elevadas tasas. Menos predecible era que los números fuesen así de negativos: construcción (-6,0%), manufactura (-3,7%) y comercio (-2,1%).

Perspectivas 2024

La perspectiva para el año, se enmarca en medio de riesgos esperados, aunque con efectos rezagados, y un contexto de alta incertidumbre. Se espera que la economía mundial se adentre en una fase de aterrizaje suave, en el que la inflación se reduzca sin que esto signifique una gran desaceleración en la economía. No obstante, la relajación de la política monetaria será cautelosa debido a la resiliencia de la actividad económica y del mercado laboral; y persistiría la incertidumbre sobre los efectos que traerían "tasas más altas por más tiempo".

Además, continuaría el proceso de lenta desinflación y, con ello, recortes graduales en la tasa de política monetaria, pero habrá que maniobrar los riesgos de precios al alza. La ampliación de la guerra entre Israel y Hamás podría aumentar los precios del petróleo mientras que los efectos del Fenómeno de El Niño en la producción agrícola aumentarían los precios de los alimentos.

Finalmente, es bien conocido el rol que puede jugar el Estado en dinamizar la economía mediante la implementación de políticas contracíclicas, y en la medida que efectivamente se implementen políticas que ya han sido anunciadas y

presupuestadas, se podrían materializar interesantes oportunidades de negocio en sectores claves como vivienda, infraestructura y agro. Pero también allí existe un alto grado de incertidumbre.

Resumen principales proyecciones macroeconómicas de mediano plazo

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023py	2024py	2025py	2026py	2027py
Crecimiento del PIB (var. % anual)	2.6%	3.2%	-7.3%	11.0%	7.3%	1.2%	0.9%	2.6%	2.8%	2.8%
Balance del Gobierno Nacional (% PIB)	-3.1%	-2.5%	-7.8%	-7.0%	-5.3%	-4.2%	-4.8%	-4.3%	-4.2%	-4.1%
Balance en cuenta corriente (% PIB)	-4.2%	-4.6%	-3.4%	-5.6%	-6.2%	-3.3%	-3.2%	-3.3%	-3.4%	-3.4%
Tasa de desempleo urbano (% PEA, promedio año)	11.1%	11.5%	19.1%	15.2%	11.4%	10.5%	11.8%	11.6%	11.4%	11.3%
Inflación al consumidor (var. % anual, fin de año)	3.2%	3.8%	1.6%	5.6%	13.1%	9.6%	5.9%	4.4%	4.0%	3.7%
Inflación al consumidor (var. % anual, promedio de año)	3.2%	3.5%	2.5%	3.5%	10.2%	11.8%	7.4%	4.8%	4.0%	3.8%
Tasa de referencia BanRep (% anual, fin de año)	4.25%	4.25%	1.75%	3.00%	12.00%	13.00%	9.25%	6.50%	6.00%	6.00%
DTF 90 Días (% anual, promedio de año)	4.71%	4.50%	3.38%	2.07%	8.50%	13.31%	10.86%	7.50%	6.29%	6.27%
IBR Overnight (% E.A, fin de año)	4.24%	4.26%	1.74%	2.99%	11.95%	13.01%	9.25%	6.49%	5.99%	5.99%
Tasa de cambio USDCOP (promedio de año)	$ 2,956	$ 3,281	$ 3,693	$ 3,744	$ 4,256	$ 4,355	$ 4,251	$ 4,323	$ 4,456	$ 4,577
Tasa de cambio USDCOP (fin de año)	$ 3,164	$ 3,411	$ 3,661	$ 3,880	$ 4,808	$ 4,205	$ 4,276	$ 4,380	$ 4,502	$ 4,597
Devaluación nominal (% promedio año)	0.2%	11.0%	12.6%	1.4%	13.7%	2.3%	-2.4%	1.7%	3.1%	2.7%
Precio promedio del petróleo (Ref. Brent, USD por barril)	$ 71.1	$ 64.4	$ 41.8	$ 70.7	$ 100.8	$ 84	$ 86	$ 79	$ 75	$ 72

Fuente: Históricos DANE, Ministerio de Hacienda, Bando de la República, Reserva Federal, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Tendencias globales

En lo corrido de 2023, la economía mundial demostro ser resiliente a pesar de los múltiples vientos en contra relacionados con la aún alta inflación, el elevado endeudamiento, las apretadas condiciones financieras y monetarias y las tensiones geopolíticas avivadas por la guerra en Ucrania, la rivalidad entre Estados Unidos y China y, más recientemente, la guerra entre Israel y Hamás. Así pues, aunque las perspectivas de crecimiento se han recuperado lentamente, lo han hecho de manera divergente con respecto a las economías avanzadas y los mercados emergentes.

No obstante, la economía mundial atravesará por una fase de desaceleración en lo restante del año y la primera mitad de 2024 como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. En particular, la desaceleración del crecimiento de EE.UU. se verá compensada por un mayor impulso en Europa, mientras que China continuará, aunque de forma más cautelosa, con su expansión de la mano del apoyo gubernamental.

Ahora bien, las perspectivas de inflación continúan teniendo riesgos al alza, pues una intensificación de la guerra entre Israel y Hamás podría aumentar los precios de los hidrocarburos, mientras un Fenómeno de El Niño más intenso que lo antes esperado podría impactar la producción agrícola de varios países, tal que se incrementarían los precios mundiales de algunos alimentos. Así pues, la relajación de la política monetaria será cautelosa, debido a la resiliencia de la actividad económica y el mercado laboral. Además, la economía mundial estará atenta a la evolución de la crisis del sector inmobiliario de China que, de profundizarse, perjudicaría a los exportadores de materias primas a nivel global.

Bajo este contexto, se espera que la economía mundial atraviese una fase de "aterrizaje suave", en la que la inflación se reduzca sin que sea necesaria una recesión económica. Este comportamiento iría en línea con las señales de resiliencia que han sido evidentes en el consumo de los hogares y el mercado laboral de algunas economías.

Sobre esta base, se soporta la modificación que el Fondo Monetario Internacional realizó en su última Actualización de Perspectivas Económicas con respecto a las cifras de abril; el pronóstico de crecimiento global de 2023 subió a 3,0% y se redujo en 0,1 pp para 2024 hasta 2,9%. Todo esto denota una fase de desaceleración económica global que no ha llegado a su punto más álgido.

Pronóstico de crecimiento global del FMI (var. % anual)

Región	oct-23		Dif. del pronóstico oct-23 vs abr-23	
	2023	2024	2023	2024
Mundo	**3.0%**	**2.9%**	**0.2%**	**-0.1%**
EE.UU.	2.1%	1.5%	0.5%	0.4%
Zona euro	3.3%	0.7%	2.5%	-0.7%
China	5.0%	4.2%	-0.2%	-0.3%
Japón	2.0%	1.0%	0.7%	0.0%
América Latina	**2.3%**	**2.3%**	**0.7%**	**0.1%**

Fuente: Fondo Monetario Internacional, elaborado por Grupo Bancolombia.

Crecimiento económico - El periodo más retador del ciclo económico para Colombia sería el que estamos cursando actualmente

La tendencia de desaceleración de la economía colombiana se ha explicado, entre varios factores, por un consumo privado debilitado. Tal como señala nuestro indicador de consumo en tiempo real, el nivel de gasto de los hogares se mantiene en terreno contractivo como resultado de la persistencia inflacionaria y los altos tipos de interés; elementos que vienen socavando la capacidad de compra y limitando la posibilidad de apalancar el gasto en crédito, en un momento en que la capacidad financiera de los hogares ya se encuentra agotada

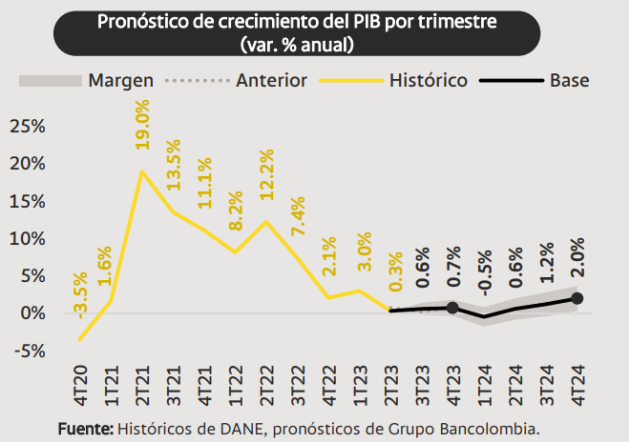
Ante esto, la economía extendería la tendencia de ralentización durante los siguientes trimestres. Si bien los recientes resultados del Indicador de Seguimiento de la Economía (ISE) y de nuestro NowCast Bancolombia anticipan un ligero repunte en el 3T23, después del bajo crecimiento anual de 0,3% del 2T23, prevemos que el PIB mantenga tasas de crecimiento muy por debajo de su capacidad potencial hasta la mitad del 2024.

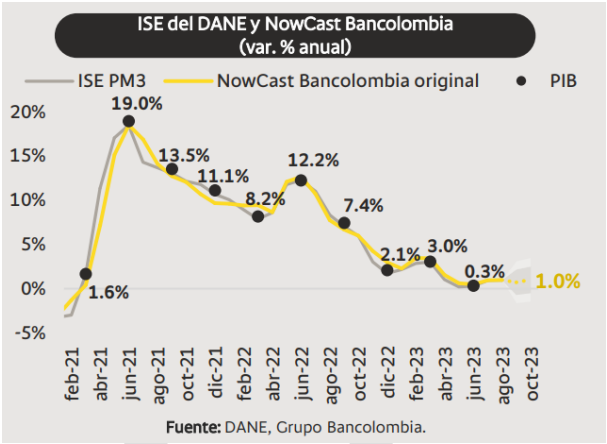
Esta perspectiva de bajo dinamismo productivo sería principalmente consecuencia de las altas tasas de interés. La tasa de interés de política monetaria está en su máximo nivel nominal desde finales de 1999, mientras que la real ex-ante (la que descuenta las expectativas de inflación) se mantiene en niveles récord. Con esto se configura la postura monetaria más contractiva que ha tenido que enfrentar la economía en lo corrido del Siglo XXI, donde la totalidad de sus efectos aún faltarían por transmitirse.

Además de esto, se añade el lento descenso de la inflación, el deterioro acumulado en sectores económicos clave y las menores perspectivas desde nuestros principales socios comerciales. Los recientes resultados en materia de precios señalan que el reto inflacionario no se encuentra del todo resuelto, lo que motivaría una disminución cautelosa en la tasa de interés por parte del Emisor. Así mismo, continuarían pesando sobre la economía los efectos adversos que conlleva la incertidumbre relacionada con la agenda de reformas y cambios regulatorios que pretendería adelantar el Gobierno.

Es por esto que la demanda interna continuará su proceso de ajuste durante el presente año y la primera parte del 2024. Dado este conjunto de determinantes, nuestra estimación de crecimiento del PIB es de 1,2% para el 2023 completo y de 0,9% para el 2024, de manera que se vislumbra un panorama de corto plazo desafiante.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO





Comportamiento sectorial

Algunos de los sectores primordiales para la actividad económica se mantendrían en terreno contractivo

Anticipamos que los macrosectores más importantes de la economía seguirán marcando la pauta de la desaceleración. Las actividades secundarias (manufactura y construcción) y el comercio prolongarían sus deterioros ante el menor consumo privado y el bajo crecimiento económico. De igual forma, el sector primario (agropecuario y minería) afrontaría a El Niño y la incertidumbre regulatoria, mientras que las actividades de servicios y las relacionadas al gasto público se mantendrían dinámicas.

Los deterioros más fuertes se registrarían en el comercio, transporte, alojamiento y comidas. Estas actividades, que han decrecido de manera consistente en lo corrido de 2023, extenderían su mal momento hasta el 2024 a raíz del débil consumo privado, los bajos niveles de confianza de los hogares y el debilitamiento previsto para el mercado laboral.

El sector público y las actividades de servicios destacarían por su dinamismo. El mayor gasto del Gobierno impulsaría el avance del primer sector, a pesar de los retos en la ejecución; mientras el sector financiero y las actividades de entretenimiento se mantendrían sólidas.

Crecimiento del PIB por demanda
(var. % anual, base 2019=100)

Rubro	Var. % anual				Nivel 2019 = 100			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
PIB	11.0%	7.3%	1.2%	0.9%	103.0	110.4	111.8	112.8
Consumo total	13.6%	7.9%	1.2%	0.7%	108.9	117.5	118.9	119.8
Privado	14.5%	9.5%	0.7%	-0.1%	108.9	119.3	120.2	120.1
Público	9.8%	0.3%	3.3%	4.6%	109.0	109.3	112.9	118.1
Inversión fija	17.3%	11.4%	-6.6%	0.3%	89.2	99.3	92.7	93.0
Exportaciones	15.9%	14.8%	0.6%	1.9%	89.6	102.9	103.6	105.5
Importaciones	26.7%	22.3%	-8.2%	0.5%	101.5	124.1	113.9	114.4

Fuente: Históricos de DANE, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Mercado laboral

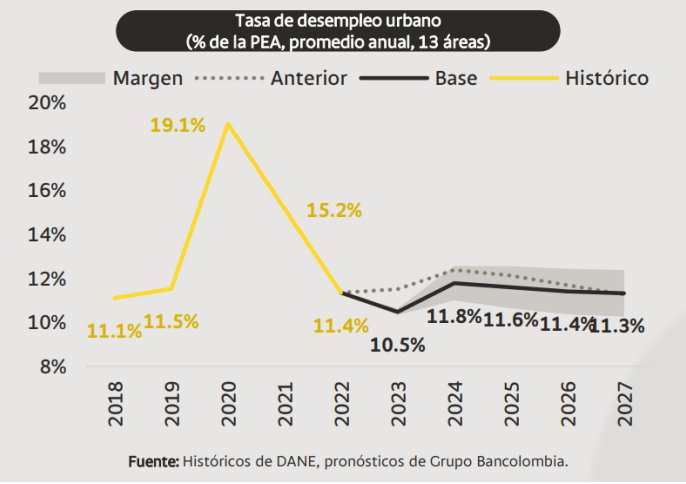
Los efectos rezagados de la ralentización de la economía y la persistencia inflacionaria comenzarían a presionar el mercado de trabajo. Esto se traduciría en aumentos en la tasa de desempleo ante una mayor dificultad desde el sector productivo para generar o mantener puestos de trabajo, a la vez que se incrementaría la participación laboral de los ciudadanos en busca de compensar la pérdida de poder adquisitivo; todo esto en medio de un mayor gasto público e incertidumbre en torno a los cambios definitivos que traiga la reforma laboral.

La generación de nuevos puestos de trabajo, hasta ahora distanciada de la evolución de la economía, se vería deteriorada por un crecimiento económico muy inferior a las capacidades potenciales. En este contexto de desaceleración, el sector productivo enfrentaría grandes retos de cara a la generación y sostenimiento de los puestos de trabajo, particularmente en sectores como la manufactura, el comercio y la construcción, que ya han acumulado importantes deterioros y que representan cerca del 25% de los ocupados del país.

Ahora bien, en medio de esto, el empleo público podría continuar representando un contrapeso. Este sector se ha posicionado como la principal fuente de ocupación en los últimos meses, situación que, de cara al próximo año, donde el Gobierno contaría con un presupuesto de gasto público mayor, podría contrarrestar la menor dinámica privada. Ahora bien, este potencial efecto positivo en términos de nueva nómina directa -e impacto indirecto en otros sectores dependerá, en parte, de la evolución de la ejecución del presupuesto.

Por otra parte, el lento proceso de convergencia en la inflación y los altos tipos de interés derivarían en mayores presiones sobre el mercado laboral. El menor ingreso disponible a efectos de la persistencia inflacionaria, que anticipamos se mantendría durante todo el 2024 fuera del rango de tolerancia del Banrep, sumado a las dificultades de los hogares para apalancar sus gastos en crédito ante tasas que descenderían cautelosamente, incrementarían el volumen de ciudadanos buscando compensar ingresos a través de la búsqueda activa de empleo o de incrementar el número de horas trabajadas.

A este balance entre menor demanda por trabajadores y un aumento en la oferta de mano de obra se sumaría la incertidumbre en torno a la reforma laboral. Resulta plausible que algunos sectores privados decidan posponer los planes de expansión en la planta de trabajadores mientras se definen los cambios definitivos que tendrían o no las reglas de contratación laboral formal.



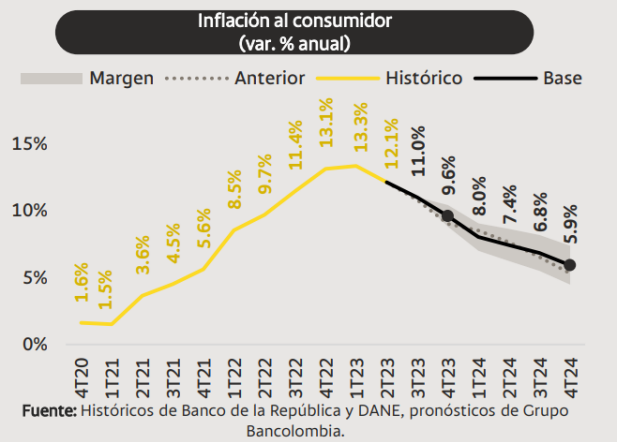
Inflación

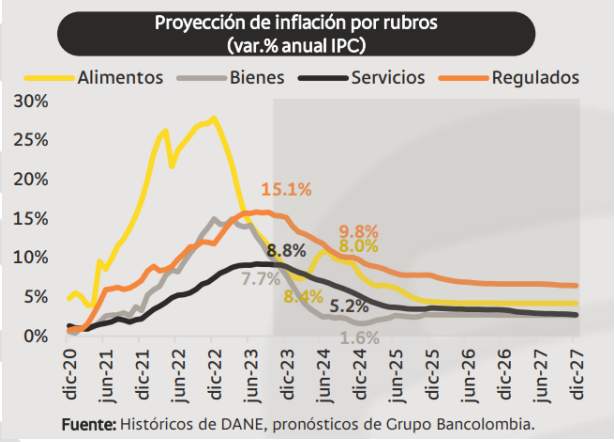
Con menos vigor, el proceso de moderación en los precios continúa. Al cierre del 3T23 la inflación anual se ubicó en 10,99%, una reducción de 2,35 pp desde el máximo de este siglo, alcanzado al cierre del primer trimestre (13,34%).

Esta tendencia ha tenido obstáculos focalizados en: los ajustes en los precios de los combustibles, el proceso de indexación producto de la elevada inflación y el incremento en el salario mínimo, y los riesgos por factores climáticos o temporales que han incidido sobre la dinámica en los precios de los alimentos.

No obstante, el segmento de bienes ha mostrado una desaceleración destacable. Si bien este segmento en términos anuales crece a dos dígitos (10,4% a cierre del 3T23), la reducción desde su pico máximo en marzo de 2023 (14,9%) ha sido el doble respecto a la reducción en la inflación total. La postura restrictiva de la política monetaria se ha trasmitido a los agentes económicos atenuando los excesos de demanda que experimentó la economía durante 2022. Así mismo, la menor volatilidad en la tasa de cambio ha favorecido que la trasmisión sobre los precios de los bienes importados sea menos adversa que la observada un año atrás y durante la primera parte de 2023.

La inflación anual cerro en 2023 en 9,6%. Creemos que los riesgos en materia de precios están sesgados al alza para el cierre de este año. Consideramos que los ajustes en los precios de los combustibles continuarán, quizás con menor contundencia que lo observado durante la mayor parte de este año en la gasolina, pero esto significará una presión alcista sobre el componente de regulados, que esperamos se ubique en 15,1% anual para diciembre de 2023.

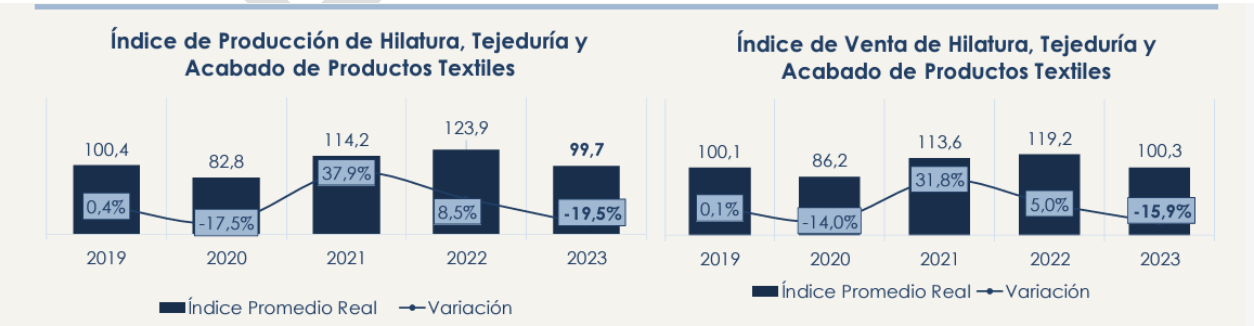




CIFRAS DE COMERCIO EXTERIOR POR SECTOR[9]

PRODUCCIÓN Y VENTA DE TEXTILES

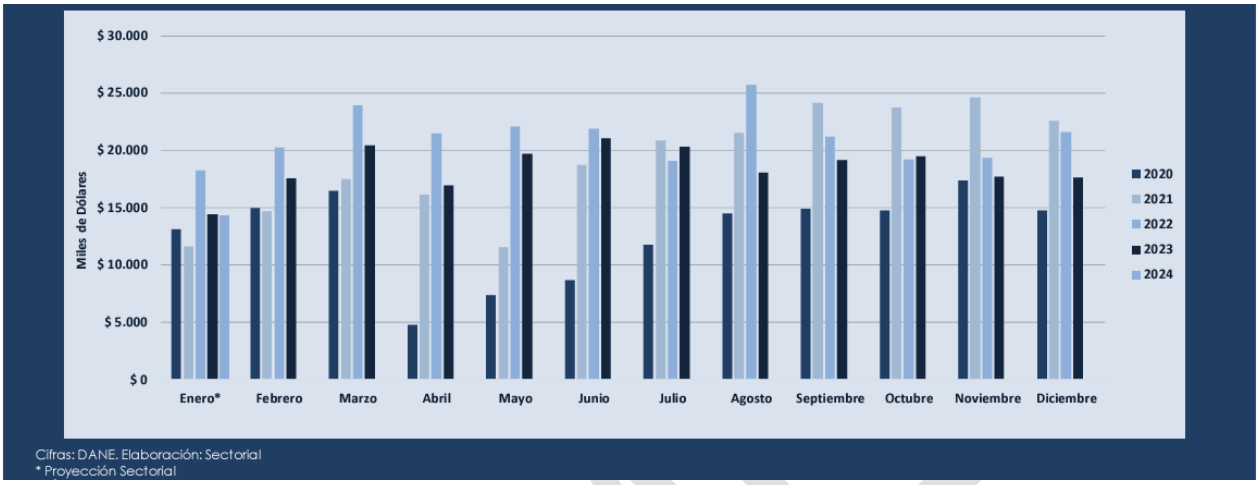
La producción y venta de textiles cerró el 2023 con cifras negativas, siendo una de las actividades industriales con afectaciones por el menor consumo y la caída en los pedidos de otros países. La hilandería, tejeduría y algodón fueron de los insumos con mayores caídas. A medida que las variables económicas y financieras van flexibilizando, se espera una mejora en el consumo y por tanto en la producción, lo que mejoraría los pedidos textiles.

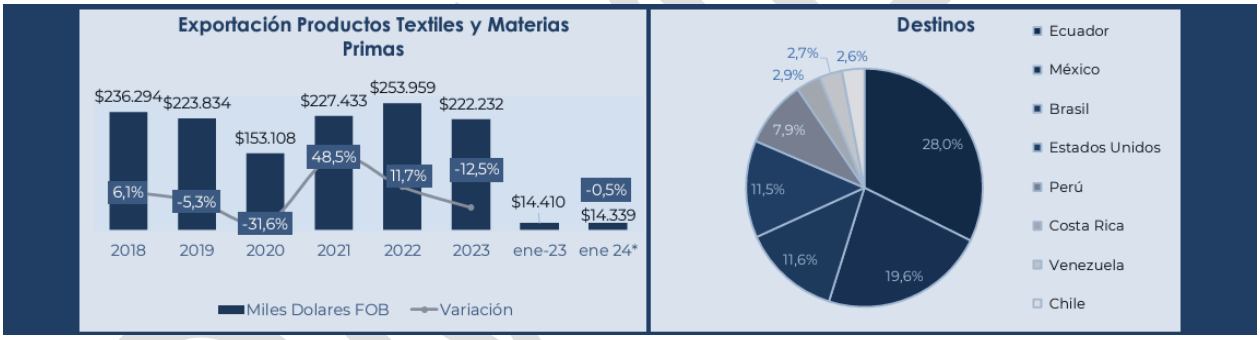


[9] https://inexmoda.org.co/wp-content/uploads/2024/02/Observatorio-Inexmoda-Febrero-2024-F.pdf

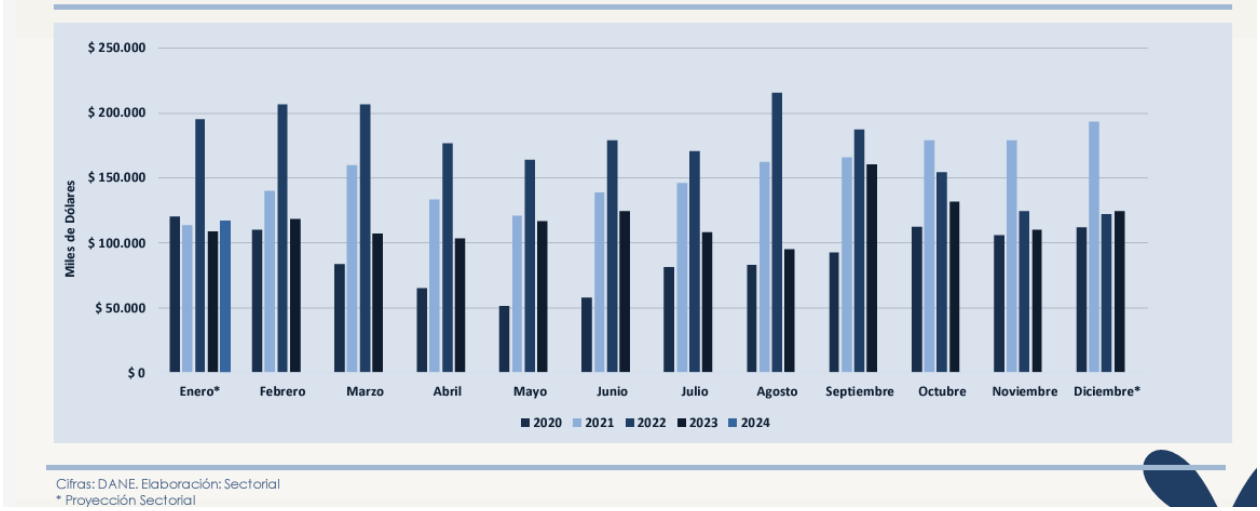
EXPORTACIONES DE TEXTILES

La desaceleración económica que se vivió a nivel mundial en 2023 influyó negativamente en las exportaciones de textiles. La menor producción de confecciones llevó a menores pedidos de insumos textiles, situación que espera tenga una mejora en 2024 a medida que se ajusta el panorama internacional. La industria textil se enfrenta a retos de sostenibilidad a nivel mundial, por lo que ofrecer insumos textiles sostenibles dará un valor agregado.

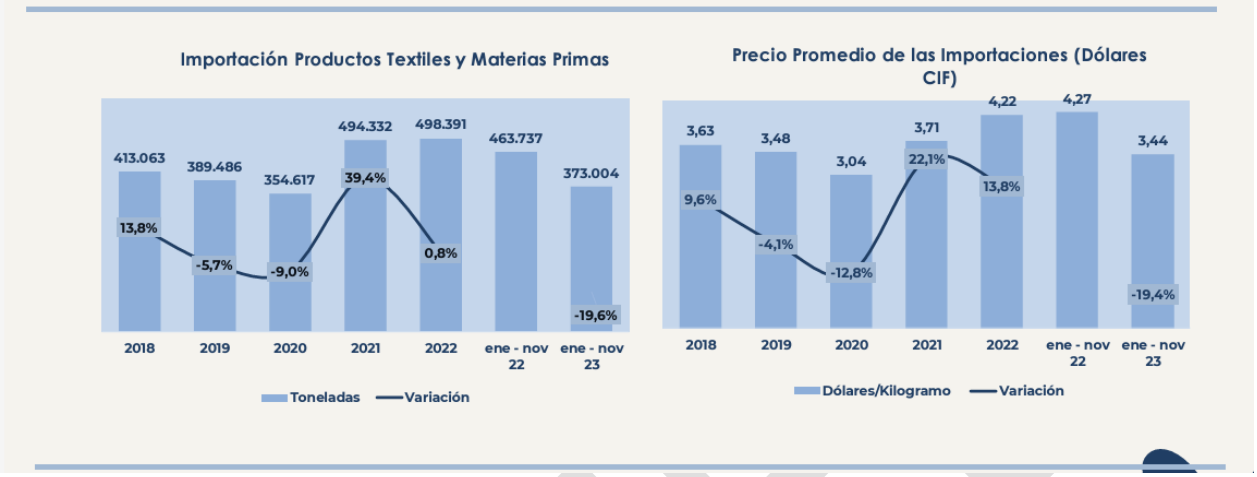




IMPORTACIONES DE TEXTILES

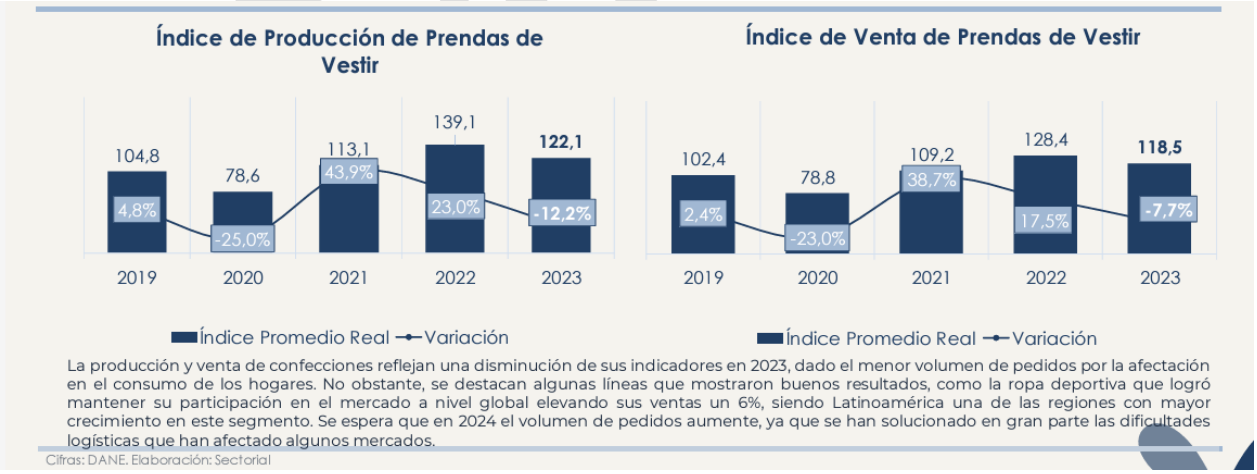


Las importaciones textiles reflejaron una fuerte caída en2023, explicado en gran parte por el alza en los precios internacionales y el precio de los fletes. Así mismo, una menor producción llevó a una reducción en las compras externas, dentro de los insumos más requeridos por la industria colombiana se encuentran las fibras, elalgodón, los filamentos sintéticos y el tejido de punto.



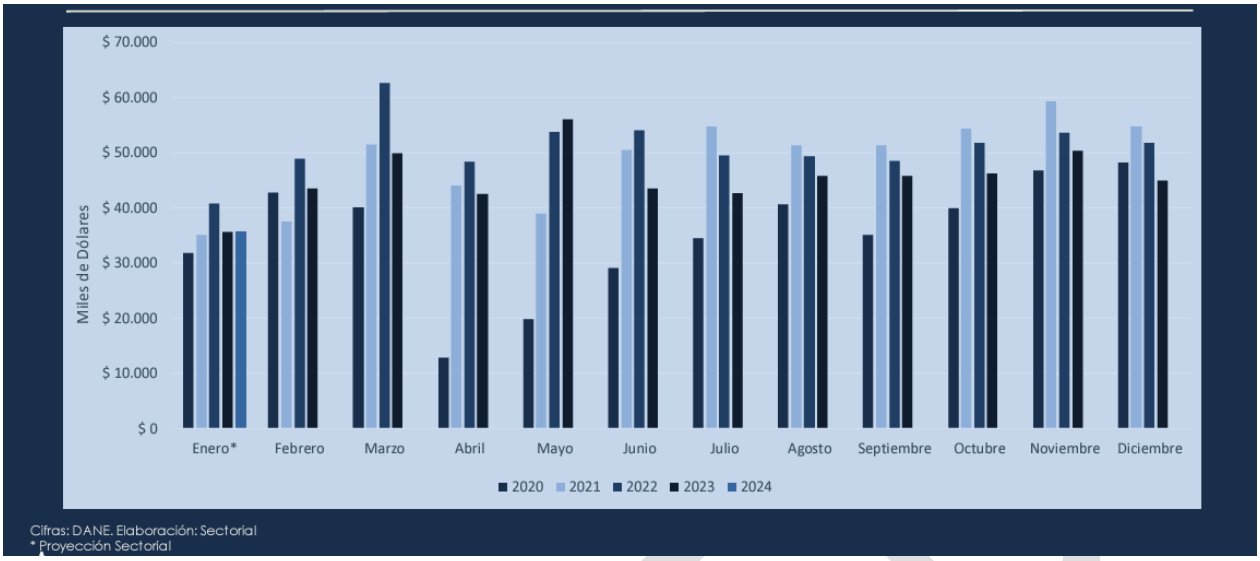
PRODUCCIÓN Y VENTA DE CONFECCIONES

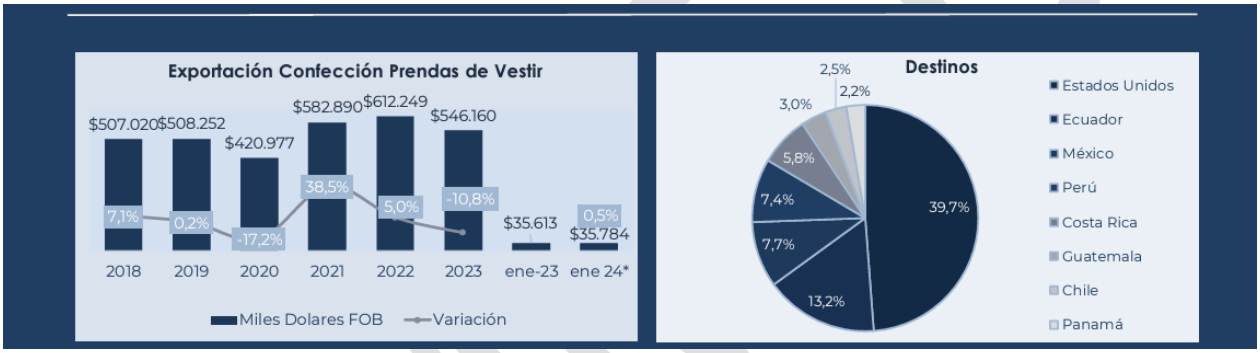
La producción y venta de confecciones reflejan una disminución de sus indicadores en 2023, dado el menor volumen de pedidos por la afectación en el consumo de los hogares. No obstante, se destacan algunas líneas que mostraron buenos resultados, como la ropa deportiva que logró mantener su participación en el mercado a nivel global elevando sus ventas un 6%, siendo Latinoamérica una de las regiones con mayor crecimiento en este segmento. Se espera que en 2024 el volumen de pedidos aumente, ya que se han solucionado en gran parte las dificultades logísticas que han afectado algunos mercados.



EXPORTACIONES DE CONFECCIONES

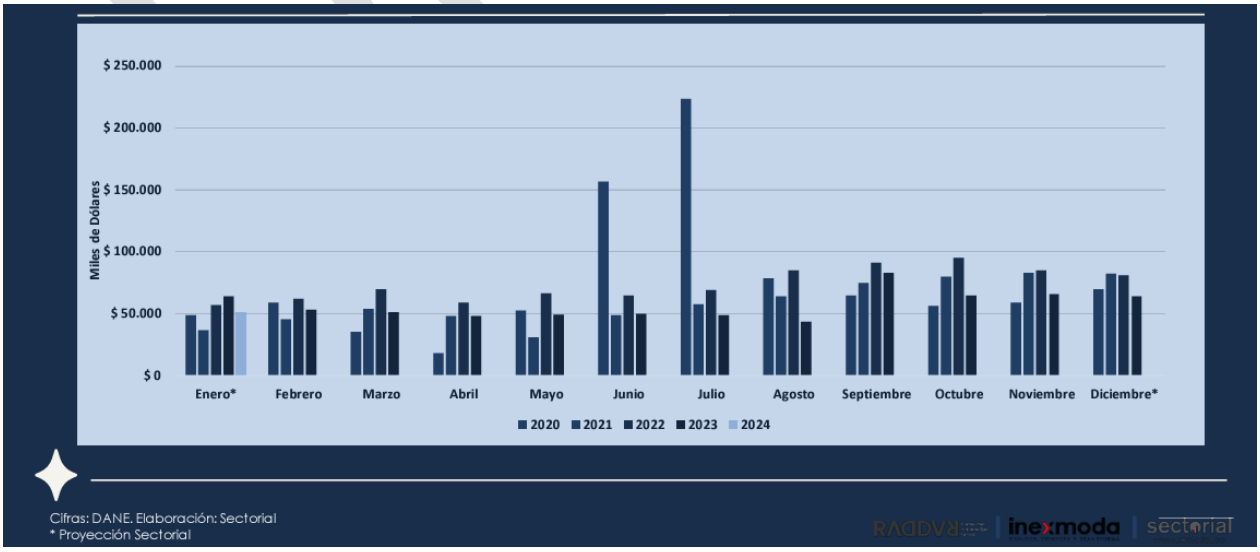
Las exportaciones de confecciones se desaceleraron en 2023, por la reducción de pedidos de los principales compradores de confecciones en Colombia dada la menor dinámica en el gasto de los consumidores, reflejando la necesidad de buscar nuevos mercados. Dentro de los productos más exportados se encuentran las fajas, sostenes, ropa de tocador o cocina, pantalones, camisetas, suéteres y trajes de baño.



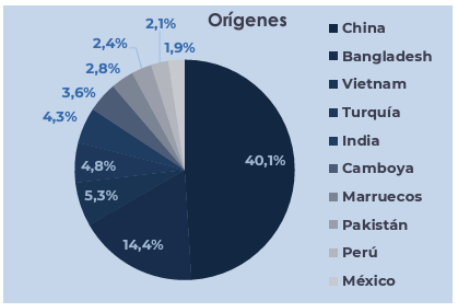


IMPORTACIONES DE CONFECCIONES

Las importaciones reflejan una drástica caída en parte por la disminución en el consumo y también por los aranceles del 40% a la ropa importada, los cuales llevaron a un aumento en el contrabando en el sector creciendo alrededor de un 30%. Las empresas colombianas se encuentran ante el reto de mejorar la competencia a través de la innovación productividad y calidad, destacando que los colombianos están dando mayor valor a la producción local.

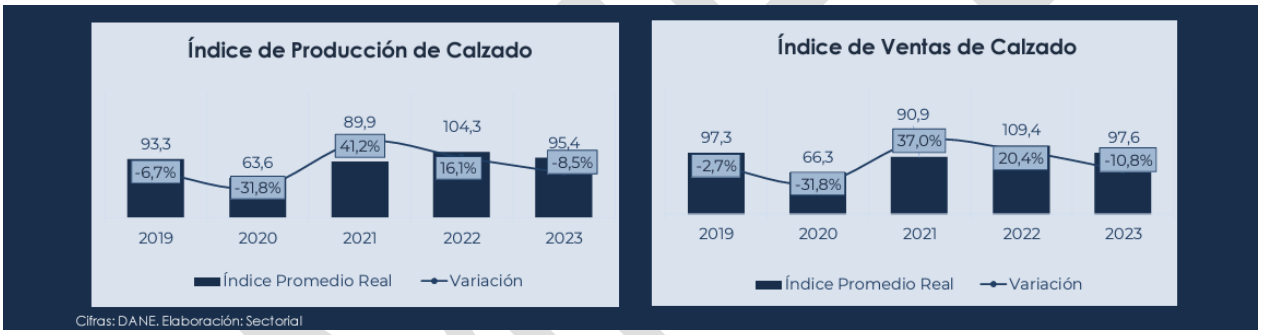






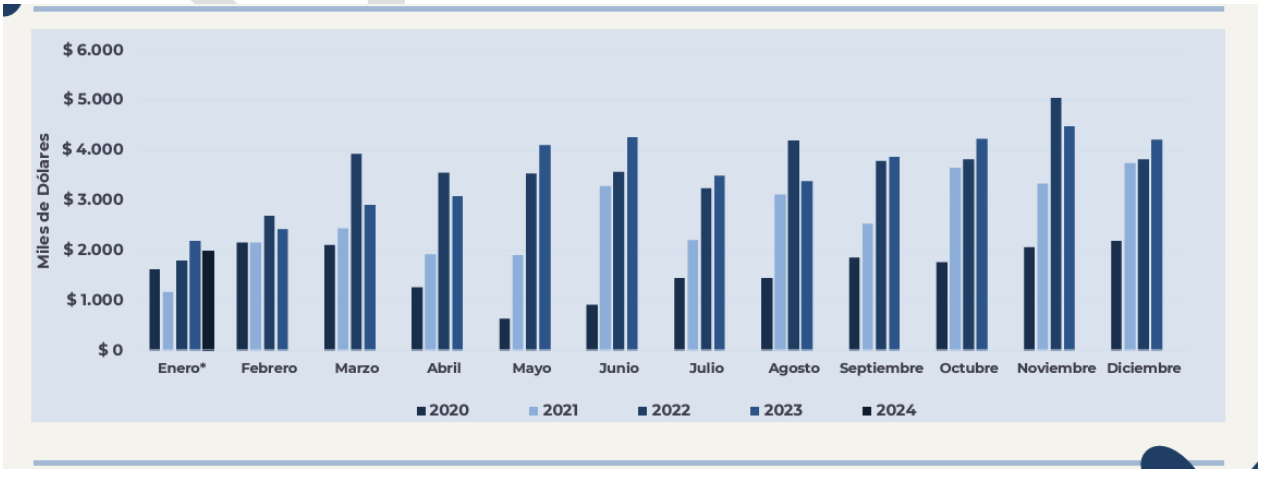
PRODUCCIÓN Y VENTA DE CALZADO

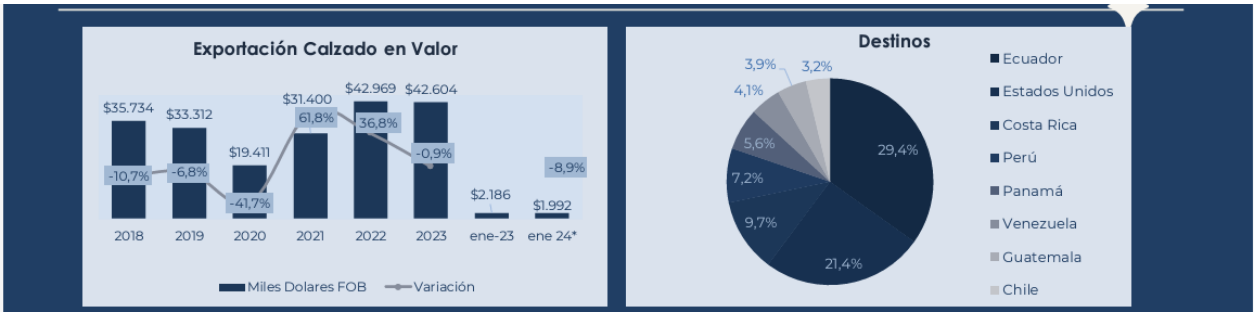
La producción y venta de calzado cerraron 2023 con indicadores negativos, afectados también por la reducción en el consumo interno y en los pedidos internacionales. No obstante, se destacan algunas marcas que han logrado incrementar sus volúmenes de ventas en el segmento de gama media-alta, como la compañía Vélez. Asimismo, las empresas tanto grandes, como emergentes han fortalecido su canal de venta online, impulsado por redes sociales que se han vuelto una herramienta clave para llegar a más consumidores.



EXPORTACIONES DE CALZADO

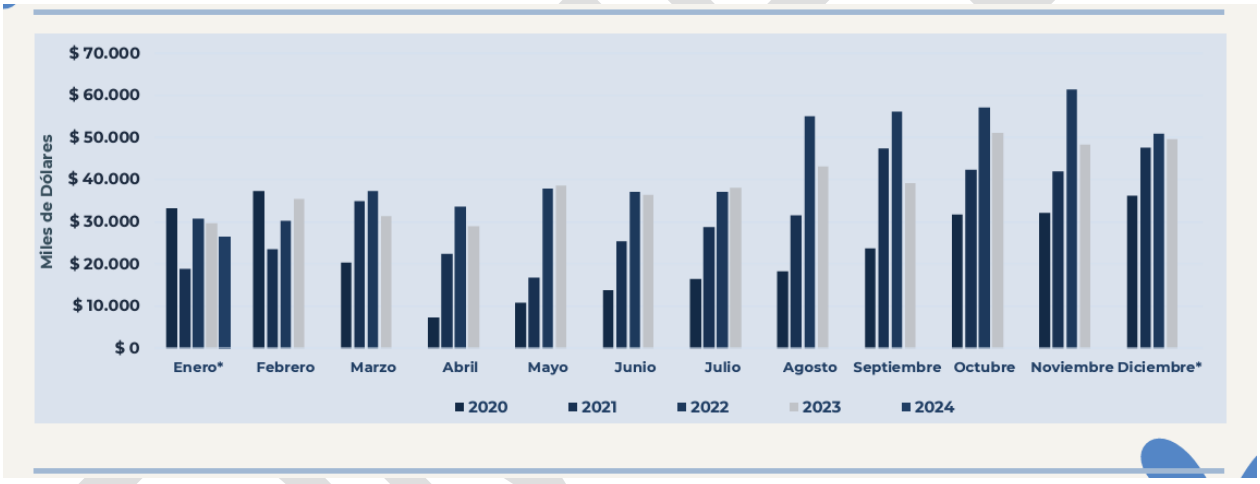
El valor de las exportaciones de calzado fue muy similar al 2022, siendo uno de los sectores de la moda que se sostuvo en ventas y de los que mayor recuperación ha mostrado en los últimos tres años. Se espera que en 2024 las ventas externas mejoren, promovidas por los eventos que se realizan en el sector para conectar con compradores e inversionistas. Asimismo, con los emprendimientos que han tenido buenos resultados en el país y ahora buscan una cuota en el mercado internacional.

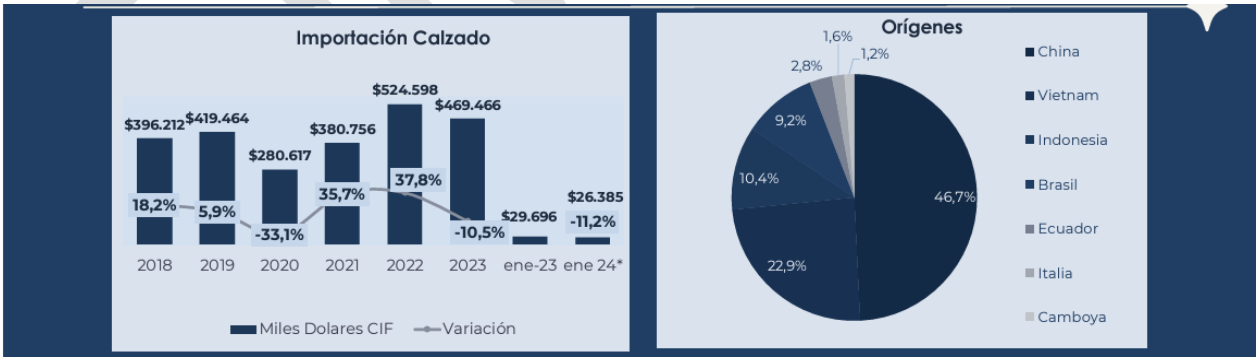




IMPORTACIONES DE CALZADO

Las importaciones de calzado disminuyeron un 10% en volumen, reflejándose en la caída en valor en 2023 que fue del 10,5%. Las empresas colombianas tienen la oportunidad de incrementar su participación en el mercado nacional, aprovechando las herramientas tecnológicas y las redes sociales que permiten una mayor conexión con los consumidores. Muchas empresas emergentes continúan abriéndose paso en el mercado, ofreciendo diseños creativos, con insumos sostenibles y calzado de calidad, factores que están siendo valorados por el consumidor, más allá de que sean productos de marca.



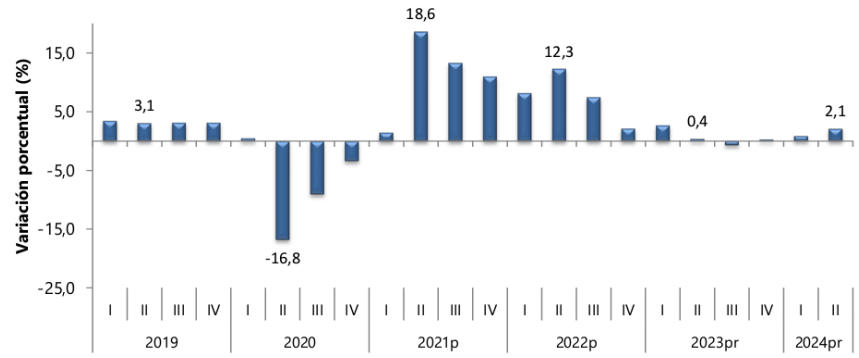


ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PRODUCTO INTERNO BRUTO[10]

II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024-v2.pdf

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 3,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,6%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles[3]	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	**-1,6**	**-3,6**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

3* Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

Gasto de consumo final

En el segundo trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,0%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,9% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,3%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,3%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

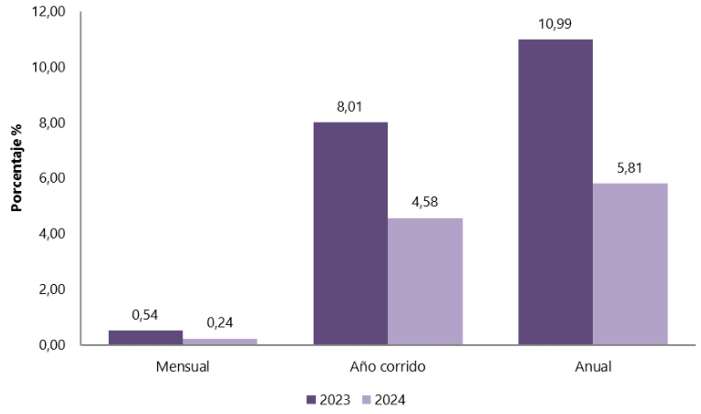
Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	1,5	1,0	1,3
Gasto de consumo final del gobierno general	2,0	0,7	1,3
Gasto de consumo final	**1,6**	**1,0**	**0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[11]

Septiembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,11	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,82	0,01	0,07	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00
Muebles, articulos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01

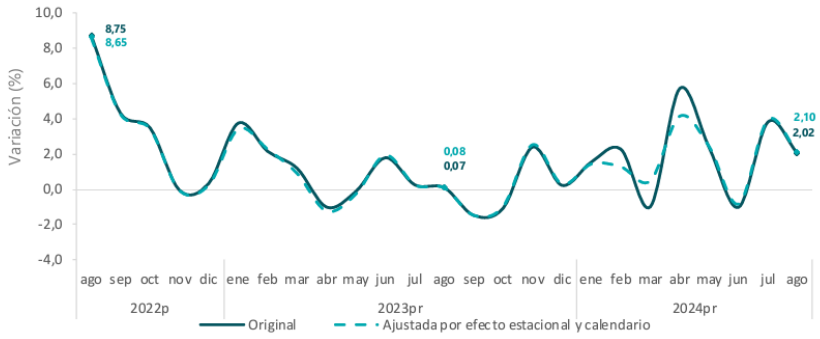
Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[12]

Agosto de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (agosto)



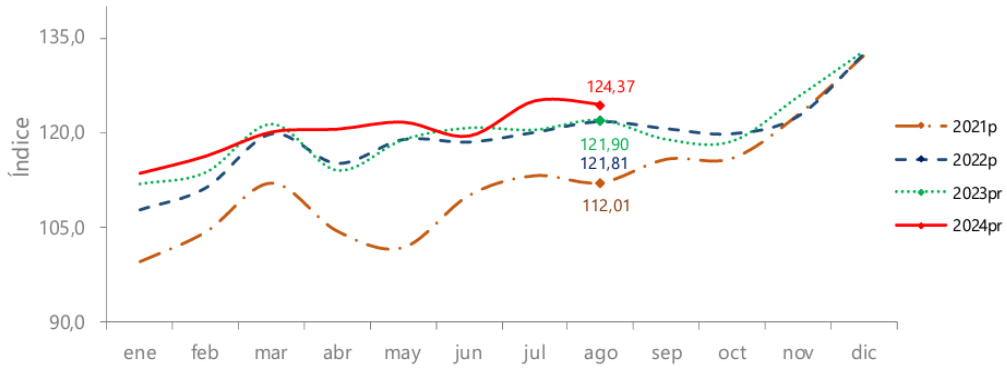
Fuente: DANE, ISE

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ago2024.pdf

Comportamiento anual

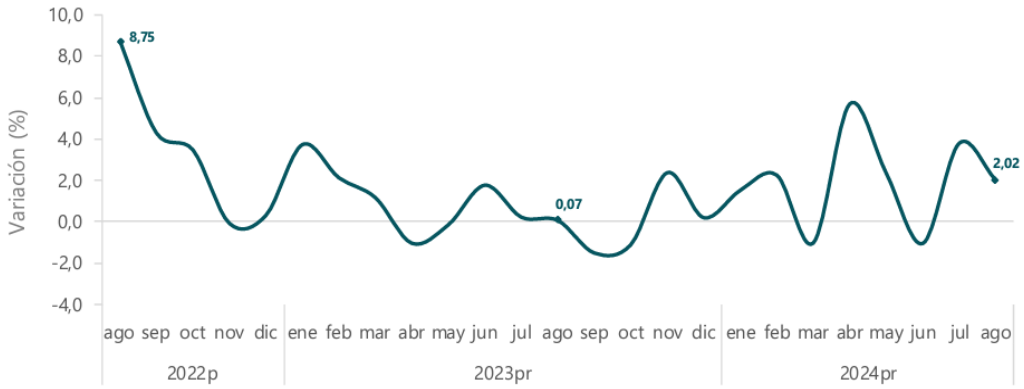
Para el mes de agosto de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,37, lo que representó un crecimiento de 2,02% respecto al mes de agosto de 2023pr (121,90). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021ᵖ - 2024ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (agosto)

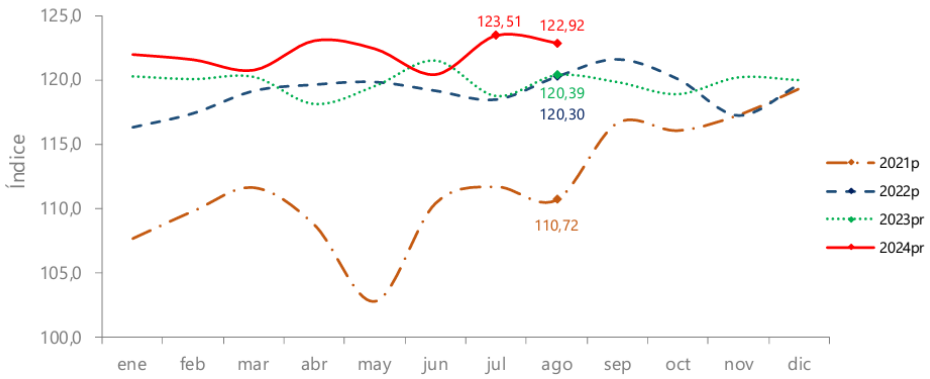


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de agosto de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 122,92, lo que representó un crecimiento de 2,10% respecto al mes de agosto de 2023pr (120,39). (Ver gráfico 4).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2024pr (agosto)

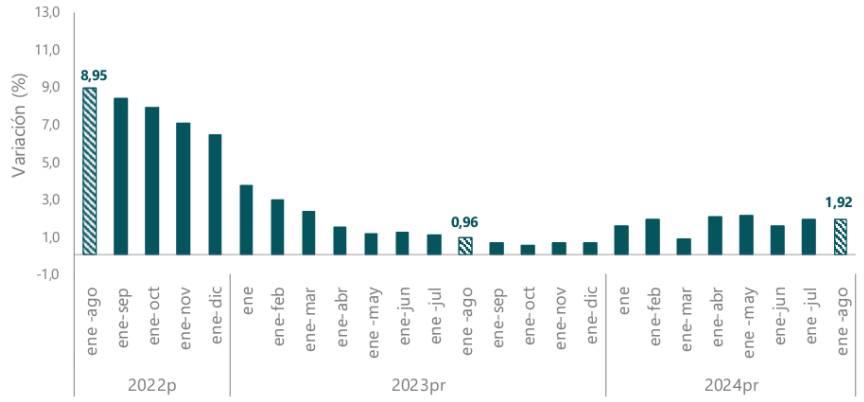


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-agosto de 2024pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,92% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2023pr, de enero- agosto registró un crecimiento de 0,96%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2022p - 2024pr (enero-agosto)

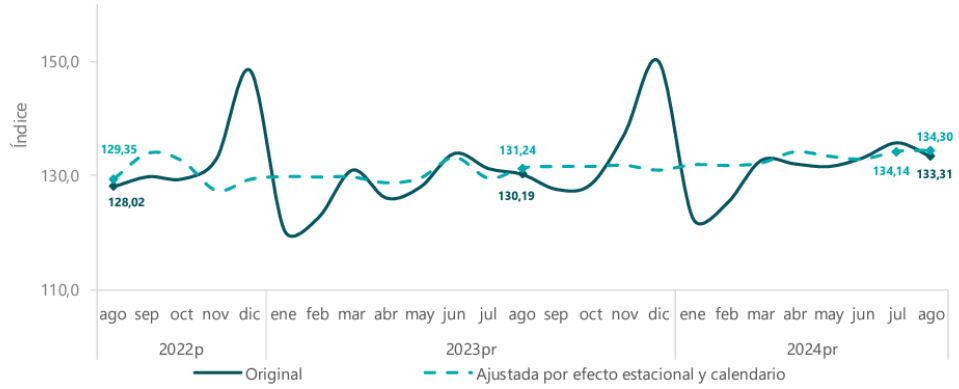


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de agosto de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 133,31, lo que representó un crecimiento de 2,39% respecto al mes de agosto de 2023pr (130,19). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2024pr, se ubicó en 134,30, lo que representó un crecimiento de 2,33% respecto al mes de agosto de 2023pr (131,24). (Ver gráfico 14).

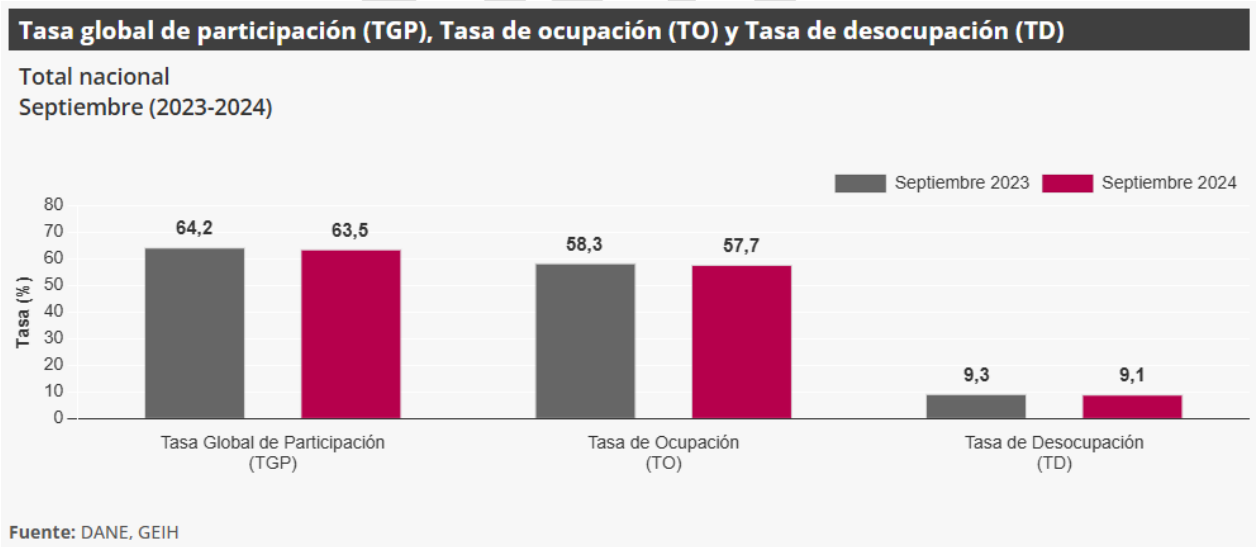
Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[13]

Desempleo - septiembre 2024: Para el mes de septiembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en septiembre de 2023 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 63,5% y la tasa de ocupación en 57,7%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,3%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

Total, nacional mensual

En septiembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2% y la tasa de ocupación en 60,1%, en septiembre de 2023 estas tasas fueron 66,6% y 60,2%, respectivamente.

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2024.pdf

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2016 – 2024)

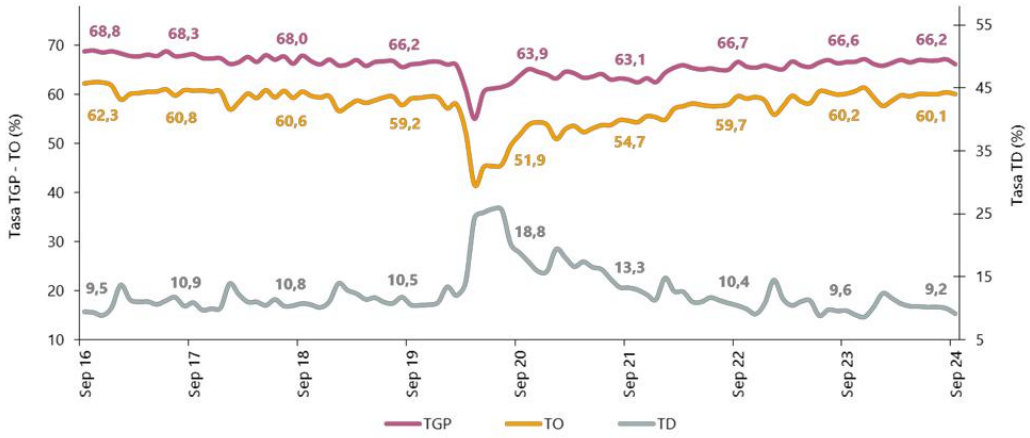


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En septiembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2% y la tasa de ocupación en 60,1%, en septiembre de 2023 estas tasas fueron 66,6% y 60,2%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes septiembre 2024

En el mes de septiembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.213 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,8 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2023	Septiembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.107**	**23.213**	**100**	**107**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.747	1.923	8,3	176	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.621	1.758	7,6	137	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.152	3.249	14,0	97	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	637	726	3,1	89	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.986	1.997	8,6	11	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.050	4.058	17,5	8	0,0
Actividades inmobiliarias	283	255	1,1	-28	-0,1
Construcción	1.526	1.495	6,4	-32	-0,1
Industrias manufactureras	2.467	2.429	10,5	-38	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.854	2.809	12,1	-45	-0,2
Actividades financieras y de seguros	399	347	1,5	-53	-0,2
Información y comunicaciones	479	380	1,6	-99	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.902	1.788	7,7	-114	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes septiembre 2024

En septiembre de 2024, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,9 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Septiembre (2023 - 2024)

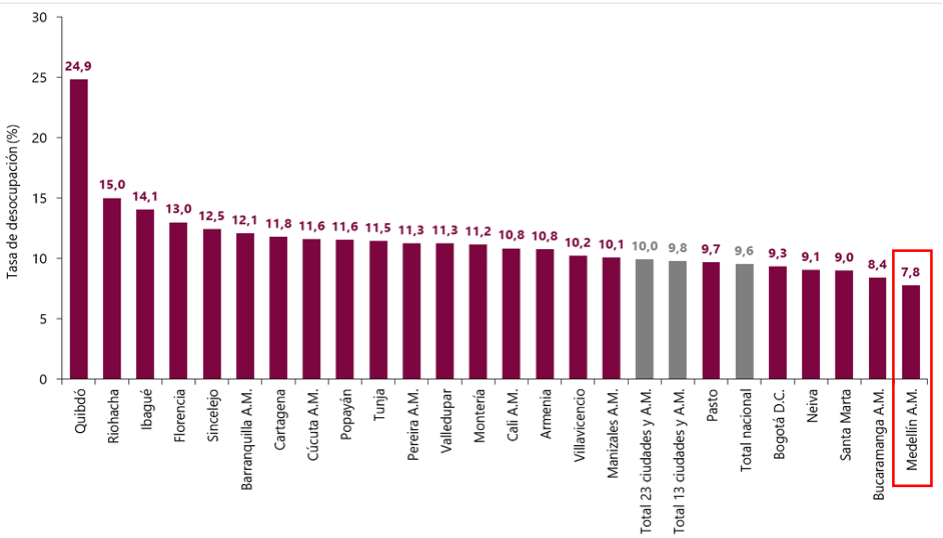
Posición ocupacional	Total nacional				
	Septiembre 2023	Septiembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.107**	**23.213**	**100**	**107**	
Obrero, empleado particular	10.008	10.215	44,0	207	0,9
Trabajador por cuenta propia	9.621	9.695	41,8	74	0,3
Empleado doméstico	666	689	3,0	23	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	451	458	2,0	6	0,0
Jornalero o Peón	700	705	3,0	5	0,0
Patrón o empleador	651	568	2,4	-83	-0,4
Obrero, empleado del gobierno	993	878	3,8	-116	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre julio - septiembre 2024

Para el trimestre julio - septiembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,9%), Riohacha (15,0%) e Ibagué (14,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,0%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Medellín A.M. (7,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Julio - septiembre 2024

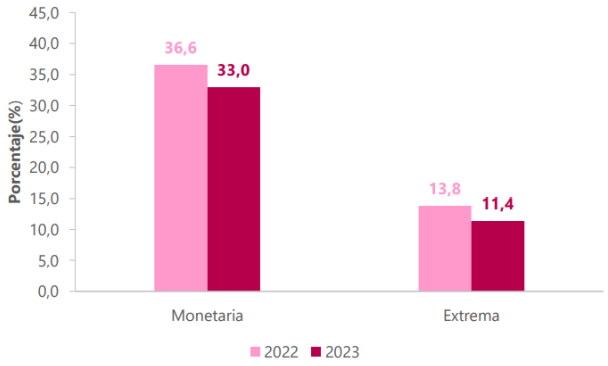


Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[14]

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023



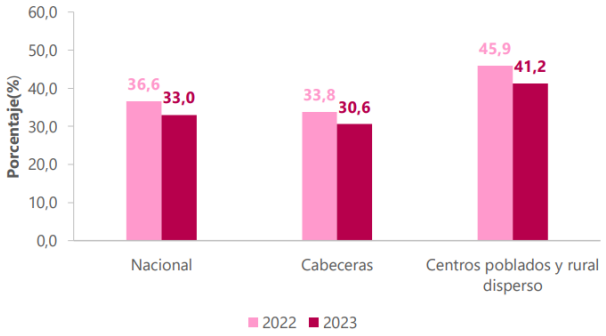
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

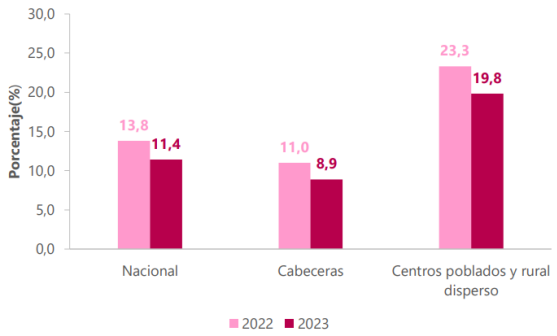
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



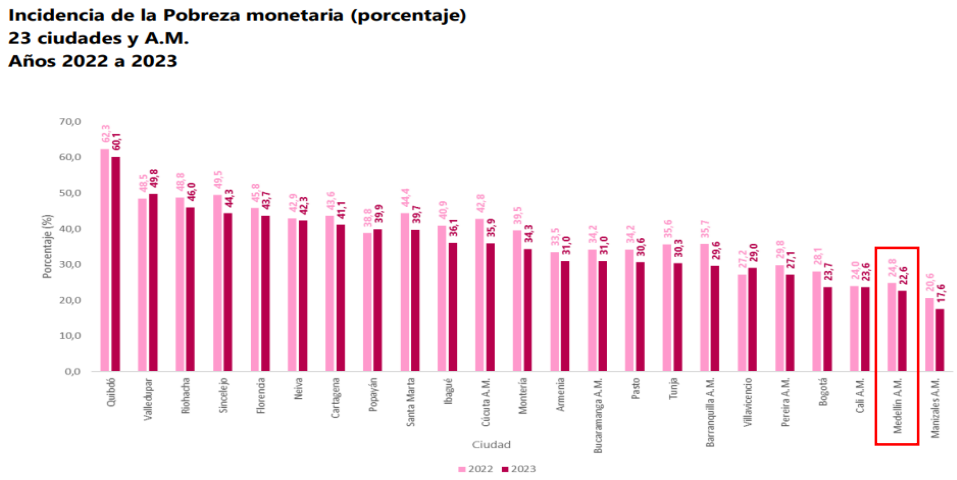
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

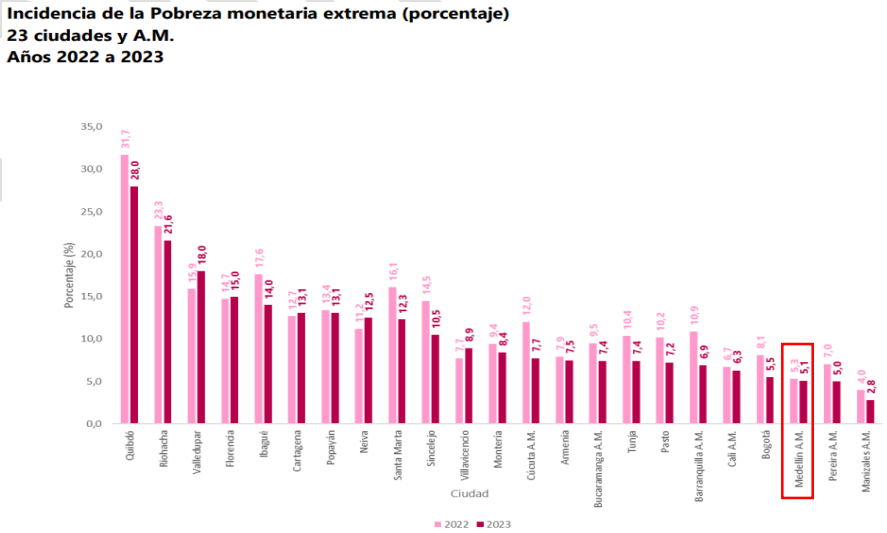
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Ciudades 2021-2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

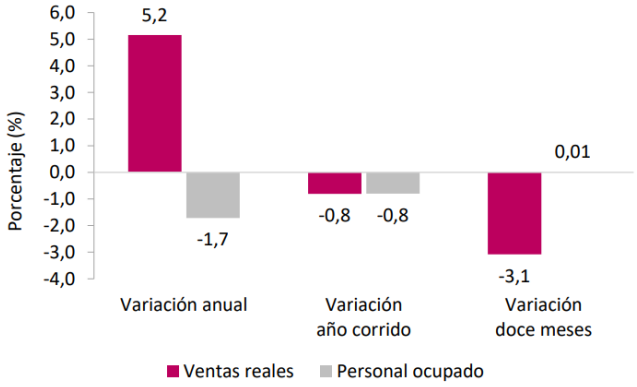


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO[15]

Agosto 2024

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Agosto 2024 Pr



Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En agosto de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,2% y el personal ocupado decreció 1,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 6,0%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Agosto 2024

Indicador	Variación anual Agosto 2024 / agosto 2023	Variación año corrido Enero - agosto 2024 / enero - agosto 2023	Variación doce meses Septiembre 2023 - agosto 2024 / septiembre 2022 - agosto 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,2	-0,8	-3,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	6,0	-1,0	-3,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	4,4	-0,8	-1,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	6,0	-1,0	-3,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	5,2	-1,0	-2,2
Total Personal ocupado	-1,7	-0,8	0,0

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancía - Agosto 2024 / agosto 2023

[15] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

En agosto de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, cinco (5) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 3,0 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La contribución negativa más importante se presentó en la venta de Prendas de vestir y textiles, aportando en -0,4 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto 2024/ agosto 2023 Pr

Líneas de mercancías	Agosto de 2024/ agosto de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**5,2**	**5,2**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	35,6	1,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	10,2	0,8
Otros vehículos automotores y motocicletas***	8,8	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	14,6	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	23,6	0,4
Combustibles para vehículos automotores	2,0	0,4
Alimentos (víveres en general)	2,2	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,2	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	1,7	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	1,5	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	4,1	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-1,3	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,6	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-1,6	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-7,8	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C

Variación anual - Agosto 2024/ agosto 2023

Para el mes de agosto de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,4%, y con el comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 6,5%, que en conjunto contribuyeron con 3,3 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Agosto 2024/ agosto 2023 Pr

Actividades económicas	Agosto de 2024 / agosto de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**5,2**	**5,2**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	6,0	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,1	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,4	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	6,5	1,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,1	0,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	5,8	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	24,5	0,4
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	24,0	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,6	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	10,9	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-8,6	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,0	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-6,7	-0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-6,9	-0,3

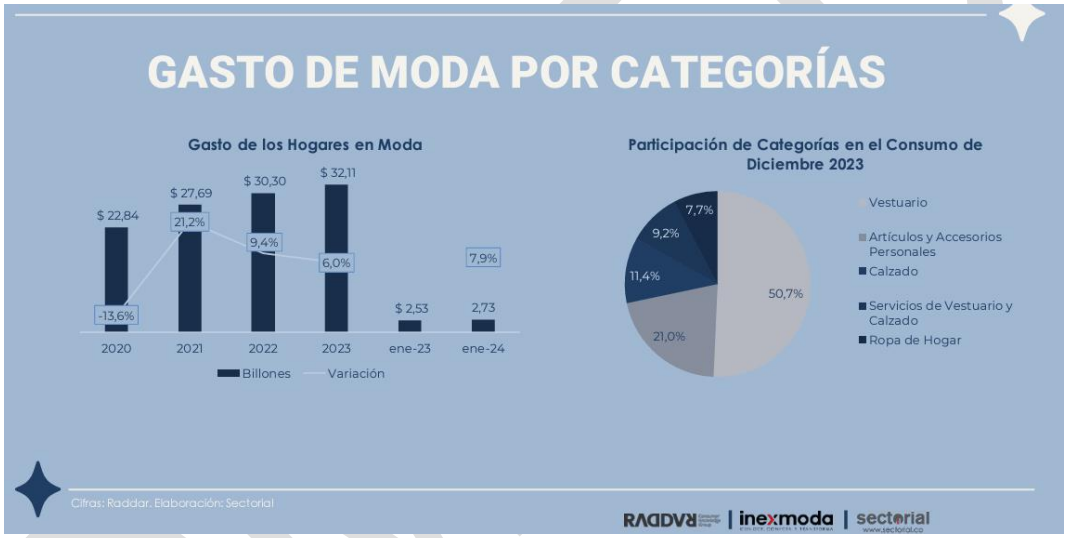
Fuente: DANE – EMC

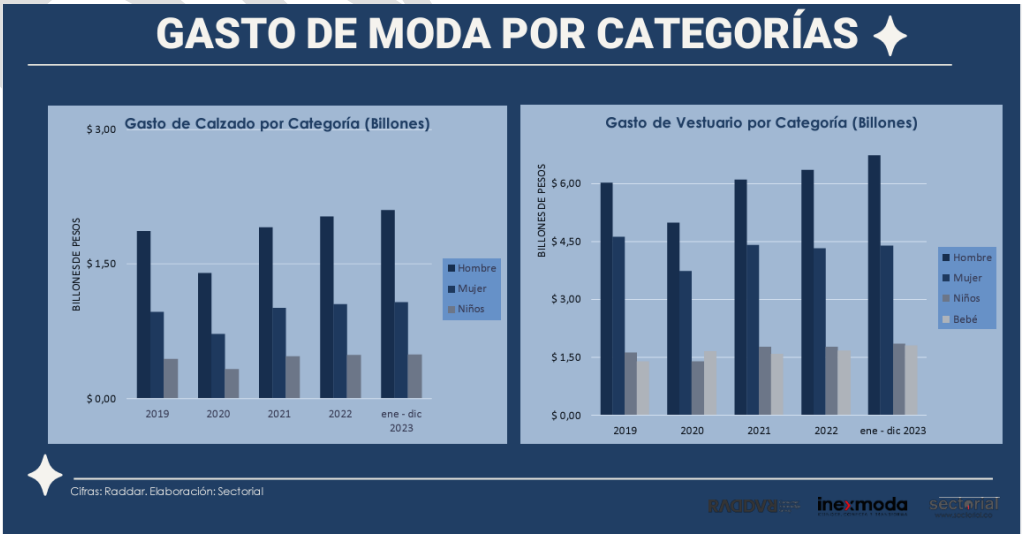
DATOS IMPORTANTES DEL OBSERVATORIO DE MODA FEBRERO 2024[16]

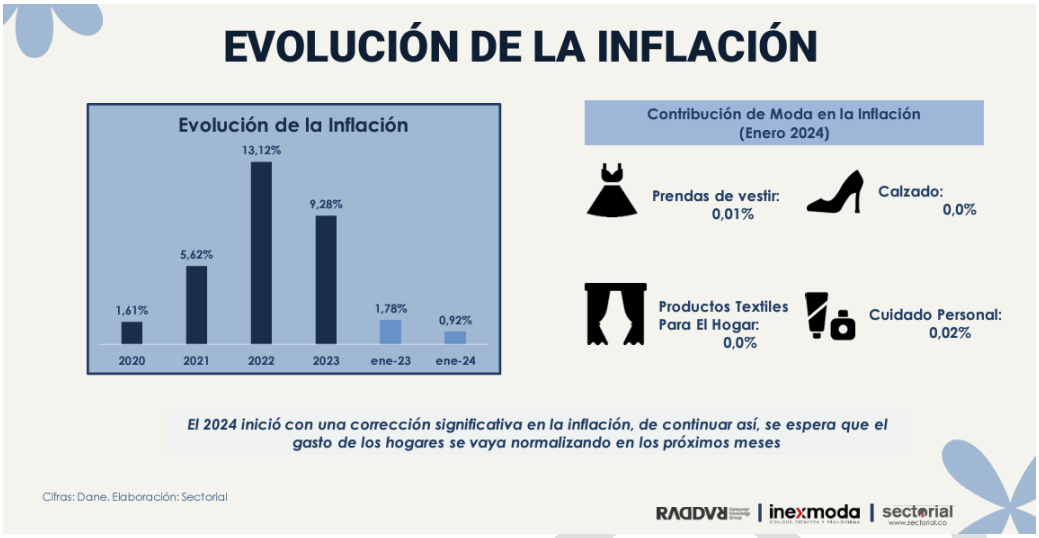


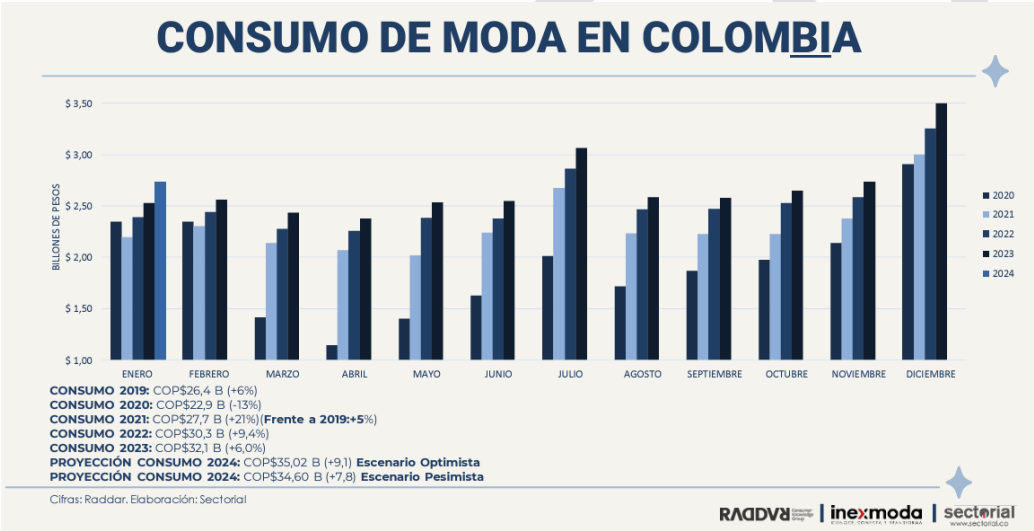
16 https://inexmoda.org.co/wp-content/uploads/2024/02/Observatorio-Inexmoda-Febrero-2024-F.pdf


GASTO TOTAL Y POR CANASTAS
Gasto de los Hogares por Grupo en Enero 2024 Billones de pesos
Alimentos $ 27,14
Vivienda $ 21,21
Tte y Comunicaciones $ 13,78
Bienestar $ 6,85
Restaurantes $ 6,58
Entretenimiento $ 5,14
Educación $ 3,97
Moda $ 2,73
Electrodomésticos $ 0,54
Participación en el Gasto Nacional
0,6%
3,1%
4,5%
5,8%
30,9%
7,5%
7,8%
15,7%
24,1%
Electrodomésticos
Moda
Educación
Entretenimiento
Restaurantes
Bienestar
Tte y Comunicaciones
Vivienda
Alimentos
Cifras: Raddar. Elaboración: Sectorial
RADDAR | inexmoda | sectorial


GASTO DE MODA POR CATEGORÍAS
Gasto de los Hogares en Moda
$ 22,84
$ 27,69
$ 30,30
$ 32,11
$ 2,53
2,73
-13,6%
21,2%
9,4%
6,0%
7,9%
2020
2021
2022
2023
ene-23
ene-24
Billones
Variación
Participación de Categorías en el Consumo de Diciembre 2023
7,7%
9,2%
11,4%
50,7%
21,0%
Vestuario
Artículos y Accesorios Personales
Calzado
Servicios de Vestuario y Calzado
Ropa de Hogar
Cifras: Raddar. Elaboración: Sectorial
RADDAR | inexmoda | sectorial


GASTO DE MODA POR CATEGORÍAS
Gasto de Calzado por Categoría (Billones)
$ 3,00
$ 1,50
$ 0,00
BILLONESDE PESOS
2019
2020
2021
2022
ene - dic 2023
Hombre
Mujer
Niños
Gasto de Vestuario por Categoría (Billones)
BILLONESDE PESOS
$ 6,00
$ 4,50
$ 3,00
$ 1,50
$ 0,00
2019
2020
2021
2022
ene - dic 2023
Hombre
Mujer
Niños
Bebé
Cifras: Raddar. Elaboración: Sectorial
RADDAR inexmoda sectorial





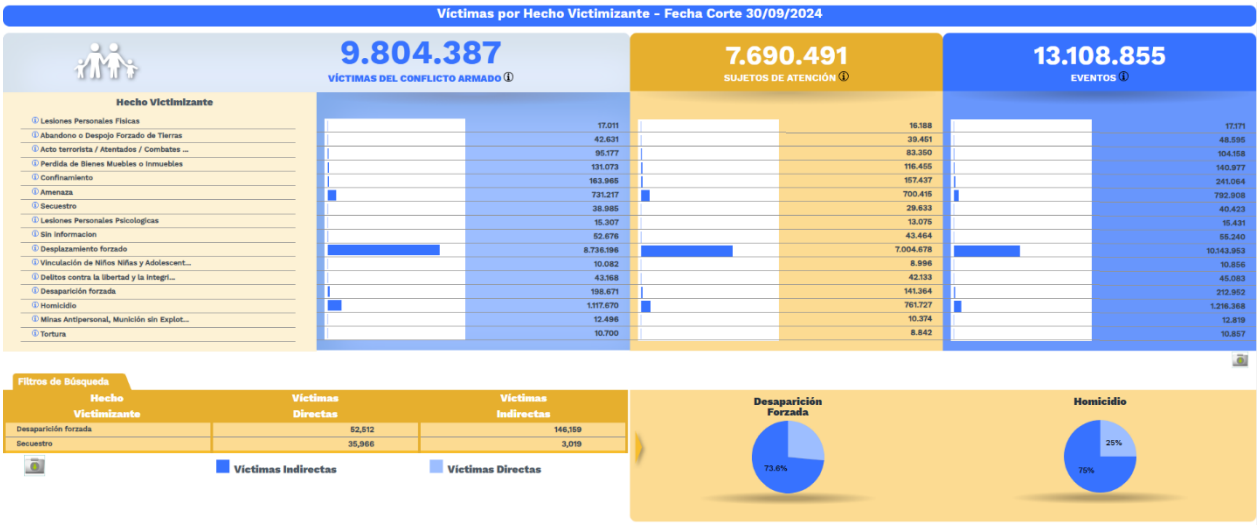
DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[17]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.804.387 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 30 de septiembre de 2024, de estos 7.690.491 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.113.896 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/09/2024.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[17] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/



Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2022[18]

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), en colaboración con la Unidad para las Víctimas, entidad del gobierno colombiano encargada de la administración del RUV, presenta en su informe el total de personas registradas que, a finales de 2021, continuaban en situación de desplazamiento forzado interno, así como aquellas que han avanzado hacia soluciones duraderas.

Las cifras del IDMC para Colombia se publican en el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2022 (GRID, por sus siglas en inglés) junto con cifras para el resto de los países. Para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta la medición de la superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza el Gobierno colombiano, basado en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió al IDMC reconocer el progreso de esta población en la búsqueda de soluciones duraderas, así como el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos. En este sentido, el IDMC estima que el número de personas que mantienen su condición como desplazadas internas es de 5.235.064 a corte de 30 de junio de 2021.

El análisis realizado por el IDMC dio como resultado una cifra menor a la relacionada en el histórico del RUV que reporta el gobierno colombiano, debido a que el IDMC tuvo en cuenta los resultados de la medición de la Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) realizada por la Unidad para las Víctimas; adicionalmente, restó la cifra de las personas fallecidas que se encuentran en el RUV.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[19]

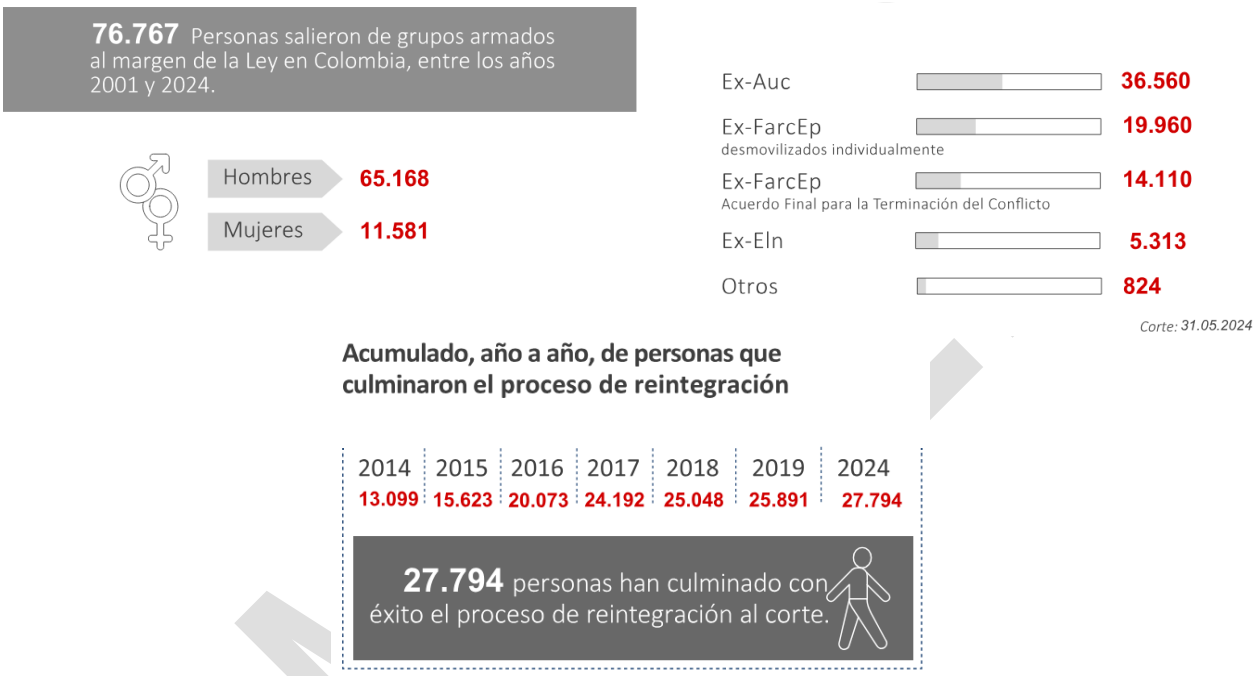
La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

[18] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento/
[19] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Mayo_2024.pdf

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:



En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- 4.422 personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.

- 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.
- 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.
- 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.
- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

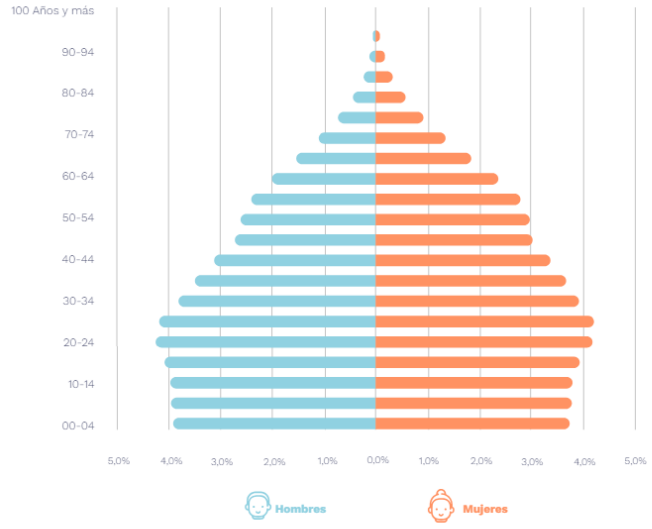
MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTO MAYOR[20]

Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

Gráfica 1. Pirámide poblacional de Colombia. Total nacional. 2021



Fuente: DANE, Proyecciones de población basadas en el CNPV 2018.

Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018.

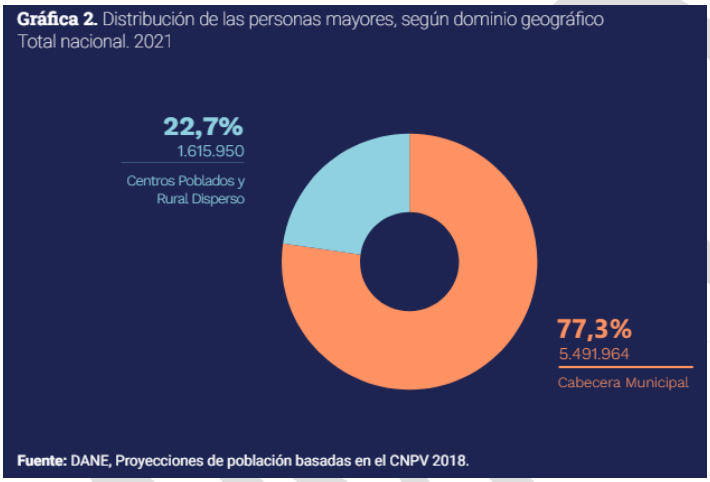
De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas), es decir que la participación de las mujeres en la población de 60 años y más es mayor, en comparación con su participación en la totalidad de la población (51,2%). Dentro de la población mayor, 23.117 personas tienen 100 años o más (0,3%), de quienes el 37,3% son hombres y el 62,7% son mujeres.

[20] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia.pdf

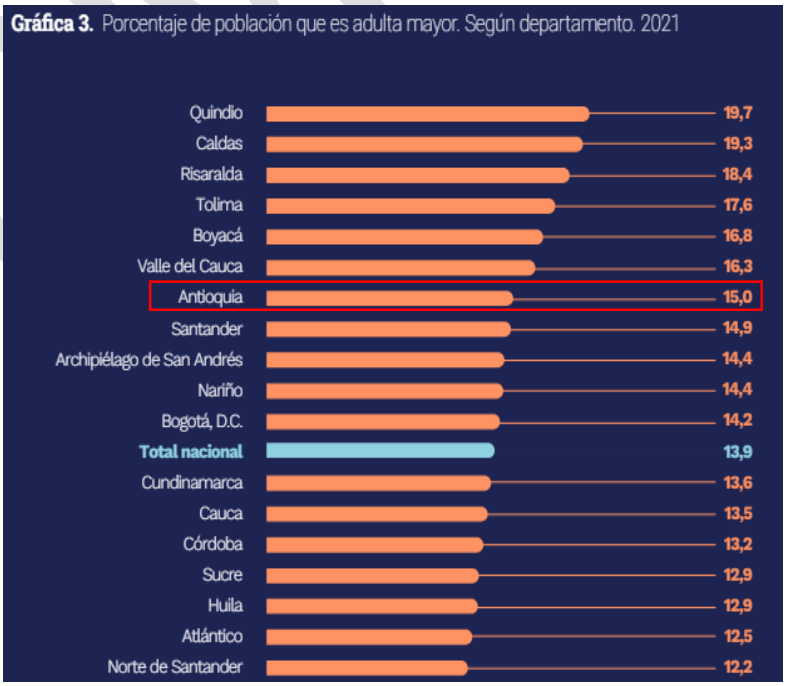
Según CEPAL (2017), la población de 60 años o más está creciendo a un ritmo de alrededor del 3% anual, por lo cual se prevé que la proporción de personas mayores de 60 años aumentará del 12% en 2015 al 21% para el 2050.

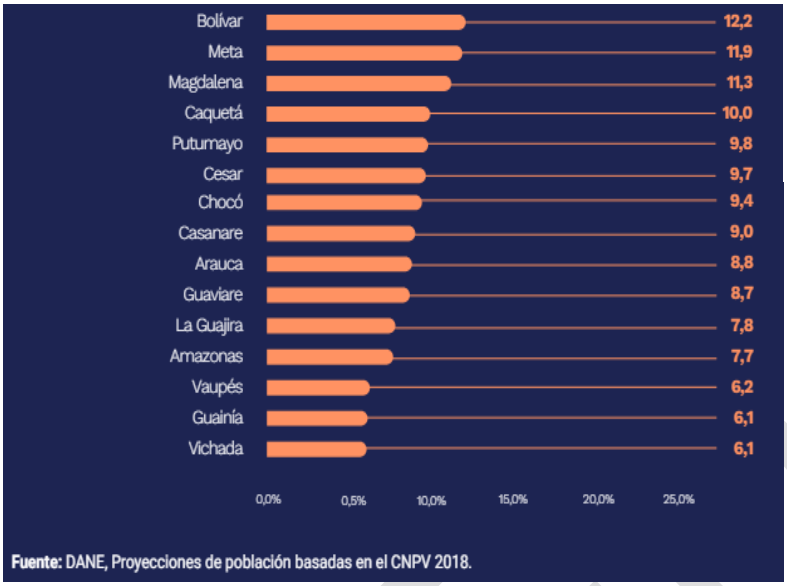
En Colombia se estima que para el año 2030 la población mayor se incrementará a 9.739.701 personas, es decir, representará, el 17,5% de la población total del país para ese momento.

En ese sentido, del total de personas mayores en 2021, el 22,7% residen en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas), y el 77,3% (equivalentes a 5.491.964 personas) residen en las cabeceras municipales.



Los departamentos con más personas mayores como proporción de la población total del departamento son: Quindío (19,7% de las personas en el departamento tienen 60 o más años), Caldas (19,3%) y Risaralda (18,4%). Por el contrario, los departamentos con menor proporción de población mayor son Vichada (6,1%), Guainía (6,1%) y Vaupés (6,2%).





Autorreconocimiento étnico de las personas mayores

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[21]

A partir del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, el DANE adopta la lista breve de preguntas del Grupo de Washington para sus censos y encuestas, la adapta a un lenguaje comprensible en el país y agrega otras tres esferas funcionales a la lista, a saber:

- Agarrar o mover objetos con las manos.
- Relacionarse o interactuar con las demás personas.
- Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos, respiratorios.

Además, para disminuir tiempos y costos en la operación censal, se incluyó una pregunta filtro al principio de la lista de actividades con el objetivo de plantear las preguntas en su totalidad únicamente a los sujetos que debían responder en más detalle sobre la temática de funcionamiento humano y lograr mayores rendimientos en términos de tiempo. Es así como se incluyó la siguiente pregunta filtro en el CNPV 2018.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[21]https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/abr_2022_nota_estadistica_Estado%20actual_de_la_medicion_de_discapacidad_en%20Colombia_presentacion.pdf

Situación de la población con discapacidad según la Encuesta nacional de calidad de vida 2020

Tabla 2. Personas con discapacidad de 5 años o más, según sexo y dominio geográfico (cifras en miles y porcentajes)
Total nacional. 2020

Dominio geográfico	Total	Personas con discapacidad					
		Total Personas con discapacidad		Hombres		Mujeres	
		Cantidad en miles	Distribución (%)	Cantidad en miles	Distribución (%)	Cantidad en miles	Distribución (%)
Total nacional	46.857	2.647	5,6	1.202	45,4	1.445	54,6
Cabecera	35.869	2.075	5,8	898	43,3	1.177	56,7
Centros poblados y rural disperso	10.988	572	5,2	304	53,2	268	46,8

La población en situación de discapacidad en Colombia se estima en 2,65 millones de personas, que representan el 5,6% de las personas de 5 años y más. De ellas el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres.

En las cabeceras las mujeres representan el 56,7% de las personas con discapacidad, siendo mayoría. Por su parte, los hombres son mayoría en los centros poblados y rural disperso, con 53,2%.

Población con discapacidad según grupos de edad

Tabla 3. Personas con discapacidad de 5 años o más, según sexo y grupos de edad (cifras en miles y porcentajes) Total nacional. 2020

Rangos de edad	Personas de 5 años y más											
	Total nacional	Personas con discapacidad			Total mujeres	Mujeres con discapacidad			Total hombres	Hombres con discapacidad		
		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)
Total	46.858	2.647	100,0	5,6	24.031	1.444,9	100,0	6,0	22.827	1.202,2	100,0	5,3
5 a 14 años	8.214	168	6,3	2,0	3.887	75,7	5,2	1,9	4.327	92,1*	7,7	2,1
15 a 29 años	12.466	342	12,9	2,7	6.283	158,7	11,0	2,5	6.183	183,4*	15,3	3,0
30 a 44 años	10.783	351	13,3	3,3	5.573	176,4	12,2	3,2	5.210	174,7*	14,5	3,4
45 a 59 años	8.478	610	23,0	7,2	4.493	350,1	**24,2**	7,8	3.985	260,0	21,6	6,5
60 a 74 años	5.119	613	**23,2**	12,0	2.781	344,5	23,8	12,4	2.338	268,8	**22,4**	11,5
75 y más	1.797	563	21,3	**31,3**	1.013	339,4	23,5	**33,5**	784	223,2	18,6	**28,5**

La mayoría de las personas con discapacidad (67,5%) se encuentran agrupadas entre los grupos de edad mayores a 45 años (45 a 59 años, 60 a 74 años y 75 años y más).

A medida que aumenta la edad, el porcentaje de personas con discapacidad aumenta como proporción del total de personas por cada grupo: en el grupo más joven es del 2%, en el grupo mayor es del 31,3%, con un sesgo que afecta más a las mujeres.

Inclusión laboral de las personas con discapacidad – mercado laboral a través de la GEIH

Tabla 10. Personas en edad de trabajar y fuerza de trabajo, según situación de discapacidad (cifras en miles y porcentajes) Total nacional. 2021.

	Persona con discapacidad		Personas sin discapacidad	
	Valor absoluto	Porcentaje	Valor absoluto	Porcentaje
Población en Edad de Trabajar - PET	1.951	5,1	36.482	94,9
Fuerza de Trabajo - FT	439	1,9	23.054	98,1

De acuerdo con la información suministrada por la GEIH marco 2018, para el 2021 hay 1,9 millones de personas con discapacidad en edad de trabajar, que representan el 5,1% de la población en edad de trabajar (PET). No obstante, las personas con discapacidad representan el 1,9% de la fuerza laboral del país.

Entre las personas con discapacidad en edad de trabajar, el 21,9% participó en la fuerza laboral entre abril y diciembre de 2021, en comparación con el 63,6% de las personas sin discapacidad, lo que muestra la gran brecha de inclusión laboral de las PcD.

La tasa de desempleo en personas con discapacidad es superior a la de las personas sin discapacidad, en especial en el trimestre julio-septiembre con una diferencia de 2,6 p.p.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

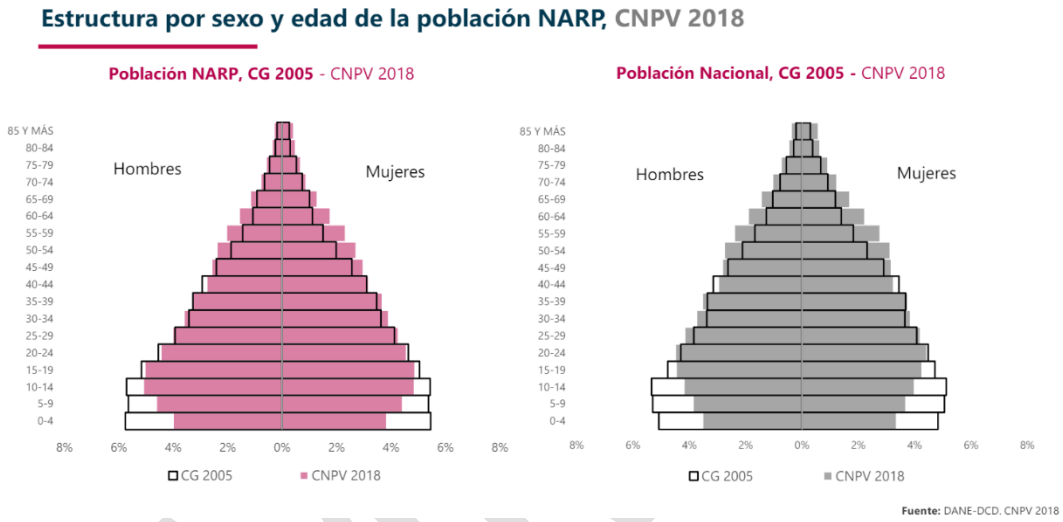
Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

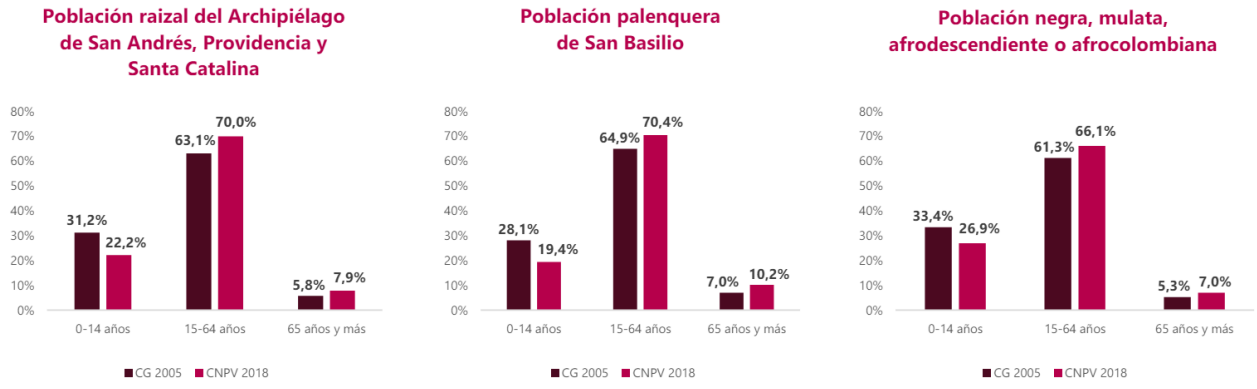
Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".



De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[22]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los $3.700,00 y máximos un poco superiores a los $ 4.408,65; mostrando una tendencia fluctuante con tendencia al alza en las últimas semanas.

Finalmente, se ubica en $ 4.430,40 para el jueves 07 de noviembre de la presente anualidad



Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[23]

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ±1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

[22] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. En: Superintendencia Financiera de Colombia (superfinanciera.gov.co) y https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by
https://www.larepublica.co/finanzas/precios-del-dolar-y-del-petroleo-hoy-19-de-enero-de-2024-3783901
[23] https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2024[24]

El monto del **salario mínimo para el año 2024 quedó en $ 1'300.000 de pesos (Un millón trescientos mil pesos) y un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1'462,000 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 30 de diciembre de 2023, el salario mínimo 2024 en Colombia **equivale a $340.13 dólares estadounidenses ($382.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2024 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, y la perspectiva de una desaceleración económica incentivada por las altas tasas de interés definidas por el Banco de la República para frenar la inflación. La economía Colombia había caído un 0,3% en el tercer trimestre del 2023, y por esto el Banco Central inició la reducción de tasas del 13,25% al 13% en diciembre. Los sindicatos habían propuesto un 18% de incremento al salario mínimo, pero luego cedieron al 12%. Los gremios de empresarios no presentaron una propuesta.

El aumento del salario mínimo para 2024 es del 12.07% frente al millón ciento sesenta mil pesos ($1'160.000) pesos del salario mínimo en 2023 (+$140.000 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de Enero de 2024 junto con el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+$21,394 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos

[24] https://www.salariominimocolombia.net/

mensuales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161,394 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2023 se estima en 9,2%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Aunque el aumento para el 2024 fue menor al del año anterior (para el 2023 se incrementó en 16%), sigue siendo el segundo incremento del salario más grande desde el año 2000.



AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[25]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?[26]

El DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales, correspondientes a 2015. Se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes de información para el cálculo de la Economía No Observada – ENO.

Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector, que incluye las operaciones económicas informales, subterráneas, ilegales, o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. A partir de esta medición, se encontró que la ENO representó el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. El módulo de Micronegocios de la GEIH es una de las fuentes utilizadas para el cálculo de la ENO en Colombia.

En el marco del documento CONPES 3956, Política de Formalización Empresarial, se confiere al DANE la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia, y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

En este sentido, las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as). (Schoar, 2010, citado en CONPES 3956).

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", el DANE utilizará como insumo para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular – SIEP la información integrada en el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales – SIECI, el cual tiene en la Encuesta de Micronegocios su fuente principal.

MIPYMES EN COLOMBIA[27]

307.679 nuevas empresas se crearon en el país durante 2021, un aumento del 10,6% con respecto a 2020

El 2021 cerró con un balance muy positivo en materia de emprendimiento en el país: entre enero y diciembre se crearon 307.679 nuevas empresas en todo el territorio nacional, un aumento de 10,6% en comparación con 2020.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RÚES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. Por su

[25] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[26] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIITrim2023.pdf
[27] https://www.confecamaras.org.co/noticias/809-307-679-nuevas-empresas-se-crearon-en-el-pais-durante-2021-un-aumento-del-10-6-con-respecto-a-2020

parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Otro dato para destacar es que de las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

"Uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país. No cabe duda del importante papel que cumplen como fuente de bienestar, progreso y de empleo para los colombianos. El compromiso de las Cámaras de Comercio es estar a su lado ofreciéndoles los mejores servicios para apoyarlos en su crecimiento", asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

Empresas empleadoras

Según cifras del RÚES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

Contribución por sectores

Las actividades económicas relacionadas con el **sector de servicios** registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del **sector comercio** con una variación del 7,3%, **industria** con 9,5% y **construcción** con 10,2%.

En **servicios**, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En **comercio** destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por **microempresas** (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[28]

Emprendimiento femenino lideró en el país durante 2022 con el 62,5% de los nuevos negocios, RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas, de las cuales 143.466 fueron registradas por mujeres.

El último informe emitido por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) demostró que el género femenino fue el que más creó empresas durante 2022. El 62,5% de las empresas creadas durante ese año fueron lideradas por mujeres, con 143.466 unidades productivas.

Con la creación de estas empresas, las mujeres no solo contribuyeron al desarrollo económico del país, también impulsaron la creación de 92 mil puestos de trabajo. Así lo destacó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras a Forbes.

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados", dijo el funcionario.

El informe detalló en cuáles ciudades se registró un mayor número de emprendimientos nuevos, las cuales quedaron definidas por posiciones de la siguiente manera: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, indicó el RUES.

La presencia femenina no solo está representada en la creación de las empresas, pues de la totalidad de los nuevos negocios en 2022, se confirmó que el 20% tiene al menos una mujer dentro de su planta de personal y 6,3% ocupa un cargo de dirección o gerencia. RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas.

Los porcentajes por tamaño de los emprendimientos quedaron registrados así: el 29,6% de las grandes compañías creadas durante el último año emplean, por lo menos, a una mujer; y las micro, pequeñas y medianas empresas emplean al 20 %, 19,9 % y 18,8 % respectivamente.

En un informe preliminar, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) confirmó que en el primer trimestre de 2022, el liderazgo femenino tuvo un crecimiento de 82%. En esos meses fueron creadas 70.318 empresas de personas naturales constituidas por mujeres, que, con relación al periodo anterior, fue de 38.558.

Confecámaras brinda programas que acompañan a las mujeres a consolidar sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

El crecimiento del emprendimiento femenino se pudo incrementar gracias a los 23 programas que se crearon especialmente para mujeres empresarias. Con este programa se impulsó el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

Entre los datos más destacados se encontró que con relación a 2021 hubo un total de 140.253 emprendimientos nuevos, que fueron liderados por mujeres. Además, en Bogotá, la Cámara de Comercio de la ciudad reportó un incremento importante en el crecimiento de las empresas después de la crisis por la pandemia de covid-19.

En Bogotá, se registró la creación de 5.900 empresas más con relación al año de pandemia, lo que representó un incremento del 72%. La CCB reportó que entre enero y mayo del 2022 fueron creadas 14.185 compañías constituidas por mujeres, equivalentes al 46,6% de las empresas naturales conformadas en el mismo periodo. En total fueron constituidas 42.573 nuevas empresas.

[28] https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

Por su parte, la Cámara de Comercio de Cali reportó que fueron creadas 9.481 nuevas empresas naturales entre hombres y mujeres, lo que representó una reducción con relación al periodo anterior, en el que se crearon 10.061 emprendimientos. Sin embargo, en cuanto a la participación femenina, el porcentaje aumentó en dos puntos.

Por último, Medellín presentó un aumento significativo con el 57,2% de empresas creadas por mujeres entre enero y mayo de 2022. El reporte fue entregado por la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el Registro Mercantil en 69 Municipios. En total 4.517 fueron registradas.

2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La ADQUISICION DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD, a través del "DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN" y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

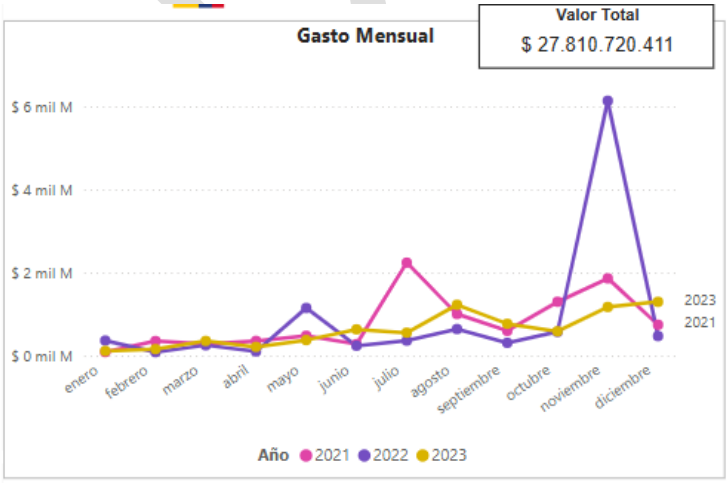
ANÁLISIS DE LA OFERTA

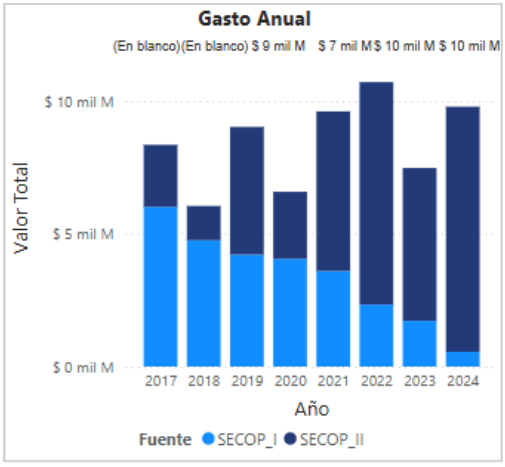
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

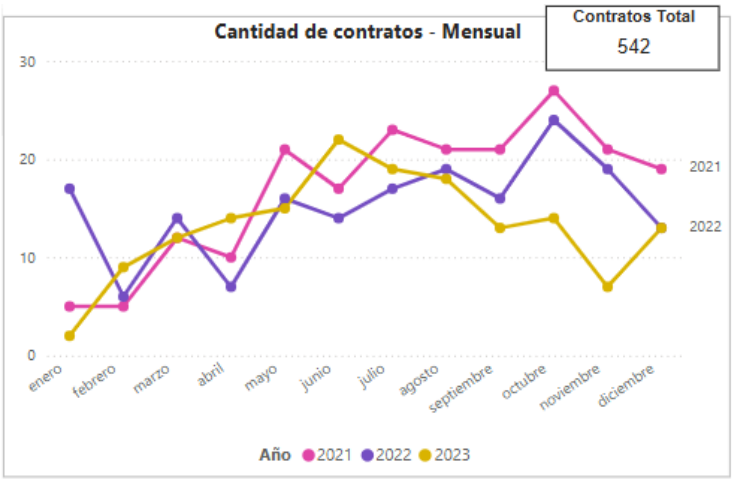
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

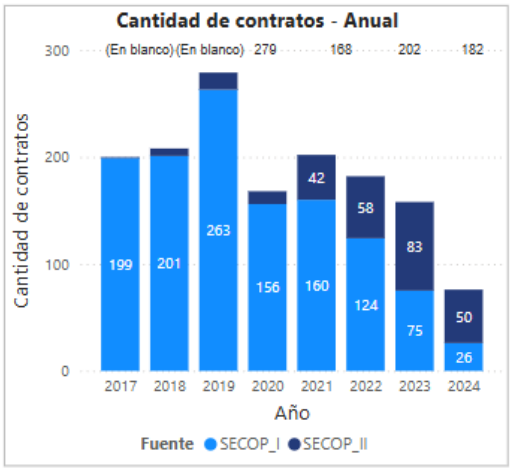
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) ropa	(27) uniformes
		(11) calzado	(16) zapatos

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

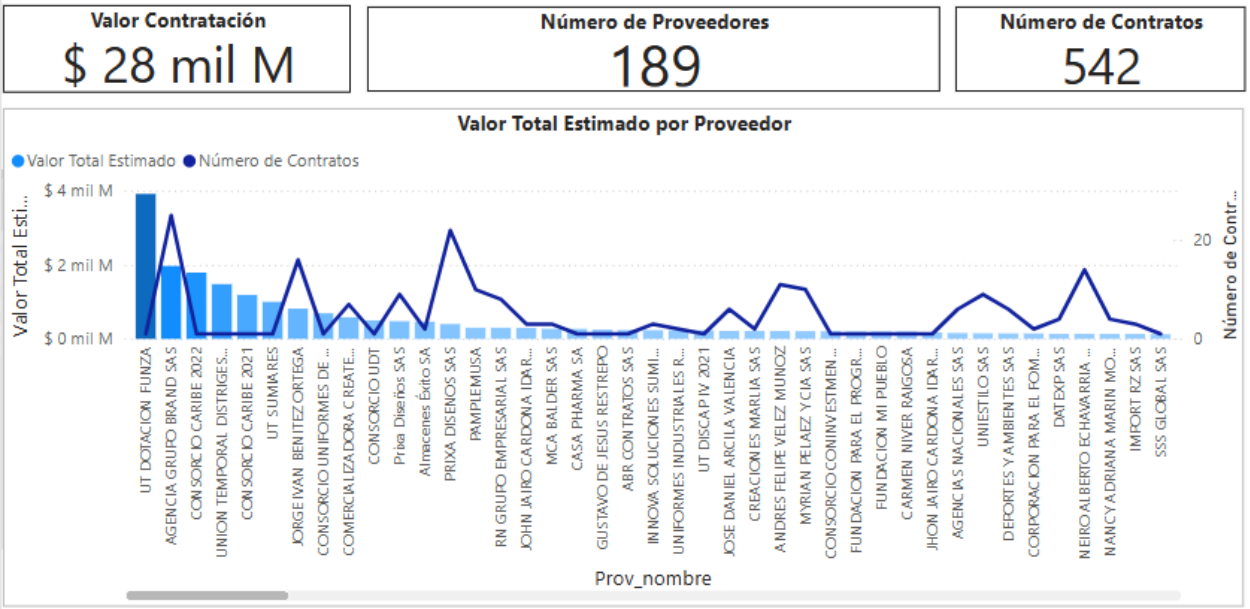




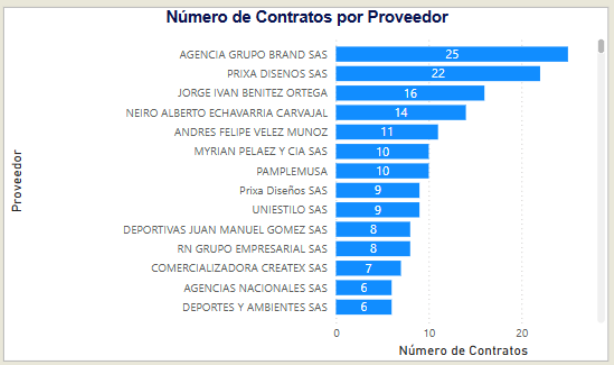




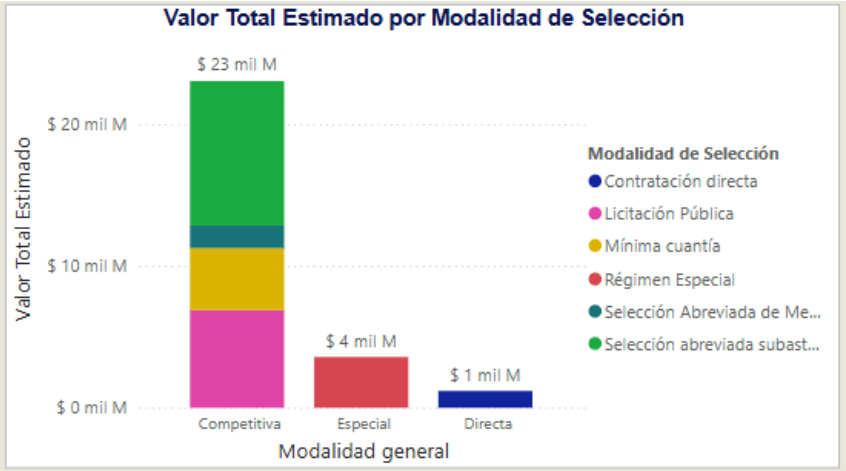
La adquisición de los bienes relacionados con el objeto contractual, ascienden a 27.810 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 542 contratos realizados en el departamento de Antioquia, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2022 con un total de 182 contratos adjudicados.



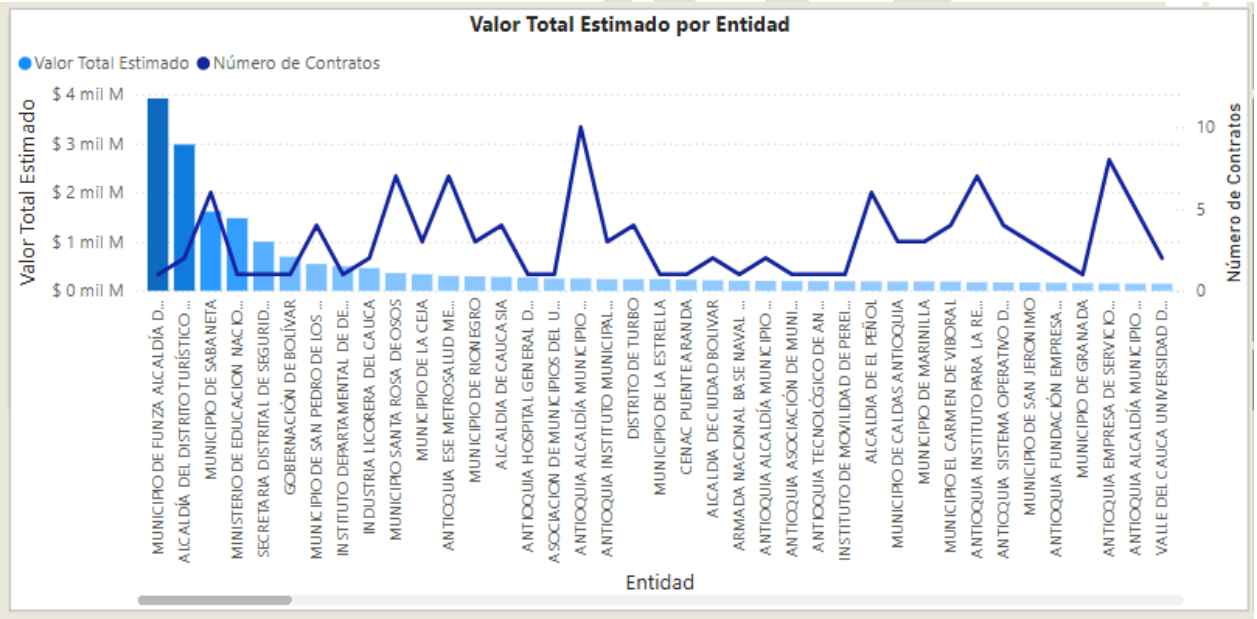




De los 542 contratos realizados en el departamento de Antioquia para la adquisición de los bienes solicitados, AGENCIA GRUPO BRAND SAS, fue la entidad con mayor número de contratos adjudicados con un total de 25 contratos adjudicados y UT DOTACION FUNZA con mayor presupuesto por un valor total de $3.916.703.704



Por otra parte, las modalidades de selección más utilizadas para la adquisición de dichos bienes en SECOP II destaca la Selección Abreviada Subasta Inversa seguidamente la Licitación Pública.



De los 542 contratos realizados, para la adquisición de los bienes solicitados, el Dispensario Médico de Medellín, ejecuto 3 contratos en las últimas vigencias y en la última vigencia contrato el suministro de los bienes con INTERSUMINISTROS S.A.S por valor de $ 19.203.740,00.

A. QUIEN PRESTA EL SERVICIO

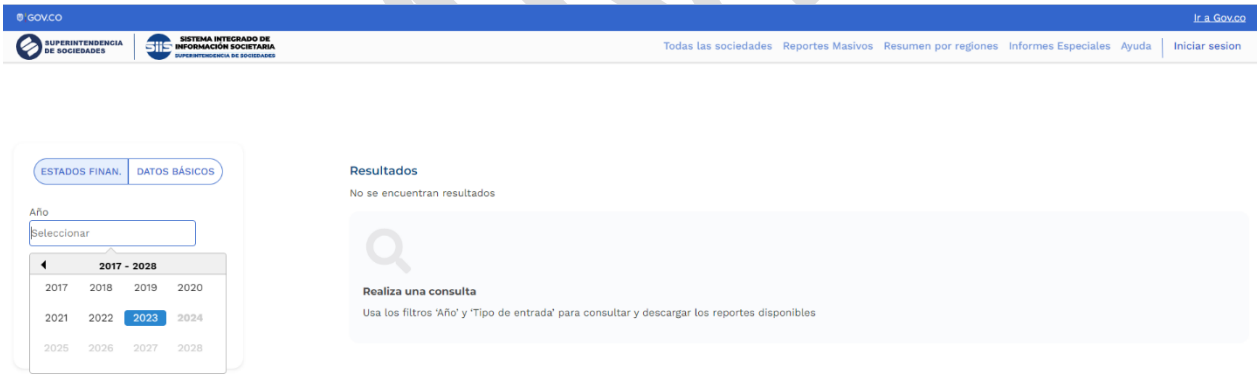
Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.



Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separadas, de las cuales se evidencia que hay quinientos noventa y seis (596) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

N°	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD
1	800080027	EXPOFARO SAS	C1410	ANTIOQUIA
2	800122420	CO & TEX SAS	C1410	RISARALDA
3	800152825	KERACOL S.A.	C1410	ANTIOQUIA
4	800169352	MERCADEO Y MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
5	800179834	INVERSIONES SUPPORT S.A.	C1410	ANTIOQUIA
6	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
7	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410	QUINDIO
8	805003626	STF GROUP SA	C1410	VALLE
9	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410	VALLE
10	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410	VALLE

11	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
12	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410	ANTIOQUIA
13	811042428	Prointimo S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
14	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
15	860031885	TEXTILES SWANTEX SA	C1410	BOGOTA D.C.
16	860516806	PERMODA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
17	860533955	TEXTRON S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
18	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
19	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
20	890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410	ANTIOQUIA
21	890901672	CRYSTAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
22	890920043	TENNIS S.A EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
23	900068328	COLFACTORY SA	C1410	VALLE
24	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410	CUNDINAMARCA
25	900192206	SWIMTECH SAS	C1410	ANTIOQUIA
26	900297570	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410	ANTIOQUIA
27	900310573	CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410	VALLE
28	900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	C1410	CUNDINAMARCA
29	900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410	ANTIOQUIA
30	900676198	ONZAS SAS	C1410	RISARALDA
31	900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
32	900911000	ART MODE SAS BIC	C1410	ANTIOQUIA
33	830126832	HI TECH ZIPP S.A.S	G4642	BOGOTA D.C.
34	800005423	DE MODA SAS	G4771	RISARALDA
35	800130985	CREACIONES NADAR S.A.	G4771	ANTIOQUIA
36	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	G4771	ATLANTICO
37	802012043	EXECUTIVE SAS	G4771	BOGOTA D.C.
38	811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	G4771	ANTIOQUIA
39	890926803	ESTUDIO DE MODA SAS	G4771	ANTIOQUIA
40	900123408	Compañia de inversiones textiles de moda SAS - TEXMODA SAS	G4771	CUNDINAMARCA
41	900158685	CENTURY SPORTS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
42	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
43	900184576	AUSCOL SA	G4771	BOGOTA D.C.
44	900207065	IBEROMODA S.A.S	G4771	CUNDINAMARCA
45	900207085	TEXART SAS	G4771	CUNDINAMARCA
46	900232961	TENDENZA NOVA SAS	G4771	CUNDINAMARCA
47	900358218	DIFERMODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
48	900414127	SOFICAM S.A.S.	G4771	BOGOTA D.C.
49	900467959	TEMATEXTIL SAS	G4771	CUNDINAMARCA
50	900468085	ANDIMODA SAS	G4771	CUNDINAMARCA
51	900476207	UNION EUROPEA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
52	900524988	ALAMEDA COLOMBIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
53	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
54	805002434	AGENCIA CAUCHOSOL DEL OCCIDENTE SAS	G4772	VALLE
55	805004875	CALZATODO SA	G4772	VALLE
56	811005628	ENSENADA SAS	G4772	ANTIOQUIA
57	830028860	LV COLOMBIA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
58	890114924	AGENCIA CAUCHOSOL DE LA COSTA S.A.S	G4772	ATLANTICO
59	890801339	MANISOL SAS	G4772	CALDAS
60	890903995	AGAVAL S.A.	G4772	ANTIOQUIA
61	890937066	AGENCIA CAUCHOSOL DE ANTIOQUIA SAS	G4772	ANTIOQUIA
62	900197265	PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
63	800059608	INDUSTRIAS ST EVEN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
64	800106884	DUGOTEX SA EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
65	800130149	SUPERTEX SA	C1410	VALLE
66	811023986	ONDADEMAR S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	C1410	ANTIOQUIA
67	890312535	SPATARO NAPOLI SAS	C1410	VALLE
68	890924167	890924167	C1410	ANTIOQUIA
69	900064172	JOHANA ORTIZ Y CIA SAS	C1410	VALLE
70	901031553	JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	C1410	VALLE
71	811039652	MAS S.A.S. BIC	G4642	ANTIOQUIA
72	900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	G4771	BOGOTA D.C.
73	800001161	INVEERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410	ANTIOQUIA
74	800006593	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
75	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410	VALLE
76	800026989	DOMINGO SAS	C1410	BOGOTA D.C.

77	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410	VALLE
78	800037896	PANTITEX SAS	C1410	BOGOTA D.C.
79	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.
80	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410	RISARALDA
81	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410	ATLANTICO
82	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
83	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410	ANTIOQUIA
84	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C1410	ATLANTICO
85	800069933	COMODIN SAS	C1410	ANTIOQUIA
86	800081507	RITCHI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
87	800084948	INDUCORSET SAS	C1410	VALLE
88	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
89	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410	VALLE
90	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
91	800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410	ANTIOQUIA
92	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410	BOGOTA D.C.
93	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
94	800116595	NDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410	RISARALDA
95	800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
96	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410	VALLE
97	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410	VALLE
98	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
99	800155019	DISEÑOS D COMO LTDA EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
100	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
101	800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410	ANTIOQUIA
102	800178040	DUMESA SA	C1410	ANTIOQUIA
103	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
104	800191042	PECORA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
105	800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410	ANTIOQUIA
106	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410	ANTIOQUIA
107	800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410	BOGOTA D.C.
108	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410	ATLANTICO
109	800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	C1410	ANTIOQUIA
110	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
111	800230322	SHER SA	C1410	BOGOTA D.C.
112	800236421	RAINCO LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
113	800238299	SELETTI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
114	800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
115	800250640	HERVALCO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
116	802011433	COMERCIALIZADORA POINTER SAS	C1410	ATLANTICO
117	802014042	TCW S.A.S.	C1410	ATLANTICO
118	802016645	CREACIONES IRUÑA SAS	C1410	ATLANTICO
119	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410	SANTANDER
120	805006745	MODA ACTUAL S A S	C1410	VALLE
121	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	C1410	VALLE
122	805013450	FERRESOL SAS	C1410	VALLE
123	805016873	UNITED SAS	C1410	VALLE
124	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410	VALLE
125	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410	VALLE
126	805018905	YUBARTA SAS	C1410	VALLE
127	805021170	AG TEX GROUP S.A.S.	C1410	VALLE
128	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410	VALLE
129	805022296	NCS SAS	C1410	VALLE
130	805024889	JHON KELLY JEANS SAS	C1410	VALLE
131	805026720	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C1410	VALLE
132	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410	VALLE
133	809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410	TOLIMA
134	811004594	TEXMAQUILA SAS	C1410	ANTIOQUIA
135	811007678	FELJA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
136	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
137	811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
138	811017639	DOGAMA SAS	C1410	ANTIOQUIA
139	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
140	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410	ANTIOQUIA
141	811024583	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410	ANTIOQUIA
142	811027239	RACKETBALL S.A	C1410	ANTIOQUIA

143	811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410	ANTIOQUIA
144	811028375	FIORY SAS	C1410	ANTIOQUIA
145	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410	ANTIOQUIA
146	811030174	SODIMCO INTERNACINAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
147	811030654	AYA CORP SAS	C1410	ANTIOQUIA
148	811031709	COLORS SAS	C1410	ANTIOQUIA
149	811032857	EUROCORSETT SAS	C1410	ANTIOQUIA
150	811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410	ANTIOQUIA
151	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
152	811038011	TRUCCO´S FASHION S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
153	811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
154	811040672	GUMMYTEX SAS	C1410	ANTIOQUIA
155	811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410	ANTIOQUIA
156	811045990	CREAJEANS SAS	C1410	ANTIOQUIA
157	811047046	ANKARA FASHIONS S.A.S EN PROCESO DEREORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
158	815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410	VALLE
159	816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410	RISARALDA
160	816004455	STUDIO 4 SAS	C1410	BOGOTA D.C.
161	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410	RISARALDA
162	816008162	EURO SAS	C1410	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
163	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	RISARALDA
164	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410	BOYACA
165	830011054	CASTILMODA SAS	C1410	CUNDINAMARCA
166	830026048	PETTACCI S.A	C1410	BOGOTA D.C.
167	830026277	union punto sa	C1410	BOGOTA D.C.
168	830028302	GADOL CI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
169	830028327	INDUSTRIAS TIZZA GHOST SAS	C1410	BOGOTA D.C.
170	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	BOGOTA D.C.
171	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410	BOGOTA D.C.
172	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
173	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
174	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
175	830095438	PEPAL SAS	C1410	BOGOTA D.C.
176	830100498	C.I INVERSIONES DERCA SAS	C1410	CUNDINAMARCA
177	830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
178	830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410	BOGOTA D.C.
179	830115573	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410	BOGOTA D.C.
180	830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410	CUNDINAMARCA
181	830120638	ADVANTE SAS	C1410	BOGOTA D.C.
182	830121176	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
183	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410	BOGOTA D.C.
184	830132992	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
185	830134492	INDUSTRIA VARBRO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
186	830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410	BOGOTA D.C.
187	830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
188	830137209	MUNDIOVEROLES SAS	C1410	BOGOTA D.C.
189	830142625	INVERSIONESGOMEZGOMEZ	C1410	BOGOTA D.C.
190	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410	BOGOTA D.C.
191	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C1410	ANTIOQUIA
192	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410	BOGOTA D.C.
193	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
194	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S.A.) - EN REORGANIZACIÓN	C1410	BOGOTA D.C.
195	860023788	COLUMBUS Y CIA S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
196	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410	BOGOTA D.C.
197	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
198	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410	BOGOTA D.C.
199	860351851	CARACOLITOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
200	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
201	860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410	BOGOTA D.C.
202	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.
203	860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
204	860525622	SERMETEX SAS EN REORGanizacion	C1410	BOGOTA D.C.
205	860530570	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
206	860600070	DISEÑO FRANCES S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
207	890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES SA	C1410	ATLANTICO
208	890205878	INDUSTRIAS CHICCO S.A.S.	C1410	SANTANDER

209	890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410	SANTANDER
210	890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410	SANTANDER
211	890212492	PRODITEXCO SAS	C1410	SANTANDER
212	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410	VALLE
213	890319791	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS EN REORGANIZACION	C1410	VALLE
214	890320046	PIETRI SA	C1410	VALLE
215	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA SA	C1410	VALLE
216	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410	TOLIMA
217	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410	TOLIMA
218	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C1410	ANTIOQUIA
219	890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
220	890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
221	890908884	LEMUR 700 SA	C1410	ANTIOQUIA
222	890911898	YOYO S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
223	890914048	LAURA SAS	C1410	ANTIOQUIA
224	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410	ANTIOQUIA
225	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO SAS	C1410	ANTIOQUIA
226	890922014	PLICA S.A.	C1410	ANTIOQUIA
227	890922038	CODELIN SAS	C1410	ANTIOQUIA
228	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
229	890927323	CREAMOS SAS	C1410	ANTIOQUIA
230	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410	ANTIOQUIA
231	890937938	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
232	890941386	C.I. SPORT WORLD SAS	C1410	ANTIOQUIA
233	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A. C.I. DIVERCO S.A.	C1410	ANTIOQUIA
234	891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410	VALLE
235	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410	RISARALDA
236	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410	RISARALDA
237	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA EN REORGANIZACION	C1410	RISARALDA
238	891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410	ANTIOQUIA
239	900008219	MORAI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
240	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410	ANTIOQUIA
241	900017667	INDUDISE SAS	C1410	CALDAS
242	900021825	INDUALPES SAS	C1410	ANTIOQUIA
243	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410	ANTIOQUIA
244	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
245	900047444	Bodega de Moda S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
246	900068476	KARIBIK SAS	C1410	ANTIOQUIA
247	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
248	900071162	TEXTIFULL SAS	C1410	ANTIOQUIA
249	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
250	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
251	900094068	TYH CONFECCIONES SAS	C1410	ANTIOQUIA
252	900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
253	900099279	APLETON S.A.S	C1410	CALDAS
254	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
255	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
256	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410	VALLE
257	900149016	YENJHON SA	C1410	BOGOTA D.C.
258	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE SAS	C1410	VALLE
259	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C1410	TOLIMA
260	900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C1410	VALLE
261	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
262	900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410	CUNDINAMARCA
263	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	C1410	RISARALDA
264	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410	META
265	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
266	900260322	INVERSIONES CENTRO NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410	ANTIOQUIA
267	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
268	900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410	ANTIOQUIA
269	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410	VALLE
270	900297787	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
271	900298605	CONFECCIONES BEMTTO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
272	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
273	900302226	INVERSIONES MARMOL S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
274	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410	ANTIOQUIA

275	900326935	INVERSIONES KARACE SAS	C1410	ANTIOQUIA
276	900328924	ISHAJON SAS	C1410	BOGOTA D.C.
277	900330438	JOY STAZ COMPANY SAS	C1410	ANTIOQUIA
278	900332596	CREACIONES SEX S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
279	900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410	BOGOTA D.C.
280	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
281	900336558	SCORI JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
282	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410	ANTIOQUIA
283	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES S A S EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
284	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN SAS	C1410	ANTIOQUIA
285	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410	VALLE
286	900347831	MADOCO XXI SAS BIC	C1410	SANTANDER
287	900348860	POETICA SAS	C1410	VALLE
288	900349349	ALIANZA BSH SAS	C1410	ANTIOQUIA
289	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410	VALLE
290	900360078	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410	ANTIOQUIA
291	900364164	FEMME INTERNATIONAL SAS	C1410	VALLE
292	900378202	STEAN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
293	900382664	BELLAMODA JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
294	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
295	900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
296	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
297	900415778	MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410	VALLE
298	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410	ANTIOQUIA
299	900422645	DOTOHER S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
300	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX SAS	C1410	ANTIOQUIA
301	900430458	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
302	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
303	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
304	900460414	SYVER S.A.S.	C1410	ATLANTICO
305	900461923	CI LAIMA SAS	C1410	ANTIOQUIA
306	900485006	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
307	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410	VALLE
308	900486370	YOYO S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
309	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410	ANTIOQUIA
310	900506383	SOURCING Y DISEÑO S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
311	900507804	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	C1410	LA GUAJIRA
312	900524270	GIRANDELL PROMOTION S A	C1410	ANTIOQUIA
313	900524531	INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	C1410	CALDAS
314	900525217	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	C1410	BOGOTA D.C.
315	900539446	INVERSIONES ECOTEXTIL S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
316	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410	VALLE
317	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
318	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.
319	900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410	ANTIOQUIA
320	900583497	INDUSTRIAS DIYON´S S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
321	900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
322	900606638	DUNNINGTON CORPORATION	C1410	ANTIOQUIA
323	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410	VALLE
324	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410	VALLE
325	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S.	C1410	RISARALDA
326	900648300	PRICAP SAS	C1410	ANTIOQUIA
327	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410	ATLANTICO
328	900688430	MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	C1410	TOLIMA
329	900688459	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	C1410	TOLIMA
330	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410	CALDAS
331	900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	C1410	CUNDINAMARCA
332	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES S.A.S.	C1410	RISARALDA
333	900838631	Inversiones Blucher SAS	C1410	QUINDIO
334	900874658	FULLPACK SAS	C1410	BOGOTA D.C.
335	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410	ANTIOQUIA
336	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410	ANTIOQUIA
337	900994118	TERMIIJEANS SERVICIO DE TERMINACION SAS	C1410	ANTIOQUIA
338	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410	ANTIOQUIA
339	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410	ANTIOQUIA
340	901044779	ANNMICHELL SAS	C1410	VALLE

341	901065093	KOKO FASHION SAS	C1410	BOGOTA D.C.
342	901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410	VALLE
343	901078485	STG GROUP SAS EN REORGANIZACION	C1410	VALLE
344	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410	ATLANTICO
345	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
346	901171677	OM LIFE COMERCIALIZADORA SAS	C1410	VALLE
347	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
348	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
349	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410	ANTIOQUIA
350	901327827	ZOE COMPANY SAS	C1410	BOGOTA D.C.
351	901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
352	800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642	BOGOTA D.C.
353	802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642	ATLANTICO
354	802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642	ATLANTICO
355	802017627	PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	G4642	ATLANTICO
356	830009110	iITAL COMPANY SAS	G4642	BOGOTA D.C.
357	830054355	CLON HADAS SAS	G4642	BOGOTA D.C.
358	830129311	INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS	G4642	BOGOTA D.C.
359	860001982	INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	G4642	BOGOTA D.C.
360	860076253	INVERSIONES AVELLA SAS	G4642	BOGOTA D.C.
361	900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA S.A.S	G4642	ANTIOQUIA
362	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	G4642	BOGOTA D.C.
363	900226241	GARCIA OCAMPO SAS	G4642	CORDOBA
364	900242967	CI MILLENIUM INTERNACIONAL S.A.S	G4642	BOGOTA D.C.
365	900262186	Inversiones via tropical sas	G4642	BOLIVAR
366	900263294	IDC SAFETY SAS	G4642	BOGOTA D.C.
367	900268586	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES SAS	G4642	BOGOTA D.C.
368	900316441	GRUPO JULIO DE COLOMBIA SAS	G4642	BOGOTA D.C.
369	900333947	D CALIDAD SAS	G4642	BOGOTA D.C.
370	900386457	EBICOL SAS	G4642	CUNDINAMARCA
371	900448113	SOLDEX SAS	G4642	CALDAS
372	900448762	HEALTH COMPANY INT SAS	G4642	VALLE
373	900456548	INDUSTRIAS TPM SAS	G4642	BOGOTA D.C.
374	900496482	DAYTEX SA	G4642	BOGOTA D.C.
375	900535273	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	G4642	BOGOTA D.C.
376	900558360	SKALA STORE S. A. S.	G4642	SANTANDER
377	900588976	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642	BOGOTA D.C.
378	900635101	PROSINGULAR S.A.S EN REGORGANIZACION	G4642	RISARALDA
379	900689665	GRUPO EMPRESARIAL EL MANICOMIO SAS	G4642	SUCRE
380	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642	BOGOTA D.C.
381	900796722	MI OCCIDENTE SAS	G4642	VALLE
382	900886277	MOLIHUA SAS	G4642	BOGOTA D.C.
383	901164388	ARDYSS LIFE SAS	G4642	BOGOTA D.C.
384	901208733	MCR SAFETY COLOMBIA SAS	G4642	ATLANTICO
385	901216955	KAMILA GROUP S.A.S	G4642	ANTIOQUIA
386	800030156	Domenico S.A.S	G4771	BOGOTA D.C.
387	800064784	KENZO JEANS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
388	800065246	CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION	G4771	ATLANTICO
389	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA
390	800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	G4771	TOLIMA
391	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA
392	800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION SAS	G4771	ANTIOQUIA
393	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	G4771	ANTIOQUIA
394	800172297	DOTACIONES Y SOLDADURAS DOTASOL SAS	G4771	NARIÑO
395	800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771	NARIÑO
396	802023350	VYA FASHION SAS	G4771	ATLANTICO
397	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	G4771	ATLANTICO
398	804006601	Baguer SAS	G4771	SANTANDER
399	804009976	PICAL SAS	G4771	SANTANDER
400	804011227	D&S SAS	G4771	SANTANDER
401	805005992	OPORTO SAS	G4771	VALLE
402	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771	VALLE
403	811005805	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	G4771	ANTIOQUIA
404	811008012	TIENDACOL SAS	G4771	ANTIOQUIA
405	811031065	ZONA OUTLET SAS	G4771	VALLE
406	814000812	INVECO SAS	G4771	NARIÑO

407	816002922	INDUSTRIAS SUR EU	G4771	RISARALDA
408	816007113	CRISALLTEX SA	G4771	RISARALDA
409	827000527	NISAPE LTDA	G4771	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
410	827000595	CFT SAS	G4771	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
411	830003584	D PORTE SAS	G4771	BOGOTA D.C.
412	830013136	CATALEJO SAS	G4771	BOGOTA D.C.
413	830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
414	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771	BOGOTA D.C.
415	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771	BOGOTA D.C.
416	830091761	HEGA GB SAS	G4771	BOGOTA D.C.
417	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
418	830118758	KARIMKA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
419	830125982	Inversiones Gobotex SAS	G4771	BOGOTA D.C.
420	830140992	CORMETEXY CIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
421	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
422	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S	G4771	ANTIOQUIA
423	830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA	G4771	SANTANDER
424	860000387	TONOS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
425	860030857	SARALUZ SAS	G4771	BOGOTA D.C.
426	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771	BOGOTA D.C.
427	860033742	EL CENTRO DE LA MODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
428	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771	BOGOTA D.C.
429	860052715	TEJIDOS NONO S.A.	G4771	BOGOTA D.C.
430	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
431	860503159	PASH SAS	G4771	BOGOTA D.C.
432	860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	G4771	BOGOTA D.C.
433	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
434	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771	SANTANDER
435	890501323	SAAD Y COMPAÑIA S.A.	G4771	NORTE DE SANTANDER
436	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771	ANTIOQUIA
437	890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	G4771	ANTIOQUIA
438	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771	SUCRE
439	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771	BOGOTA D.C.
440	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771	BOGOTA D.C.
441	900017250	PERNINE LTDA	G4771	BOGOTA D.C.
442	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	G4771	CUNDINAMARCA
443	900029520	TEXSAL SAS	G4771	BOGOTA D.C.
444	900031848	VASPORT SA	G4771	VALLE
445	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771	SANTANDER
446	900077734	AYE SAS	G4771	BOYACA
447	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	G4771	VALLE
448	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	G4771	ANTIOQUIA
449	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771	ANTIOQUIA
450	900137023	INVERSIONES 8A SAS	G4771	BOGOTA D.C.
451	900196158	ALIANZA M&G SA	G4771	BOLIVAR
452	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771	BOGOTA D.C.
453	900213817	EXPANSION JL S.A.S	G4771	BOGOTA D.C.
454	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
455	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771	BOGOTA D.C.
456	900273627	ANDYGRI SAS	G4771	RISARALDA
457	900274105	MULTISHOP S.A.S	G4771	VALLE
458	900274146	FILANKA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
459	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
460	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771	BOYACA
461	900315753	FENAJEDA SAS	G4771	ATLANTICO
462	900327049	VAVANIVALTEX SASNIVALTEX SAS	G4771	NORTE DE SANTANDER
463	900330803	COMPREMAS HS SAS	G4771	CUNDINAMARCA
464	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771	VALLE
465	900340894	INVERNIX SAS	G4771	BOYACA
466	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771	RISARALDA
467	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771	ANTIOQUIA
468	900352713	ALMABELLA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
469	900364648	POLO 1 SAS	G4771	ANTIOQUIA
470	900387476	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
471	900393440	GASOCA SAS	G4771	SANTANDER
472	900406785	INVHERJUR SAS	G4771	NARINO

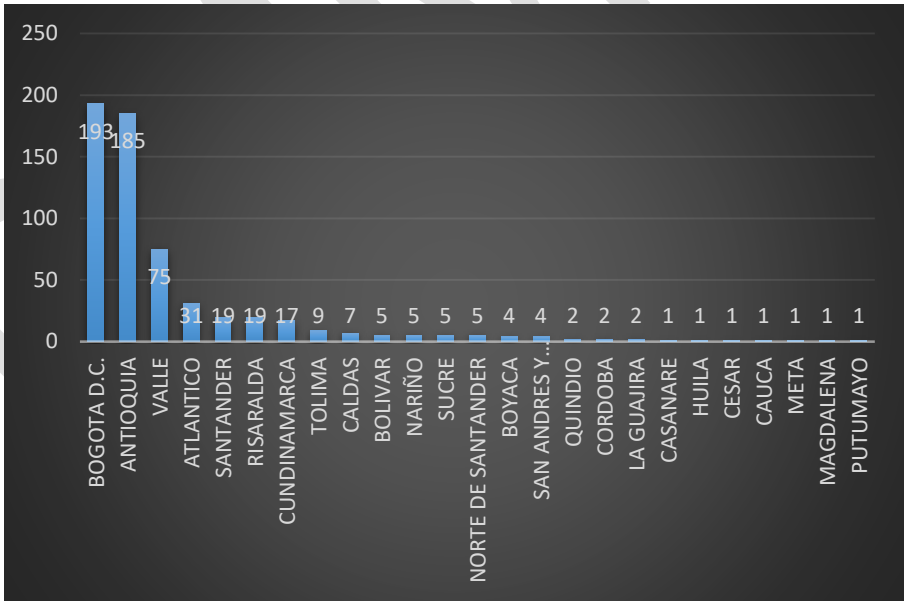
473	900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	G4771	PUTUMAYO
474	900411404	WOPCOM SAS	G4771	CESAR
475	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
476	900442691	INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS	G4771	LA GUAJIRA
477	900460312	DYNAMO DISTRIBUTION SAS	G4771	BOGOTA D.C.
478	900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA
479	900463519	INVERSIONES GAFE SAS	G4771	ANTIOQUIA
480	900463523	INNOVACIONES DE MODA SAS	G4771	ANTIOQUIA
481	900464953	TOTALSPORT SAS	G4771	BOGOTA D.C.
482	900468902	ET CAPS & HATS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
483	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.	G4771	BOGOTA D.C.
484	900497362	BBOS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
485	900502043	CASSANY SAS	G4771	ANTIOQUIA
486	900507831	BX XIGMA STUDIO SAS	G4771	BOGOTA D.C.
487	900518662	TIERRA SANTA POPAYAN SAS	G4771	CAUCA
488	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771	VALLE
489	900532343	INVERSISONES GAFREMOL SAS	G4771	ANTIOQUIA
490	900536650	DULCE MENTA S.A.S.	G4771	BOGOTA D.C.
491	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771	VALLE
492	900549481	DG INVERSIONES S.A.S	G4771	SANTANDER
493	900570413	BOTELLO & CORREDOR SAS	G4771	BOGOTA D.C.
494	900572057	TIERRA SANTA PALMIRA S.A.S.	G4771	VALLE
495	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771	BOGOTA D.C.
496	900590561	CARGOTEX SAS	G4771	BOLIVAR
497	900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	G4771	BOGOTA D.C.
498	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771	ATLANTICO
499	900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771	ATLANTICO
500	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	G4771	HUILA
501	900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771	SUCRE
502	900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771	NORTE DE SANTANDER
503	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	G4771	BOGOTA D.C.
504	900738307	W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S	G4771	ANTIOQUIA
505	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771	BOLIVAR
506	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA
507	900769701	FRAVICOL SAS	G4771	SANTANDER
508	900796026	COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
509	900825907	LA BODEGA TEXTIL RG SAS EN REORGANIZACION	G4771	VALLE
510	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771	ANTIOQUIA
511	900856018	SPORT CENTER S.A.S	G4771	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
512	900952980	MBRANDS SAS	G4771	ATLANTICO
513	901013594	MUNDO BAGAS S.A.S	G4771	ANTIOQUIA
514	901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771	ATLANTICO
515	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771	CASANARE
516	901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
517	901106003	LM INVESTMENT HOUSE SAS	G4771	BOGOTA D.C.
518	901195686	DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	G4771	ANTIOQUIA
519	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771	SANTANDER
520	901218098	HYS FRANQUICIAS SAS	G4771	CUNDINAMARCA
521	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771	SUCRE
522	901242525	SUPLIMODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
523	901250585	ORGANC BAOBAB SAS	G4771	BOGOTA D.C.
524	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771	NORTE DE SANTANDER
525	901372886	Inversiones 34 Thirty Four SAS	G4771	ANTIOQUIA
526	800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4772	BOGOTA D.C.
527	800107352	CALZADO LATINO SAS	G4772	ATLANTICO
528	800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	G4772	ANTIOQUIA
529	800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772	BOGOTA D.C.
530	802003693	GARJUMA SAS	G4772	ATLANTICO
531	805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	G4772	VALLE
532	806005089	CALZAMOS SAS	G4772	BOLIVAR
533	811007425	DISTRIZAPATOS S.A.S	G4772	ANTIOQUIA
534	811030907	SPORT LINE S.A.	G4772	ANTIOQUIA
535	819007061	ACEROJAS LIMITADA	G4772	MAGDALENA
536	830036680	TECHSPORT COLOMBIA SA	G4772	BOGOTA D.C.
537	830043114	MUNDOZAPATOS SAS	G4772	BOGOTA D.C.
538	830092713	PASO FIRME SAS	G4772	BOGOTA D.C.

539	860508546	BARTUCCI SAS	G4772	BOGOTA D.C.
540	860520243	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	G4772	BOGOTA D.C.
541	890923351	ZBC S.A.S	G4772	ANTIOQUIA
542	890939791	SAN BASILIO CALZADO SAS	G4772	ANTIOQUIA
543	900028917	Q21 SAS	G4772	BOGOTA D.C.
544	900042730	PRICE SHOES SAS	G4772	VALLE
545	900046591	CALZADO DE LA SABANA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
546	900076967	GOPAD SAS	G4772	BOGOTA D.C.
547	900136788	FORUSCOLOMBIA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
548	900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
549	900144653	AZZURRY SAS	G4772	VALLE
550	900146719	FYC CALZADO SAS	G4772	ANTIOQUIA
551	900151276	SARA BAMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO	G4772	ANTIOQUIA
552	900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	G4772	VALLE
553	900217547	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL EU	G4772	BOGOTA D.C.
554	900243805	CB INTERNACIONAL SA	G4772	CORDOBA
555	900243857	INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SAS	G4772	SUCRE
556	900401053	INVERSIONES FURTINO S.A.S.	G4772	CALDAS
557	900403125	INMODA SHOES SAS	G4772	BOGOTA D.C.
558	900409720	VELVER SAS	G4772	BOGOTA D.C.
559	900464619	BRAHMA CONCEPT SAS	G4772	BOGOTA D.C.
560	900561707	SPORTVIP SAS	G4772	ATLANTICO
561	900568046	VIBRASPORT SAS	G4772	ATLANTICO
562	900605724	BELGROUP SAS EN REORGANIZACION	G4772	BOGOTA D.C.
563	900663668	GOMEZ ORTIZ ASOCIADOS	G4772	ANTIOQUIA
564	900727519	IMPORTACIONES ELEGANCE MUNDO MODA S.A.S	G4772	ATLANTICO
565	900779460	HERGOZ SAS	G4772	SANTANDER
566	900790347	COMUNEROS 2050 S.A.S	G4772	SANTANDER
567	900859531	ROSA DE CASTRO SAS	G4772	VALLE
568	900893330	INVERSIONES IMOF SAS	G4772	ATLANTICO
569	901042204	F.MANIA SAS	G4772	ANTIOQUIA
570	901219807	MODA COSTA SAS	G4772	ATLANTICO
571	901242847	UNIDEPORTES S.A.S.	G4772	NORTE DE SANTANDER
572	901254825	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
573	901377565	TIERRA SANTA IPIALES S.A.S. ZOMAC	G4772	NARINO
574	800053969	ALTERNATIVA DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
575	800072618	CHAMELA SAS	C1410	ANTIOQUIA
576	800148853	CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	C1410	ANTIOQUIA
577	809007132	ROOTT+CO SAS	C1410	TOLIMA
578	811007707	UNICO INTERIOR S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
579	811044814	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
580	811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410	ANTIOQUIA
581	830146669	TEXMUNDO COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
582	830508263	PALMAVERDE SAS	C1410	ANTIOQUIA
583	830513441	MATTELSA S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
584	860002017	CHAIM PEISACH & CIA HILANDERIA FONTIBON SAS	C1410	BOGOTA D.C.
585	890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
586	900195501	MODA OXFORD SAS	C1410	ANTIOQUIA
587	900203457	GRUPO ALPHA S EN C	C1410	BOGOTA D.C.
588	900626312	INVERSIONES RAMOS MORENO S.A.S.	C1410	TOLIMA
589	890300707	NACIONAL DE COMERCIO NADELCO SA	G4642	VALLE
590	890900197	EVERFIT SA	G4642	ANTIOQUIA
591	900724947	SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS	G4642	VALLE
592	900798109	MI ORIENTE SAS	G4642	VALLE
593	900801891	MI SUR SAS	G4642	VALLE
594	860030478	LOS TRES ELEFANTES S.A.	G4771	BOGOTA D.C.
595	890921157	MARROCAR S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA
596	900365409	FLOR´ES ELEGANCIA INTIMA SAS	G4771	ANTIOQUIA

UBICACIÓN

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Departamentos y Distrito Capital:

UBICACIÓN	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	193
ANTIOQUIA	185
VALLE	75
ATLANTICO	31
SANTANDER	19
RISARALDA	19
CUNDINAMARCA	17
TOLIMA	9
CALDAS	7
BOLIVAR	5
NARIÑO	5
SUCRE	5
NORTE DE SANTANDER	5
BOYACA	4
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4
QUINDIO	2
CORDOBA	2
LA GUAJIRA	2
CASANARE	1
HUILA	1
CESAR	1
CAUCA	1
META	1
MAGDALENA	1
PUTUMAYO	1



Con la gráfica anterior se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. ciento noventa y tres (193) registros, seguido por los departamentos de Antioquia y Valle con un total de ciento ochenta y cinco (185) y setenta y cinco (75) registros respectivamente.

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las mismas características técnicas, donde se evidencia que solo hubo participación por parte de:

ITS
COLOMBIA, Cali
Número de documento 901102419

SAGA
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901269444

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Número de documento 91252246

FADAGI S.A.S
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901163763

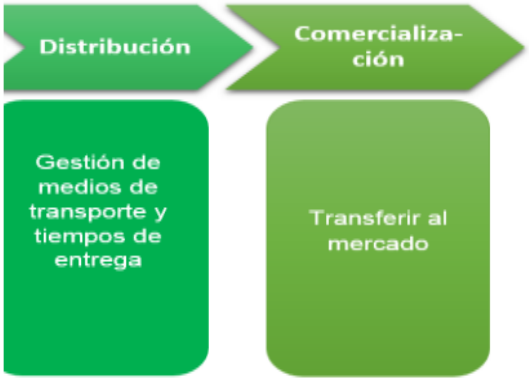
De acuerdo a la consulta realizada se encuentra una muestra de las posibles entidades que suministran esta clase de bienes, de igual forma por las consultas realizadas en SECOP II se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de naturaleza jurídica pueden suministrar este tipo de bienes determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

C.

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de suministro de dotación de vestuario y calzado, abarca desde los requerimientos iniciales de comercialización e importación de material, hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, comercializar, abastecer y entregar.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la distribución y comercialización de estos bienes y servicios, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

A su vez, está clasificado en la categoría de comercio interior definido como aquel que se desarrolla dentro de los límites y tiene como objeto abastecer de bienes y servicios a sus habitantes.

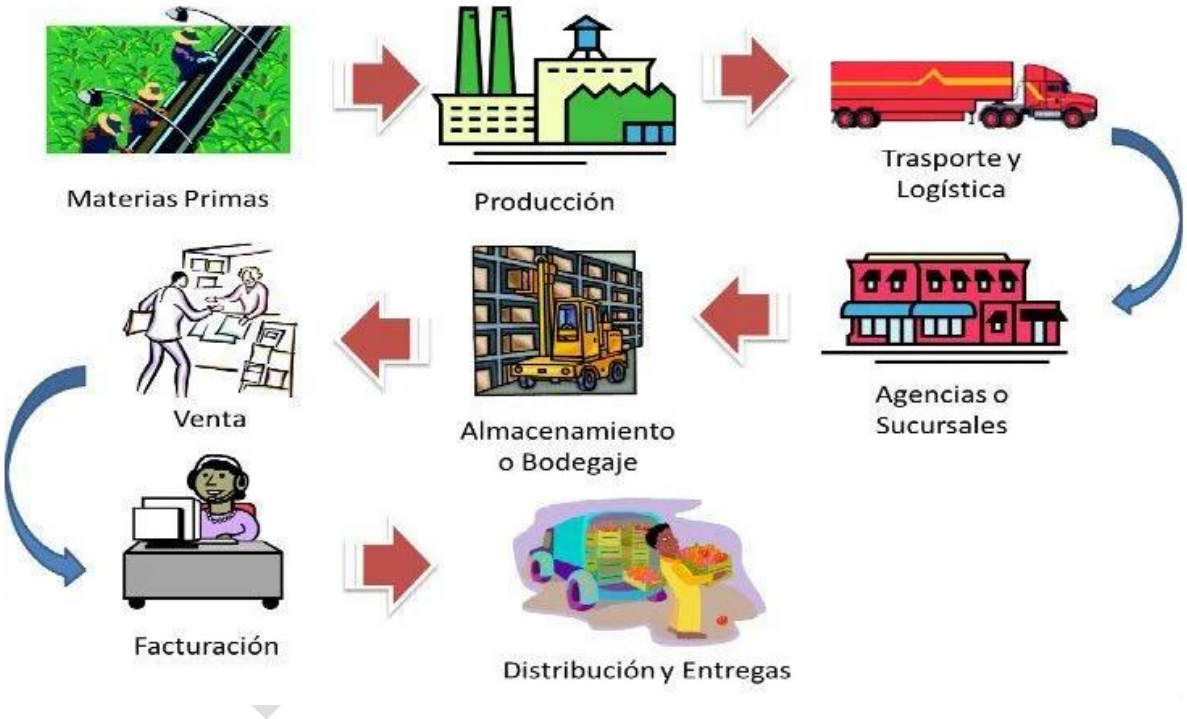


FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva acabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.

- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores.

La cadena de distribución de los bienes objeto del presente proceso:[29]



La cadena de suministro consta de tres elementos básicos:

Suministro: Se refiere a las actividades necesarias para obtener y entregar las materias primas para la producción.

Fabricación: Es el proceso en donde se transforman las materias primas para conseguir un producto o servicio distinto.

[29] https://economipedia.com/definiciones/cadena-de-suministro.html

Distribución: Se encarga de hacer llegar los productos o servicios a los consumidores finales a través de una red de transporte, locales comerciales y bodegas.

Podemos encontrar seis tipos de cadena de suministro:

- **Tradicional:** En este tipo de cadena de suministro cada una de las partes actúa de forma autónoma y sin exceso de comunicación entre ellas. El principal problema reside en que cuando no hay comunicación interna, se producen fallos con mayor frecuencia.

- **Directa:** Es una cadena de suministro sencilla ya que sólo intervienen tres partes, el proveedor, la empresa que vende el producto y el cliente. De esta forma, al ser una cadena ligera, se reducen el número de fallos y se incrementa la eficiencia y la rapidez del suministro.

- **Estratégica:** Consiste en planificar y distribuir la logística de forma óptima en función de la ubicación de cada receptor de mercancía. De este modo se ahorrarán costes a pesar de que puede conllevar un mayor tiempo.

- **Compartida:** Se hace uso de este tipo de cadena de suministro cuando las diferentes partes que intervienen en la fabricación de un producto se ponen de acuerdo para realizar el suministro.

- **Sincronizada:** Las cadenas de producción sincronizadas se utilizan cuando se trabaja con grandes volúmenes de demanda, lo que requiere un constante flujo de información entre las diferentes partes.

- **Compleja:** Este tipo de cadenas se pueden encontrar en grandes empresas. Las compañías con diferentes líneas de producto y proveedores requieren de una cadena de suministro compleja para poder llevar a cabo su actividad.

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada una de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2. ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

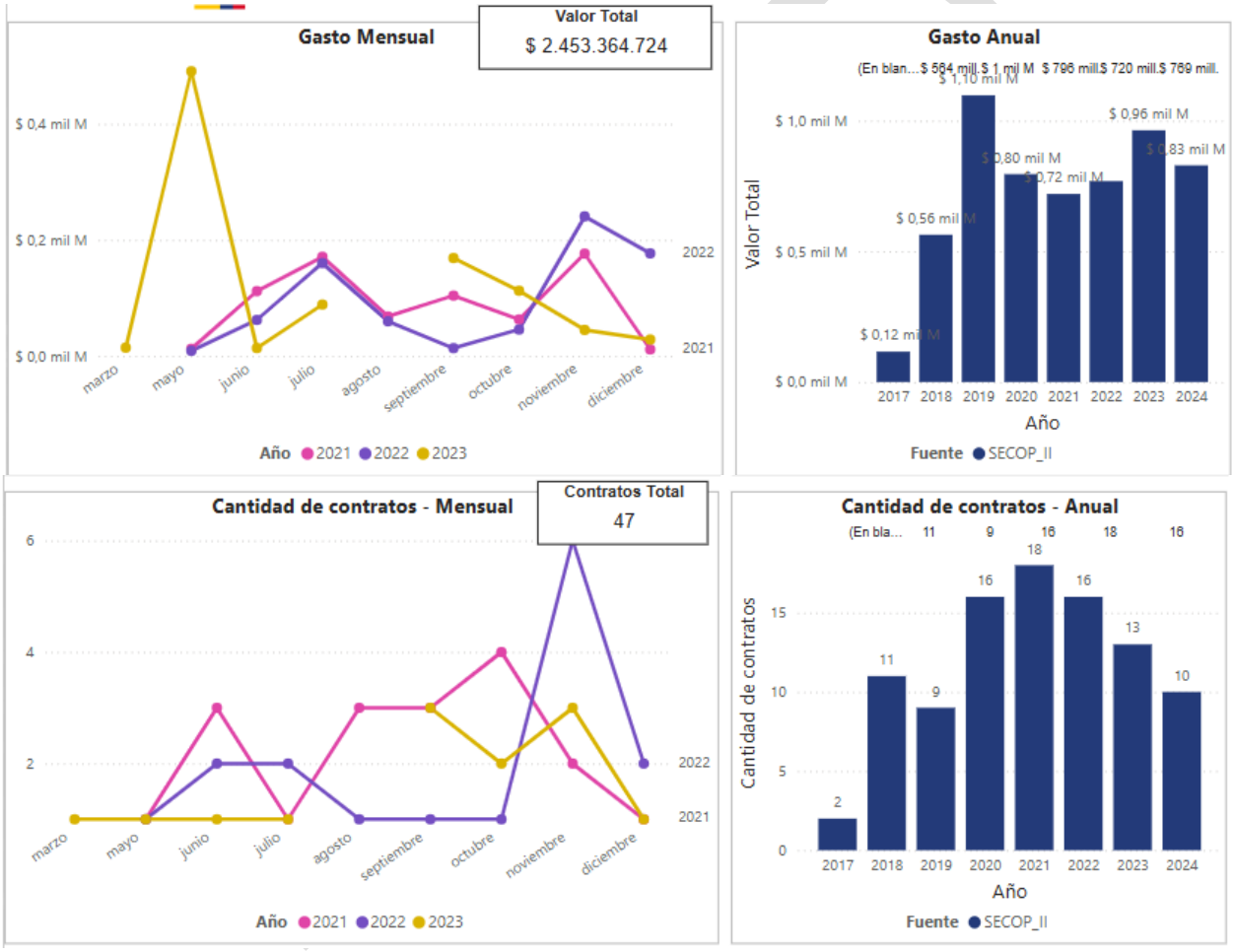
La contratación de DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través del "DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN" y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se tendrá en cuenta en presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

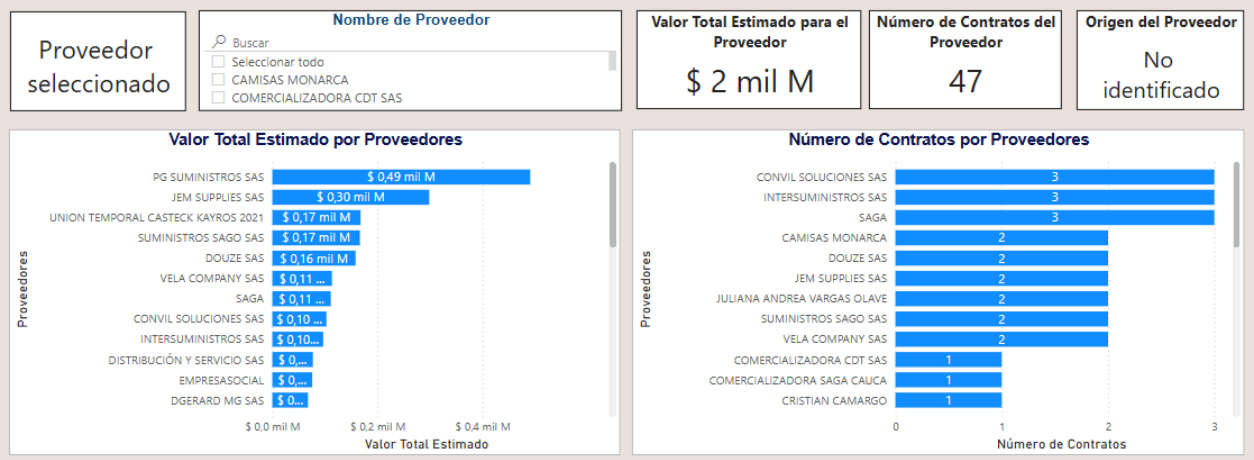
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) ropa	(27) uniformes
		(11) calzado	(16) zapatos

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar y el código de clasificación UNSPSC:

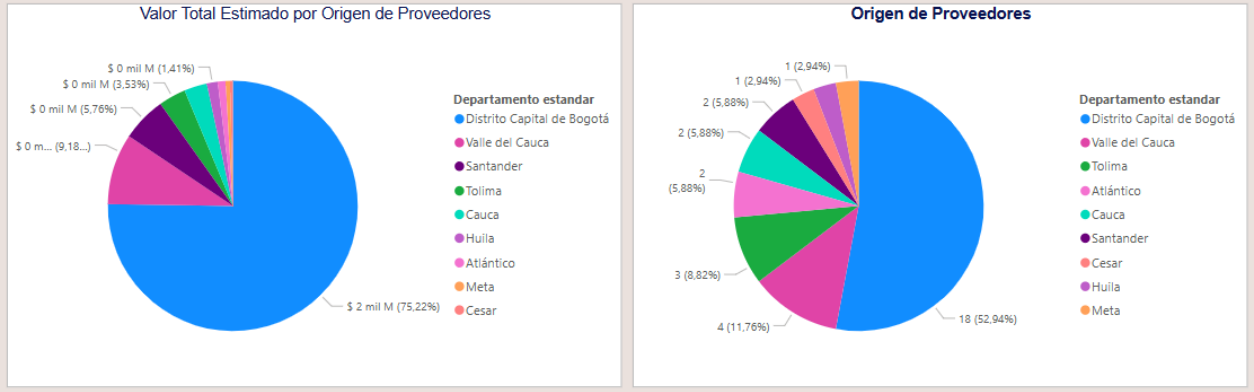


La Dirección General de Sanidad Militar y el Ejército Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para el suministro de los bienes relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2023 adjudicando en ese año 13 contratos por un valor total de $963.942.587, a diferencia que en el 2022 adjudico un total de 16 contratos, por valor total de $769.429.968.

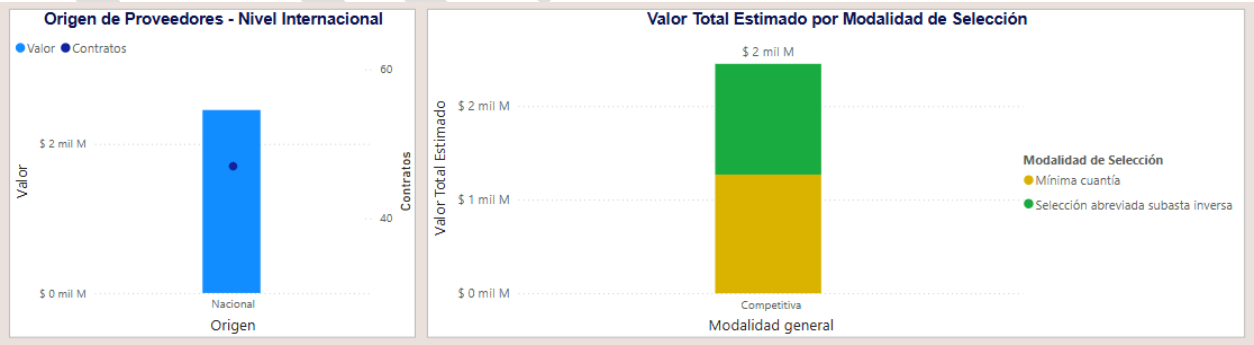
ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Como se puede evidenciar las 2 empresas que mayormente han suministrado estos bienes son CONVIL SOLUCIONES SAS, INTERSUMINISTROS SAS Y SAGA con un total de 3 contratos cada uno.



Así mismo, la ubicación geográfica del origen de las entidades que mayormente suministran estos bienes se ubican en el Distrito Capital de Bogotá con un porcentaje de participación del 52,94%.



Igualmente se observa que las dos modalidades de selección utilizadas fueron la mínima cuantía y selección abreviada subasta inversa.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas de estos bienes requeridos por el DMMED, se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en la actual y las tres vigencias anteriores, del objeto **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE** procesos de contratación realizados mediante la modalidad de contratación mínima cuantía, que aportarán la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante la modalidad mínima cuantía de acuerdo a al objeto a contratar la adquisición de dotación de vestuario y calzado para el personal de planta salud adscritos a la regional siete y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a la adquisición de dotación de vestuario y calzado para el personal de planta salud adscritos a la regional siete, centralizados por el Dispensario Médico de Medellín, para el análisis de la determinación de precios de referencia (históricos) se tomará la vigencia 2023.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de bienes a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos de Selección son: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad de los Bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

2.2.4 ASPECTO TÉCNICO

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial",* es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Es pertinente precisar que la mayoría de los elementos propios objeto del presente proceso de selección, son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto que su producción es colombiana; en relación al trasporte de los mismos, es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren trasportes específicos ni condiciones especiales, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los mismos debe estar en capacidad de hacer su distribución al DMMED, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Que la Resolución 1950 de 2009 por medio de la cual el Ministerio de Comercio Industria y Turismo reglamenta los aspectos técnicos sobre etiquetado y confecciones, normatividad que es aplicable tanto a los productos que son fabricados a nivel nacional como los que son importados para la comercialización a nivel nacional.

El sector textil es una industria increíblemente fragmentada y heterogénea. Esto lo hace dominado por las pequeñas y medianas empresas. Combina tres tipos importantes de productos finales: ropa, muebles para el hogar y aplicaciones industriales.[30]

Hoy en día, es difícil imaginar un mundo sin textiles. Esto se aplica en particular a la ropa que cada uno de nosotros usamos todos los días. La ropa proporciona comodidad y protección, y para un gran grupo de personas también es una forma extremadamente importante de indicar su estilo y personalidad. La industria textil a menudo se llama una de las cadenas industriales más largas y complejas. Consiste en una gran cantidad de subsectores que cubren todo el ciclo de producción, comenzando con la producción de materias primas (por ejemplo, fibras sintéticas), a través de productos semiacabados (por ejemplo, hilados y telas), hasta productos completos para usar como como alfombras, ropa y textiles para uso industrial. Las fibras textiles están hechas de una gran cantidad de materiales. La mayoría de ellos se caracteriza por una construcción polimérica. Las principales materias primas para la producción de fibra son:

1. fibras naturales: son fibras animales (también llamadas fibras de proteínas, por ejemplo, seda, lana, cabello), vegetales (fibras de celulosa, por ejemplo, lino, cáñamo, algodón, ortiga) o fibras minerales, que se encuentran en muchos minerales naturales,
2. fibras artificiales – fibras artificiales. Pueden ser fibras a base de celulosa (por ejemplo, acetato de celulosa) o polímeros sintéticos, por ejemplo, fibras de nylon, poliacrilonitrilo (anilana), poliéster (elana) y poliuretano (lycra),
3. Materiales reciclados (llamados rPET): son materiales de recursos naturales renovables, por ejemplo, PLA (polilactida), que producen principalmente a partir de maíz y es biodegradable, fibras cupro, creadas como resultado de la fibra de fibras de celulosa en un baño de cobre. .

El primer proceso al que se algunas fibras naturales y artificiales es el hilado. Inicialmente, las fibras sueltas pasan a través de una serie de diferentes operaciones mecánicas (aflojamiento, mezcla y cardado) y luego a veces un un hilado adecuado. Este proceso se puede dividir en dos tipos básicos:

1. lana: se utiliza para obtener hilos de fibras naturales (lana) e hilos compuestos, que contienen lana y fibras sintéticas, por ejemplo, poliéster, poliacrilonitrilo o poliamida,
2. Algodón: utilizado para la producción de hilados de algodón y mixtos compuestos de fibras de algodón y otros materiales, por ejemplo, fibras de poliéster, viscosa o poliamida.

El proceso de hilatura utiliza productos químicos apenas degradables que se utilizan a las fibras en una cantidad de 2 a 5 %de sustancias en masa. Esto facilita el curso de las etapas posteriores del proceso de fabricación del hilo. Los aceites minerales y de silicona, así como los hidrocarburos aromáticos, se usan con mayor frecuencia en esta etapa y se eliminan por completo del hilo durante el tratamiento final. El hilo se utiliza para producir dos surtidos básicos de productos textiles planos, es decir, telas y tejidos de punto.

[30] https://www.products.pcc.eu/es/k/fabricacion-de-textiles/

Uno de los productos que puede usar en la etapa de dimensionamiento es **Rokrysol JW20** , que es un agente eficaz de encolado sintético. Otorga propiedades de hilo de acuerdo con los requisitos que aseguran un procesamiento correcto adicional del hilo en la tela. **Rokrysol JW20** es soluble en agua en cualquier proporción, lo que proporciona una aplicación y revestimiento uniforme del hilo. Después de aplicar **Rokrysol JW20,** se **Rokrysol a cabo** más etapas de procesamiento de tejidos (desteñido, blanqueado, teñido o estampado) de manera más efectiva. En el caso de la electrificación del hilo durante el procesamiento, se recomienda agregar la preparación anti-electrostática especializada **Rostat A** al tamaño. Este producto elimina casi por completo la aparición de electricidad estática y también proporciona las fibras buenas propiedades de deslizamiento. El producto funciona bien en los procesos de preparación de materias primas textiles como una complementación al dimensionamiento de urdimbres, preparación de materias primas después del teñido y acabado final de telas y tejidos de punto. La siguiente etapa de procesamiento de la materia prima textil es el pretratamiento adicional. Las fibras sueltas, el hilo, la tela y las prendas de punto se blanquean, tiñen y refinan. La selección y el orden de las operaciones unitarias dependen del tipo de materia prima y la forma del producto (hilo, tela o prendas de punto).

Preparación de productos de fibra de algodón.

El procesamiento de las fibras de algodón y otras fibras de celulosa es muy complejo. Utiliza principalmente procesos como el bronceado, el desescarchado, la mercerización y el blanqueo. El primer proceso consiste en mover la materia prima sobre la llama del quemador de gas, gracias a lo cual se eliminan las fibras elementales. El siguiente paso es desizing. En el caso del tamaño sintético, generalmente se lava en un baño de agua con carbonato de sodio junto con aditivos humectantes. El Grupo PCC ofrece una gama de agentes humectantes que son perfectamente adecuados para su uso en la industria textil. La serie POLIkol (PEG) es un grupo de polioxietilenglicol que, debido a su estructura, tiene propiedades solubilizantes, suavizantes, lubricantes, antiestáticas e hidratantes. Los polioxietilenglicoles se caracterizan por una muy buena biodegradabilidad. Estas también son sustancias seguras y no tóxicas, por lo tanto, reducen la nocividad ambiental de los baños de agua. La serie de productos ROKAnol IT son alcoholes grasos etoxilados que aseguran la humectación adecuada de la superficie limpia y la dispersión de partículas de suciedad, lo que afecta el alto rendimiento en la eliminación de la suciedad de las telas / piezas de punto y superficies duras. Estos productos son ingredientes perfectos de detergentes alcalinos y ácidos utilizados para el lavado profesional y la limpieza industrial. A su vez, los productos ROKAnol NL se utilizan en el pretratamiento de fibras. Se pueden usar para eliminar manchas de aceite de telas y tejidos de punto creados durante los procesos industriales de tejido y tejido. Los productos ROKAnol NL también mejoran la eficacia del blanqueo, lo que afecta directamente la mejora de la capilaridad del tinte en los procesos de tintura. El siguiente proceso es la mercerización, que está configurado para aumentar la resistencia de las fibras y proporcionar el brillo adecuado. La última etapa de la preparación inicial de las fibras de algodón es el blanqueamiento. Consiste en decolorar el color natural para detectar impurezas en las fibras coloreadas (p. Ej., En el caso del lino) que no se pueden eliminar mediante lavado. Un ejemplo de dicho compuesto químico es el hipoclorito de sodio , que puede ser utilizado para blanquear telas de lino, cáñamo y prendas de punto de algodón. Gracias al hipoclorito de sodio , obtiene un alto grado de blancura. Con el fin de mejorar la eficiencia del blanqueo, se utilizarán agentes químicos antes del inicio del proceso para neutralizar los residuos alcalinos en las fibras (por ejemplo, ácido clorhídrico).

Tratamiento de productos de lana.

La carbonización tiene como objetivo eliminar por completo las impurezas de las plantas. Este proceso implica tratar las fibras de lana con una solución de ácido sulfúrico y luego calentarlas a una temperatura superior a 100 ° C. Las fibras dañadas se eliminan mecánicamente y el conjunto se neutraliza con acetato de sodio. Una vez completada la carbonización, se sigue un paso de lavado para eliminar las sustancias de las fibras aplicadas durante el hilado. El prelavado da como resultado un alto grado de humectabilidad y absorción de agentes blanqueadores y colorantes. La última etapa es el blanqueo de la lana. El peróxido de hidrógeno se usa más controlados en este proceso.

Productos hechos de fibras químicas.

Al igual que con las fibras naturales, el prelavado tiene la tarea de eliminar de las fibras las sustancias aplicadas durante el hilado. A su vez, la estabilización térmica consiste en productos calentar que se transportan en el ambiente de aire caliente a través de cámaras de calor posteriores. La estabilización térmica proporciona los tejidos de estabilidad de la forma en las etapas finales de fabricación, así como durante el uso de productos hechos de fibras sintéticas.

Teñido de productos textiles

Muchos productos textiles se tiñen, como fibras sueltas, hilos, telas, tejidos de punto e incluso productos terminados. Se pueden distinguir dos grupos básicos de métodos de tintura: periódicos y continuos, que también incluyen métodos semicontinuos. Los métodos periódicos consistentes en sumergir un material textil en una solución acuosa de un tinte durante un período de tiempo específico. Los auxiliares químicos también se agregan al baño, lo que permite que las moléculas de tinte migren dentro de las fibras. Una vez completado este proceso, el baño se drena al agua residual y el producto textil se lava para eliminar los productos químicos. El elemento principal que distingue entre métodos continuos y periódicos es la aplicación de un tinte por relleno. Además, en los métodos continuos, los procesos de aprendizaje posteriores se ejecutan continuamente uno tras otro, mientras que en los métodos semicontinuos después del relleno, el proceso se interrumpe y se lleva a cabo etapas adicionales como operaciones independientes. Un ejemplo de un producto que puede actuar como transportista en la industria textil es Rokelan OPD . El producto puede moverse como vehículo en el proceso de tintura de fibras hidrófobas y de poliéster, tanto puras como mixtas. Asegura la obtención de colores vivos que tengan su tono e intensidad. Los colorantes con Rokelan OPD muestran buena resistencia a la luz. Además, el uso de este producto garantiza un alto rendimiento del tinte.

Auxiliares químicos utilizados para teñir

Otros aditivos utilizados en el proceso de teñido de fibras de celulosa son los agentes oxidantes (en la mayoría de los casos se usa peróxido de hidrógeno) y detergentes que tienen un curso de efectivo de la operación de lavado después del teñido. La serie Roksol (PSWN, ICESOLDE PAN / 35L y AZR) es un grupo de agentes efectivos de lavado y limpieza. Estos productos pueden ser como agentes para el lavado industrial de productos textiles. Se disuelven muy bien en agua y mejoran la evolución del teñido a través de sus propiedades de penetración. Los productos Roksol permiten la eliminación de una serie de sustancias, como grasas naturales, lubricantes, ceras sintéticas y aprestos. Gracias a sus propiedades de baja espuma, pueden evitar muchos procesos tecnológicos en varios tipos de aparatos sin causar perturbaciones en su trabajo. En el caso de las fibras de lana, donde el proceso de tintura se lleva un cabo en un ambiente ácido , se usa ácido sulfúrico o ácido acético para proporcionar un pH adecuado para el baño. Además, los agentes reductores (por ejemplo, tiosulfato de sodio) y los agentes niveladores también están de acuerdo con la solución, que se utilizan para obtener tintes uniformes. En el teñido de fibras sintéticas, también se utilizan varios aditivos. Las fibras de PES (poliéster) tendrán el uso de espesantes (por ejemplo, poliacrilatos) para limitar la migración del colorante durante el secado. Las fibras de PA (poliamida) tienen un control estricto del pH y para este propósito se usa ácido sulfúrico o acético . Además, también se utilizan varios agentes de nivelación y dispersión. El Grupo PCC ofrece una serie de productos especializados que pueden realizar esta función. El dispersante NNOC es un producto utilizado en procesos de tintura como agente dispersante y ecualizador. Mantiene colorantes escasamente solubles en una dispersión homogénea en baños de coloración.

Impresión textil

El proceso de impresión textil implica el teñido local para obtener un patrón predeterminado. Todos los tipos de fibras requieren una preparación adecuada antes de imprimir. Una pasta preparada previamente, que contiene colorantes o pigmentos, se aplica al sustrato textil. Luego, las fibras y preparadas pueden ser un proceso de impresión, que puede producirse mediante varios métodos (por ejemplo, impresión plana, rotativa y de película de pulverización). Una vez que se completa el proceso, se realiza la fijación, también llamada secado. La etapa final es el lavado, gracias al cual,

las partículas de tinta no fijas y varios productos químicos utilizados para preparar la pasta de impresión (como dispersantes o emulsionantes) se eliminan de las fibras. Los nonilfenoles etoxilados, es decir, los productos de ROKAfenol, funcionan perfectamente en esta aplicación. Sus propiedades detergentes, emulsionantes y de limpieza los hacen efectivos para apoyar los procesos de lavado. Los productos ROKAfenol usar para limpiar diferentes fibras, tanto de lana como de algodón, así como fibras químicas, cerdas y cuero. Su resistencia a altas temperaturas y alta concentración de electrolitos aseguran el uso en condiciones difíciles en la industria textil, por ejemplo, en el proceso de lavado de lana y ebullición de algodón.

Acabado textil

En los procesos de acabado textil, puede usar preparaciones como Roksol AT2 y Roksol AZR . Estos productos hacen que los productos textiles obtengan un tacto suave y agradable. Tienen propiedades suavizantes y antiestáticas, gracias a las cuales evitan la electrificación de las fibras y facilitan su posterior procesamiento. Roksol AZR también tiene propiedades emulsionantes, gracias a las cuales es compatible con el proceso de lavado y limpieza de manchas. El producto también se caracteriza por una buena capacidad para penetrar el tinte en el baño. Los acabados hidrofóbicos (impermeables) se pueden usar mediante la adición de polímeros específicos a la superficie de las fibras, que forman una película impermeable. Además, los agentes de silicona y fluorocarbono también se utilizan para mejorarlos.

Mercado textil en el mundo

El valor estimado del mercado textil mundial es de aproximadamente USD 830 mil millones (datos del informe Grand View Research 2015) y se espera que este número aumente en los próximos años. La creciente conciencia de los trabajadores y empleados con respecto a la provisión de equipos de protección personal, por lo tanto, la seguridad en el trabajo es uno de los impulsores importantes de este sector. Además, el uso de fibras cada vez más modernas, como el kevlar, brinda la oportunidad de desarrollar productos innovadores que crean nuevas aplicaciones en el mercado de la confección. Otro aspecto importante en el sector textil es la caída continúa observada en los precios del algodón en algunos mercados (especialmente en India), principalmente debido a la sobreproducción y los altos niveles de inventario en los almacenes.

A continuación, se relacionan los bienes requeridos y las especificaciones solicitadas para cada bien.

ÍTEM	COD UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	53102708	**UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** en tallas Contemporáneas con cuello en V de 1cm Color blanco para uniforme color azul y cuello en V color blanco para uniforme color blanco estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo Dirección General de Sanidad, dos dobles bolsillos al frente parte inferior frontal. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados en V con cremallera para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad al 100%, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodón lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:**	UNIDAD	57

			Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee una pretina con elástico interna en contorno para ajustar a la cintura, con cordón blanco para ajuste y con puntera plástica plateada Bolsillos: a los constados en diagonal dos bolsillos a la altura de la cintura, sobre puesto, dos bolsillos laterales con cremallera a a la altura del muslo, bota pantalón ancho de 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio		
2	42131609	**CALZADO TIPO TENNI**	CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI: TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil colores negro, blanco y azul. Suela stretch web outsole y caucho continental Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad Uso: diario Peso : m346g-W278G Horma : m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón	PAR	57
3	80111707	**TRAJE SASTRE PARA DAMA**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones técnicas) Tela. Textil 100% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex	UNIDAD	3
4	42131609	**ZAPATO FORMAL**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificación técnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	3
5	80111606	**CAMISETA**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: para hombres y blusas básicas de tiras para dama camiseta, silueta ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	57
6	53102400	**CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL**	Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y puntera reforzados, máxima duración.	PAR	57

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

UNIFORME ENFERMERIA





COLOR: azul rey y azul día de acuerdo a grafica *COLOR:* blanco de acuerdo a grafica

ZAPATO TIPO TENIS UNISEX: Colores azul rey, azul día y blanco de acuerdo a uniformes



TRAJE ADMINISTRATIVO PARA DAMA CON CAMISA





Figuras Ilustrativas

Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante



2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997", Resolución Numero 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud".

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y

trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el *Decreto* 1081 de *2015*.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del

Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0312 del 06 de marzo del 2024 Por el cual se modifica el Decreto 2295 del 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2342 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024**, se tiene un segmento del mercado local variado y muy amplio a nivel nacional el cual pueden suministrar los bienes con las especificaciones técnicas descritas en el proceso; de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, hay empresas que podrían participar en el proceso de mínima cuantía.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Además de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal deberá presentar con su oferta las certificaciones y/o anexos según corresponda en donde se compromete al cumplimiento de cada uno de los requerimientos.

3.2 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

COMPRAVENTA

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes Y/O servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el SERVICIO que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el

proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean

beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

 Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

 Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

 Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con

fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

 Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

 Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

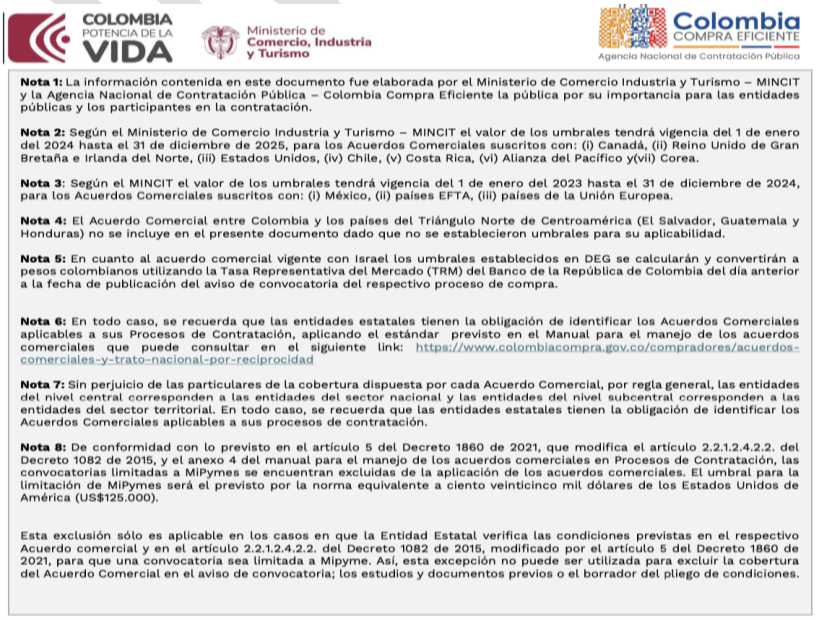
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $23.972.600,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2024, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública,

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**

Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo xx Apéndice 4. Valor de los Umbrales. Capítulo 7 Contratación Pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 *Supra*.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico precontractualdmmed@gmail.com

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 0312 del 06 de marzo del 2024, por el cual se modifica el Decreto No. 2295 del 2023 Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2024 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.972.600,00), provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la adquisición de dotación de vestuario y calzado para el personal de planta salud adscritos a la regional siete para la vigencia 2024, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 002 - 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 47624 del 11 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	008	16	SSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 23.972.600,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHhacardon HECTOR ALBEIRO CARDONA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema: 2024-06-11-10:15 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	47624	Fecha Registro:	2024-06-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	23.972.600,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	23.972.600,00	Saldo x Comprometer:	23.972.600,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	47624	Fecha Registro:	2024-06-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF						
					Total:	23.972.600,00	0,00	23.972.600,00	23.972.600,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023.

Firma Responsable

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del Dispensario Médico de Medellín cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los bienes que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

Año	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2023	No. 553-DMMED-2023	$ 19.203.740,00	INTERSUMINISTROS S.A.S NIT. 901102419-9	SERÁ HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2023 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2023 es del 9,28%.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — DANE 70 AÑOS

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2014 - 2023)

2014 - 2023 (Diciembre)

Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2014	0,27	3,66	3,66
2015	0,62	6,77	6,77
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	**0,45**	**9,28**	**9,28**

Fuente: DANE.

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO CONTRATO 553-DMMED-2023		HISTORICO AJUSTADO IPC 2023 9,28%	
						VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	53102708	**Uniforme personal asistencial**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** Blusa DE ENFERMERIA en tallas Contemporáneas con cuello en V estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo dirección general de sanidad, dos dobles bolsillos al frente. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta : ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 96. 00% pol-4.00% lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:** Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee una pretina con elástico interna en contorno para ajustar, con cordón con puntera plástica Bolsillos: a los constados en diagonal, sobre puesto, un bolsillo trasero de parche, un bolsillo parche constado pierna derecha con división para esferos, bota pantalón ancho 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta : ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 96. 00% pol-4.00% lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio	UNIDAD	54	119.000	6.426.000	130.043	7.022.333
2	42131609	**Calzado tipo tenis**	**CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI:** TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil. Suela stretch web outsole y caucho continental Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad Uso: diario Peso : m346g-W278G Horma : m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses	PAR	54	178.500	9.639.000	195.065	10.533.499

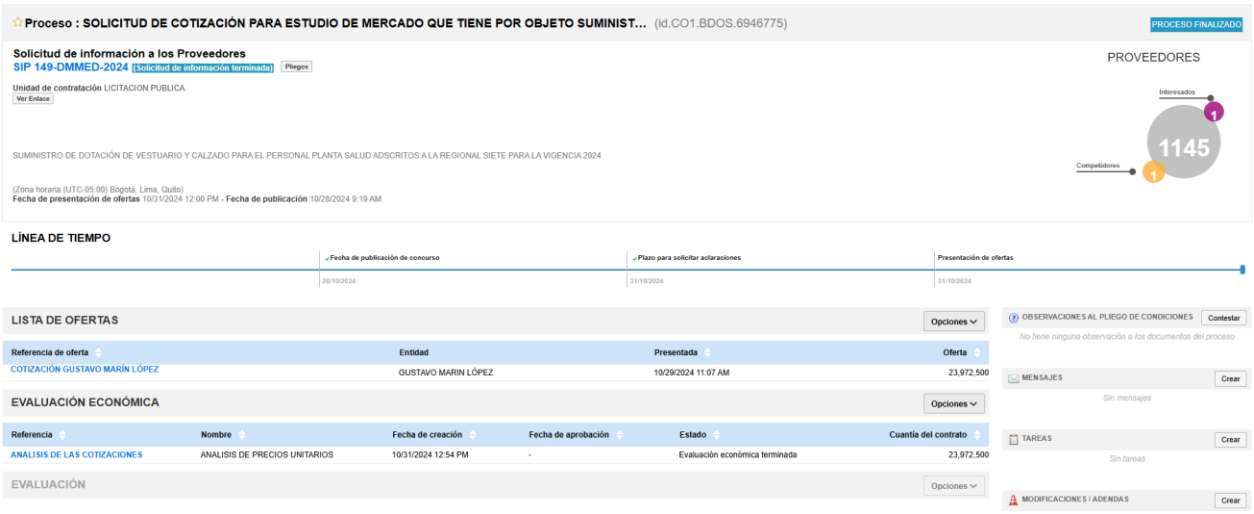
DMMED

			Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón						
3	80111707	**Traje sastre para dama**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones tecnicas) Tela. textil97% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V , 4 botone cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V , 4 botone cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa	UNIDAD	3	178.500	535.500	195.065	585.194
4	42131609	**Zapato formal**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificacion tecnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	3	142.800	428.400	156.052	468.156
5	80111606	**Camiseta**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: camiseta manga larga dama CUELLO EN V siluet ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	54	22.610	1.220.940	24.708	1.334.243
6	53102400	**Calcetín uniforme asistencial**	• Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y puntera reforzados, máxima duración.	PAR	54	17.850	963.900	19.506	1.053.350

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante evento SIP 149-DMMED-2024 en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado jefeplaneaciondmmed@gmail.com para cotizar el SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo durante el cual no se recibe una cotización así:



Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones, a través de SECOP II y EMAIL así:

No.	EMPRESA	NIT / C.C.	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACIÓN	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	MARIN LOPEZ GUSTAVO / LA ABUNDANCIA GROUP	10.138.532	SECOP II	29-10-2024	CUMPLE	31/10/2024
2	GONZALEZ AMEZQUITA MARIA HERMENCIA	40.026.159	EMAIL	23-10-2024	CUMPLE	
3	ANNETTE INVERSIONES S.A.S.	900697297-6	EMAIL	29-10-2024	NO CUMPLE	

El comité técnico estructurador mediante comunicación del 31 de octubre de 2024, avala dos (02) de las tres (03) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota 1: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

5.2.2.1 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 31 de octubre del 2024

Señor Coronel
JOSE BENEDICTO SOLANO VARGAS
Gerente del proyecto

ASUNTO: Aval Técnico Cotizaciones Proceso de contratación para el 2024 SIP-149-DMMED-2024 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".**

Con toda atención me permito informar al Señor Coronel Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones al correo electrónico jefeplaneaciondmmed@gmail.com – a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante correo electrónico, SOLICITUD COTIZACIONES No. SIP 149-DMMED-2024 SOLICITUD DE COTIZACION SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
GUSTAVO MARÍN LÓPEZ	10138532-7	29/10/2024	SECOPII	CUMPLE
CONFECCIONES HERMATEX	40026159-0	23/10/2024	EMAIL	CUMPLE
ANNETTE INVERSIONES S.A.S.	900697297 - 6	29/10/2024	EMAIL	NO CUMPLE

Nota.

- Una vez verificada la cotización presentada por ANNETTE INVERSIONES S.A.S. se evidencia que no cotizo la totalidad de los ítems, por lo tanto, se califica como NO CUMPLE.

)Las actividades económicas de las empresas fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/.

Atentamente,

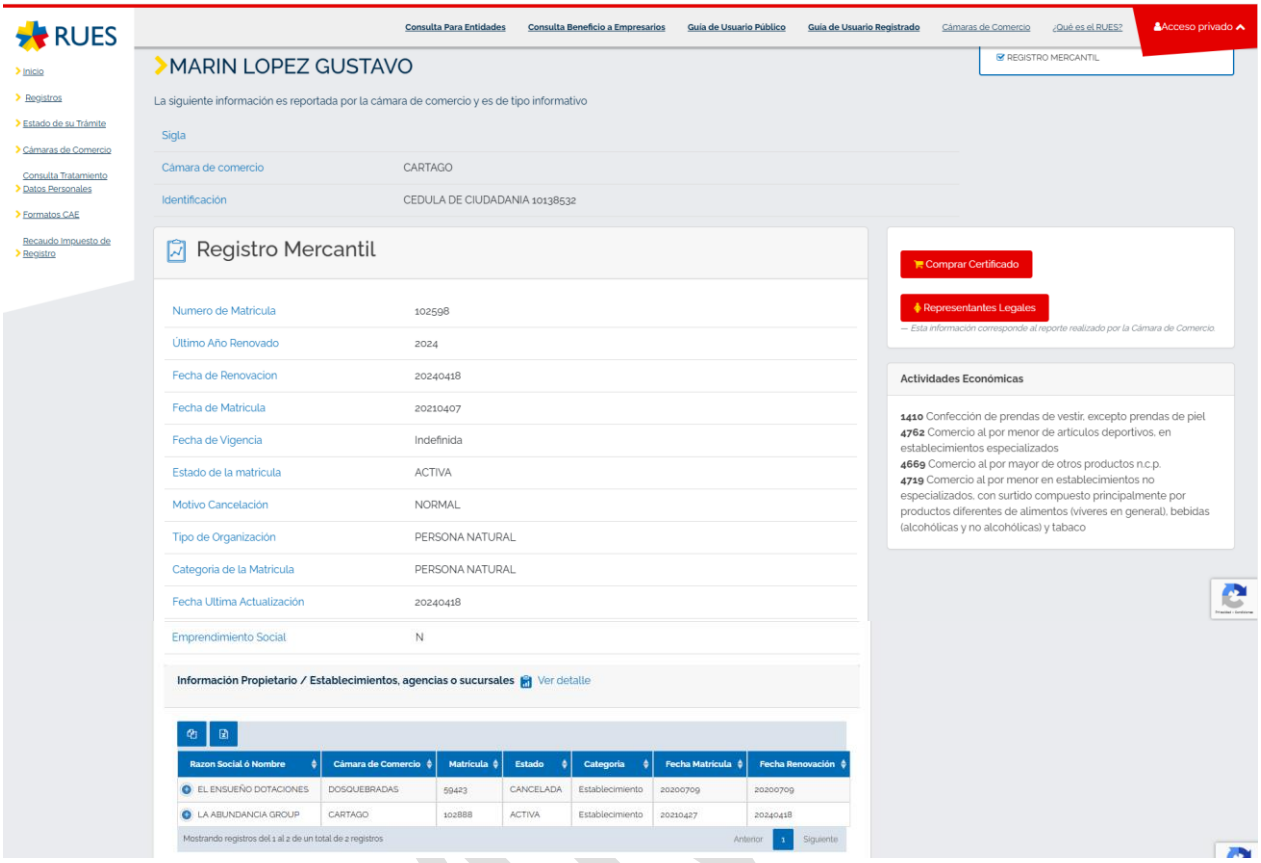
TS 24. LINA CAICEDO BLANDÓN
Estructurador técnico

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín - Antioquia
jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:

MARIN LOPEZ GUSTAVO / LA ABUNDANCIA GROUP con CC 10.138.532



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guia de Usuario Público | Guia de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL

MARIN LOPEZ GUSTAVO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	CARTAGO
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 10138532

Registro Mercantil

Numero de Matricula	102598
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240418
Fecha de Matricula	20210407
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20240418
Emprendimiento Social	N

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

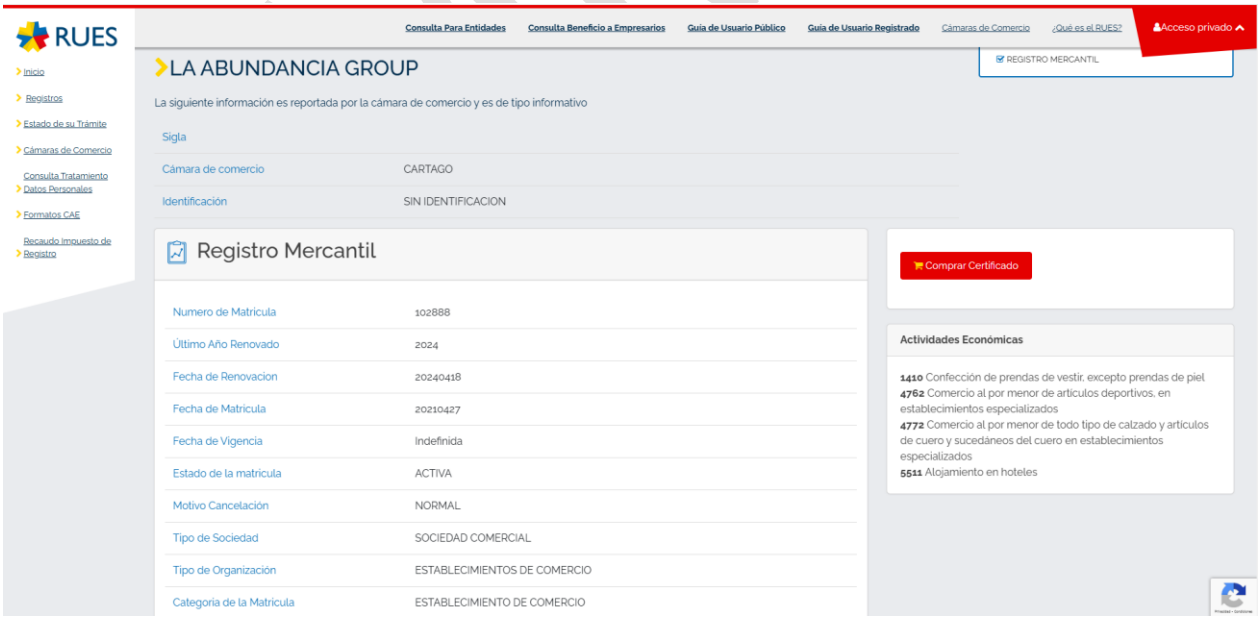
Actividades Económicas

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Razon Social ó Nombre	Cámara de Comercio	Matrícula	Estado	Categoria	Fecha Matricula	Fecha Renovación
EL ENSUEÑO DOTACIONES	DOSQUEBRADAS	59423	CANCELADA	Establecimiento	20200709	20200709
LA ABUNDANCIA GROUP	CARTAGO	102888	ACTIVA	Establecimiento	20210427	20240418

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros — Anterior 1 Siguiente



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guia de Usuario Público | Guia de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL

LA ABUNDANCIA GROUP

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	CARTAGO
Identificación	SIN IDENTIFICACION

Registro Mercantil

Numero de Matricula	102888
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240418
Fecha de Matricula	20210427
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoria de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

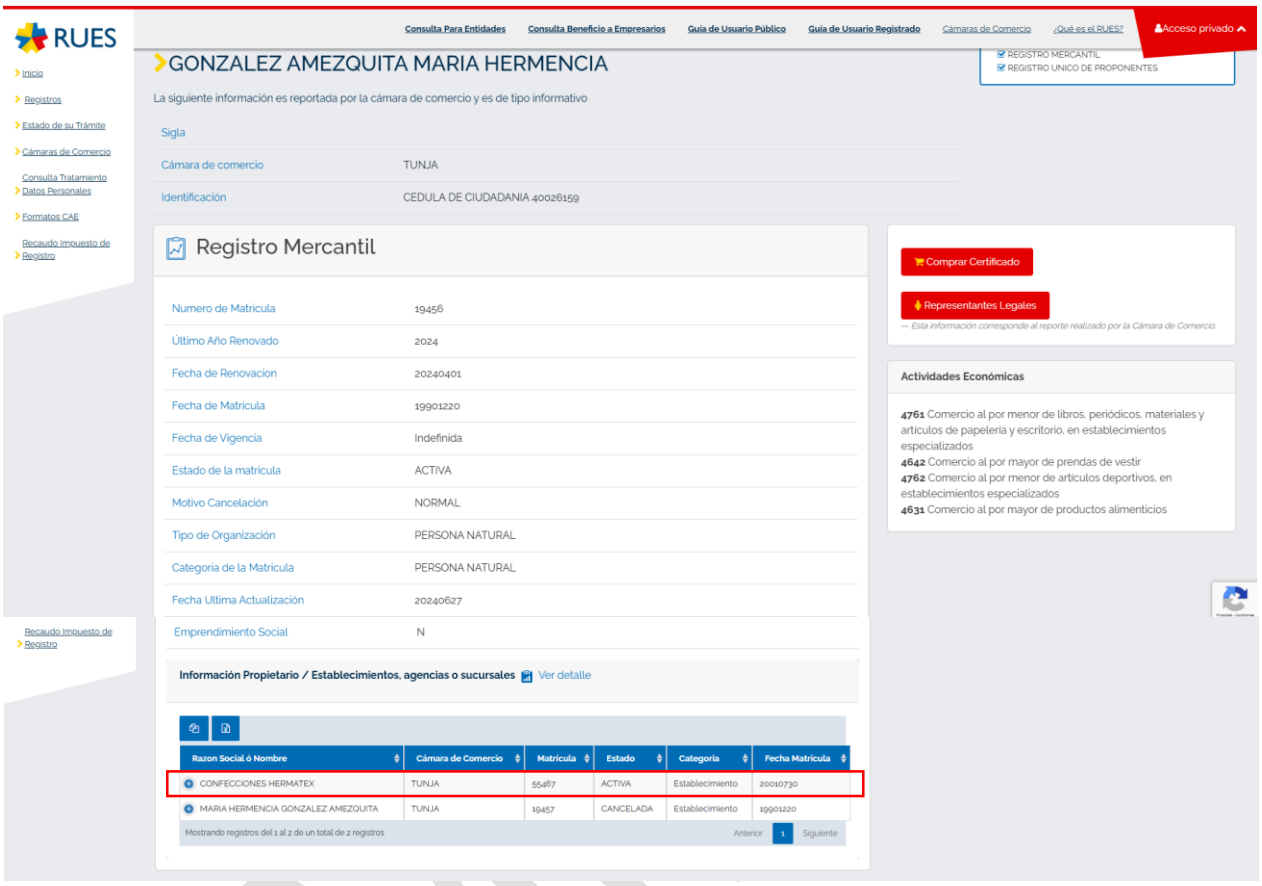
Comprar Certificado

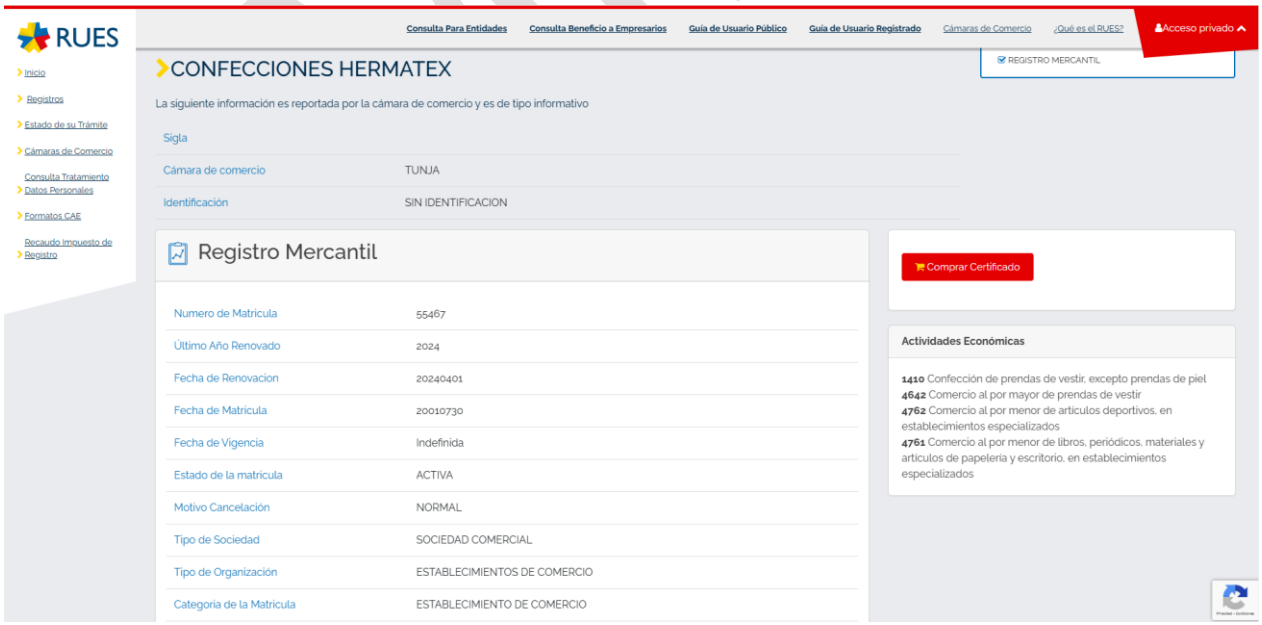
Actividades Económicas

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
5511 Alojamiento en hoteles

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

GONZALEZ AMEZQUITA MARIA HERMENCIA / CONFECCIONES HERMATEX con CC. 40.026.159





ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)"*, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se recibieron **una (01) mediante SECOP II** y **dos (02) mediante correo electrónico** para los ítems solicitados, avaladas técnicamente.

ÍTEM	COD UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARIN LOPEZ GUSTAVO / LA ABUNDANCIA GROUP			GONZALEZ AMEZQUITA MARIA HERMENCIA / CONFECCIONES HERMATEX		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	53102708	**UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** en tallas Contemporáneas con cuello en V de 1cm Color blanco para uniforme color azul y cuello en V color blanco para uniforme color blanco estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo Dirección General de Sanidad, dos dobles bolsillos al frente parte inferior frontal. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados en V con cremallera para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad al 100%, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodón lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:** Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee una pretina con elástico interna en contorno para ajustar a la cintura, con cordón blanco para ajuste y con puntera plástica plateada Bolsillos: a los constados en diagonal dos bolsillos a la altura de la cintura, sobre puesto, dos bolsillos laterales con cremallera a a la altura del muslo, bota pantalón ancho de 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodón lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio	UNIDAD	57	180.000,00	-	180.000,00	210.084,03	39.915,97	250.000,00
2	42131609	**CALZADO TIPO TENNI**	CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI: TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil colores negro, blanco y azul.	PAR	57	200.000,00	-	200.000,00	158.067,23	30.032,77	188.100,00

			Suela stretch web outsole y caucho continental Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad Uso: diario Peso: m346g-W278G Horma: m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón								
3	80111707	**TRAJE SASTRE PARA DAMA**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones técnicas) Tela. Textil 100% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex	UNIDAD	3	450.000,00	-	450.000,00	380.361,34	72.268,66	452.630,00
4	42131609	**ZAPATO FORMAL**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificación técnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	3	200.000,00	-	200.000,00	158.067,23	30.032,77	188.100,00
5	80111606	**CAMISETA**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: para hombres y blusas básicas de tiras para dama camiseta, silueta ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	57	48.000,00	-	48.000,00	33.061,34	6.281,66	39.343,00
6	53102400	**CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL**	Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y pontera reforzados, máxima duración.	PAR	57	30.000,00	-	30.000,00	21.008,40	3.991,60	25.000,00

Nota. Una vez revisada las cotizaciones se evidencia que los precios aportados corresponden a cantidad 1, por lo tanto, el análisis se realizara bajo cantidad 1 y se ajustaran las cantidades.

5.2.4 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 21% al 30% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 31% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios históricos y los cotizados.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos incluidos impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

DMMED

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ÍTEM	COD UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HISTORICO AJUSTADO IPC 2023 9,28%	MARIN LOPEZ GUSTAVO / LA ABUNDANCIA GROUP	GONZALEZ AMEZQUITA MARIA HERMENCIA / CONFECCIONES HERMATEX	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DISPERSION	METRICA
							VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE)									
1	53102708	**UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** en tallas Contemporáneas con cuello en V de 1cm Color blanco para uniforme color azul y cuello en V color blanco para uniforme color blanco estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo Dirección General de Sanidad, dos dobles bolsillos al frente parte inferior frontal. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados en V con cremallera para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad al 100%, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta : ANTIFLUIDO – REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:** Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee	UNIDAD	1	130.043	180.000	210.084	173.376	180.000	166.617	170.053	130.043	40.430	23%	PROMEDIO

DMED

			una pretina con elástico interna en contorno para ajustar a la cintura, con cordón blanco para ajuste y con puntera plástica plateada Bolsillos: a los constados en diagonal dos bolsillos a la altura de la cintura, sobre puesto, dos bolsillos laterales con cremallera a a la altura del muslo, bota pantalón ancho de 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta : ANTIFLUIDO – REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio													
2	42131609	**CALZADO TIPO TENNI**	CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI: TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil colores negro, blanco y azul. Suela stretch web outsole y caucho continental Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad	PAR	1	195.065	200.000	158.067	184.377	195.065	182.338	183.379	158.067	22.919	12%	MENOR VALOR

DMMED

			Uso: diario Peso : m346g-W278G Horma : m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón													
3	80111707	**TRAJE SASTRE PARA DAMA**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones técnicas) Tela. Textil 100% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex	UNIDAD	1	195.065	450.000	380.361	341.809	380.361	300.668	322.005	195.065	131.768	39%	MEDIANA
4	42131609	**ZAPATO FORMAL**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificación técnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	1	156.052	200.000	158.067	171.373	158.067	169.161	170.234	156.052	24.812	14%	MENOR VALOR
5	80111606	**CAMISETA**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: para hombres y blusas básicas de tiras para dama camiseta, silueta ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	1	24.708	48.000	33.061	35.257	33.061	32.768	33.973	24.708	11.800	33%	MEDIANA

DMMED

6	53102400	**CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL**	Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y pontera reforzados, máxima duración.	PAR	1	19.506	30.000	21.008	23.505	21.008	22.693	23.080	19.506	5.675	24%	PROMEDIO

Nota. De acuerdo a lo indicado el presente análisis se realizó bajo cantidad 1.

DMMED

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ÍTEM	COD UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	53102708	**UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** en tallas Contemporáneas con cuello en V de 1cm Color blanco para uniforme color azul y cuello en V color blanco para uniforme color blanco estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo Dirección General de Sanidad, dos dobles bolsillos al frente parte inferior frontal. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados en V con cremallera para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad al 100%, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodón lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:** Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee una pretina con elástico interna en contorno para ajustar a la cintura, con cordón blanco para ajuste y con puntera plástica plateada Bolsillos: a los constados en diagonal dos bolsillos a la altura de la cintura, sobre puesto, dos bolsillos laterales	UNIDAD	57	145.694,12	27.681,88	173.376,00	9.882.432,00

DMED

			con cremallera a a la altura del muslo, bota pantalón ancho de 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta : ANTIFLUIDO – REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio						
2	42131609	**CALZADO TIPO TENNI**	CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI: TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil colores negro, blanco y azul. Suela stretch web outsole y caucho continental Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad Uso: diario Peso : m346g-W278G Horma : m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón	PAR	57	132.829,41	25.237,59	158.067,00	9.009.819,00
3	80111707	**TRAJE SASTRE PARA DAMA**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones técnicas) Tela. Textil 100% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente.	UNIDAD	3	319.631,09	60.729,91	380.361,00	1.141.083,00

DMMED

			De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex						
4	42131609	**ZAPATO FORMAL**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificación técnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	3	131.136,13	24.915,87	156.052,00	468.156,00
5	80111606	**CAMISETA**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: para hombres y blusas básicas de tiras para dama camiseta, silueta ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	57	27.782,35	5.278,65	33.061,00	1.884.477,00
6	53102400	**CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL**	Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y pontera reforzados, máxima duración.	PAR	57	19.752,10	3.752,90	23.505,00	1.339.785,00

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia – formulario electrónico.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II.
NOTA 5: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 8: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de suministro, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades mínimas a adquirir y por consiguiente limitaciones; se establecieron conforme lo estipula el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230 SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR y de acuerdo al personal civil beneficiario de la dotación según oficio No. 2024321012776753.

De acuerdo al presupuesto oficial asignado y los precios arrojados en el estudio de marcado, es claro para el comité técnico y económico estructurador, que se cubre el 100% de la necesidad establecida previamente.

ÍTEM	COD UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
						CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	53102708	**UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** en tallas Contemporáneas con cuello en V de 1cm Color blanco para uniforme color azul y cuello en V color blanco para uniforme color blanco estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo Dirección General de Sanidad, dos dobles bolsillos al frente parte inferior frontal. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados en V con cremallera para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad al 100%, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:** Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee una pretina con elástico interna en contorno para ajustar a la cintura, con cordón blanco para ajuste y con puntera plástica plateada Bolsillos: a los constados en diagonal dos bolsillos a la altura de la cintura, sobre puesto, dos bolsillos laterales con cremallera a a la altura del muslo, bota pantalón ancho de 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio	UNIDAD	57	57	100%	0	0%
2	42131609	**CALZADO TIPO TENNI**	CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI: TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil colores negro, blanco y azul. Suela stretch web outsole y caucho continental	PAR	57	57	100%	0	0%

			Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad Uso: diario Peso : m346g-W278G Horma : m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón						
3	80111707	**TRAJE SASTRE PARA DAMA**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones técnicas) Tela. Textil 100% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex	UNIDAD	3	3	100%	0	0%
4	42131609	**ZAPATO FORMAL**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificación técnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	3	3	100%	0	0%
5	80111606	**CAMISETA**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: para hombres y blusas básicas de tiras para dama camiseta, silueta ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	57	57	100%	0	0%
6	53102400	**CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL**	Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y pontera reforzados, máxima duración.	PAR	57	57	100%	0	0%

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al análisis anterior, la necesidad será cubierta en un 100%.

Moneda: pesos colombianos.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, una vez realizado el análisis de mercado será por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($23.725.752,00,),** de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) recurso 16 SSF.

Quedando un remanente presupuestal de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($246.848,00).**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta -**Formulario No. 1**-; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso, EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con

fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales

o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- **a)** Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- **b)** Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- **c)** Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- **d)** Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- **e)** Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- **f)** En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
- **g)** Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- **h)** Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- **i)** Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores*".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6. "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más" …

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley

con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

De presentarse como consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar cada uno de los integrantes las habilitaciones de los servicios solicitados, así mismo deberá tener la capacidad y cumplir con el porcentaje de participación respecto de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

6.1.3.10 PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

6.1.5 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este Formulario Se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

.

6.1.10 CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

6.1.11 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

6.1.12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.14 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

6.1.15 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

6.1.16 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018).

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO N° 5 COMPROMISO ANTISOBORNO

El proponente persona jurídica o persona natural deberá aportar junto con su oferta el documento donde se compromete bajo gravedad de juramento de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los bienes requeridos para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".**

Una vez identificadas las necesidades requeridas por las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete y teniendo en cuenta la asignación presupuestal para la contratación por Gastos de funcionamiento e inversión como requiere EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la contratación de DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) identificado de la siguiente manera A-02-02-01-002-008.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

DOTACIÓN	No. DE PERSONAS
VESTUARIO PERSONAL CIVIL FEMENINO	1
DOTACIÓN UNIFORMES AUXILIAR	19
TOTAL	**20**

ÍTEM	COD UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	53102708	**UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** en tallas Contemporáneas con cuello en V de 1cm Color blanco para uniforme color azul y cuello en V color blanco para uniforme color blanco estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo Dirección General de Sanidad, dos dobles bolsillos al frente parte inferior frontal. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados en V con cremallera para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad al 100%, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:** Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee una pretina con elástico interna en contorno para ajustar a la cintura, con cordón blanco para ajuste y con puntera plástica plateada Bolsillos: a los constados en diagonal dos bolsillos a la altura de la cintura, sobre puesto, dos bolsillos laterales con cremallera a a la altura del muslo, bota pantalón ancho de 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio	UNIDAD	57		
2	42131609	**CALZADO TIPO TENNI**	CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI: TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil colores negro, blanco y azul. Suela stretch web outsole y caucho continental Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad Uso: diario Peso: m346g-W278G Horma: m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón	PAR	57		
3	80111707	**TRAJE SASTRE PARA DAMA**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones técnicas) Tela. Textil 100% poliéster 3% spandex	UNIDAD	3		

			Diseño: Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex				
4	42131609	**ZAPATO FORMAL**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificación técnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	3		
5	80111606	**CAMISETA**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: para hombres y blusas básicas de tiras para dama camiseta, silueta ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	57		
6	53102400	**CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL**	Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y puntera reforzados, máxima duración.	PAR	57		

LISTADO DEL PERSONAL BENEFICIARIO

N°	Nº DOCUMENTO	NOMBRES	ESM	FUNCIÒN	Nº DOTACIÓN
1	26261370	LINA CAICEDO BLANDON	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
2	35514250	ANA JULIA HERREÑO PINZON	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
3	39302789	MIRTA GLORIA CALDERON PALACIOS	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
4	39668108	NIDIA ARTEAGA MEJIA	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
5	43250717	ALEXANDRA PEREIRA VERGARA	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
6	43343416	DIANA PATRICIA CASTRILLON AGUIRRE	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
7	98665129	ORLANDO ALVAREZ PALACIO	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
8	1036618692	TATIANA ANDREA TANGARIFE CAICEDO	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ADMINISTRATIVO	3
9	1037545803	YULIANA JIMENEZ MUNERA	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
10	32272425	ORAMIS CHALARCA OBANDO	BAT.INF #32 F.PAULA VELEZ * CAREPA (ANT)	ASISTENCIAL	3
11	52705672	LINA ISABEL CALDERON SANTAMARIA	BAT.INF.#10 CR.A.GIRARDOT *MEDELLIN	ASISTENCIAL	3
12	43844784	LINA MARIA RAMIREZ RIVAS	BAT.INF.#11 CAC.NUTIBARA *ANDES(ANTIOQUIA	ASISTENCIAL	3
13	32107416	LEYLAND JEANETH CORDOBA ALVAREZ	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
14	43142966	DARLY PATRICIA GIL VILLA	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
15	1040359958	AMPARO MILE CASTRILLON QUIROZ	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
16	20829969	ALEXANDRA RAQUEL TOVAR SANCHEZ	GR.MEC.JUAN DEL CORRAL * RIONEGRO(ANT.)	ASISTENCIAL	3
17	36312422	MARIA DEL PILAR AYERBE SAAVEDRA	GR.MEC.JUAN DEL CORRAL * RIONEGRO(ANT.)	ASISTENCIAL	3
18	35891290	NAYVELINA PALACIOS AGUALIMPIA	BAT.INF.#12 ALFON.MANOSALVA FLOREZ*QUIBD	ASISTENCIAL	3
19	50930213	ARLETH PATRICIA NORATO MANJARRES	BAT.ASPC #11 CAC.TIRROME *MONTERIA(CORD)	ASISTENCIAL	3
20	50931477	ADRIANA ISABEL RAMOS RUIZ	BAT.ASPC #11 CAC.TIRROME *MONTERIA(CORD)	ASISTENCIAL	3

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

UNIFORME ENFERMERIA





COLOR: azul rey y azul día de acuerdo a gráfica, así mismo el borde del cuello es color blanco

COLOR: blanco de acuerdo a gráfica, así mismo el borde del cuello es color blanco

ZAPATO TIPO TENIS UNISEX

REQUISITOS ESPECIFICOS

1. Material principal: Elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.
2. Color. Blanco Nota 1. En caso de requerir colores diferentes al blanco, debe ser especificado por la unidad policial en los pliegos de condiciones respectivos ó a mutuo acuerdo con el proveedor.
3. Suela. En P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) ó goma y EVA (ETIL – VINIL – ACETATO), de alta resistencia a la abrasión, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2. 2.1.4 Forro interno. En material textil transpirable
4. Puntera y contrafuerte. En material termoplástico de retorno rápido
5. Cordones. En poliéster 100%, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2.
6. Sobre-plantilla. en EVA, látex u otro material de efecto amortiguante, forrada en material textil en la parte superior, con tratamiento antibacterial.
7. Plantilla de armado. En material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de éste conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad.
8. Cuello. Abullonado con espuma de alta densidad



TRAJE ADMINISTRATIVO PARA DAMA CON CAMISA



ZAPATO EN CUERO, LISO Y FORRO REFUERZO CONTRA FUERTE, SUELA ANTIDESLIZANTE

CALZADO DE CALLE PARA DAMA CLIMA CÁLIDO

1. Modelos: mínimo cuatro (4) modelos.
2. Colores: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo.
3. Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.
4. Costuras: Mínimo 3 puntadas por cm en hilo a tono.
5. Alturas del tacón: 1 ½, 3 ½, 5 ½, 7 ½, 8 ½
6. Pinturas: Pigmentos en orillos y suelas que garantizan durabilidad y acabado en tono la capellada.
7. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada.



NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES NI ALTERNATIVAS LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBERAN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EN LAS CANTIDADES PROYECTADAS.

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

No	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**GARANTIA TÉCNICA**	El oferente deberá suministrar certificado de garantía técnica debidamente suscrito por el representante legal en donde se indique que los bienes ofertados son de buena calidad. El oferente debe Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de dos (03) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los funcionarios		
2	**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LOS BIENES**	El oferente deberá anexar una carta mediante documento suscrito por el representante legal que está en capacidad de realizar la entrega de la prendas dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud por el supervisor designado y en los lugar de entrega de acuerdo a lo establecido (Almacén de Sanidad Dispensario Médico de Medellín, Carrera 77 C No.51-136 y/o demás ESM (Quibdó, Montería y Carepa)		
3	**CAMBIO DE LOS BIENES**	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal, que se compromete a efectuar cambio de los bienes en un término no superior a dos (02) Semanas cuando pueda evidenciarse en estos daños, una mala talla, deterioros o averías y estos impidan el correcto funcionamiento y utilización de los mismos durante los primeros seis meses de entregado los bienes.		
4	**CAPACIDAD LOGISTICA**	El oferente debe certificar mediante documento debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con la logística y disponibilidad permanente para hacer entrega de los bienes dentro de los tiempos establecidos una vez sean realizados los pedidos de los mismos por el supervisor designado.		
5	**CARTA DE COMPROMISO**	El oferente debe anexar junto con la propuesta económica un documento debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa a realizar entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al personal de funcionarios beneficiarios de la dotación y que se encuentran ubicados geográficamente de acuerdo a lo siguiente: municipio de Medellín, Quibdó, Montería y Carepa. **NOTA 1**: El oferente debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.		
6	**CERTIFICADO DE COMPROMISO**	El oferente debe anexar junto con la propuesta económica un documento debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa a tomar contacto personalmente con los funcionarios beneficiarios de la dotación para coordinar la toma de medidas en lo que corresponde a tallas de vestuario y calzado (mencionada coordinación debe realizarse una vez sea perfeccionado el contrato resultante del proceso de selección, para lo cual la entidad contratante deberá		

		suministrar al contratista los datos e información de contacto de cada uno de los beneficiarios. **NOTA 1:** El oferente debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.		
7	**ENTREGA DEL BIEN**	El proponente se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar.		

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los bienes a suministrar, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos.
3. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien; al presentarse algún defecto del bien, el contratista debe reemplazar el correspondiente elemento.
4. Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén del DMMED ubicado en la carrera 77C No. 51-136 Barrio los Colores de la ciudad de Medellín – Antioquia, donde deberá quedar constancia mediante entrada al Almacén.
5. En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado.

6.2.3.1 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la reclamación, por uno nuevo de iguales y/o superiores características, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

6.2.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso **"SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO"**

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio

de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.3.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema

6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán la pregunta propuesta económica que deben ser diligenciada en su totalidad por los proponentes.

1. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

6.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN" revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

6.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue cargado por el oferente en la plataforma SECOP II, mediante formulario electrónico.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónico (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS[31]

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

[31] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

6.6 OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías.

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80

de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO**

DE MEDELLIN por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURÍDICOS

Nº	**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**Se aplicará de acuerdo al objeto contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	0	3	1	3	2
IMPACTO	0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TÉCNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	1
IMPACTO	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Nº	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTERIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL PROCESO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	1

IMPACTO		5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIO SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1
	IMPACTO	4	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	TESORERÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISIÓN DE EVALUACIONES Y OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACIÓN	PREVIA ADJUDICACIÓN	MENSUAL

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bienes objeto del presente proceso serán entregados por EL CONTRATISTA en el Almacén del DMMED, ubicado en la carrera 77C No. 51-136 Barrio los Colores de la ciudad de Medellín – Antioquia, en un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud de pedido realizado por el supervisor del mismo, la entrega se realizará en horas hábiles, donde se expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción.

El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los bienes hasta el lugar y momento de la entrega. Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de bienes por parte del Almacenista se hará en presencia del supervisor y el contratista.

9.3 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al incluido impuestos tasas y contribuciones.

9.4 FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
18. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

11 SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

12 RELACIÓN DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOSÉ BENEDICTO SOLANO VARGAS
Director del Dispensario Médico de Medellín y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

TS 24. LINA CAICEDO BLANDON
Comité Técnico Estructurador



PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

PS. KARINA GELVEZ FLÓREZ
Comité Económico Estructurador

DMMED